

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 424

SAN SALVADOR, LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NUMERO 177

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 411, 412, 413, 415 y 417.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente..... 3-17

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 345.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial..... 18

Acuerdo No. 346.- Se encarga el Despacho de la Secretaría de Innovación de la Presidencia, al Subsecretario de Innovación de la Presidencia, señor Jonathan Fabricio Mena ..... 18

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

#### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Intercomunal para el Desarrollo La Espueleta, Cantón Ateos, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad" y "Nacional para el Fortalecimiento del Desarrollo y Prevención de la Migración" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 255 y 275, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.... 19-32

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 763-D y 775-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 33

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 8.- Ordenanza Reguladora de Instalación y Permanencia de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador..... 33-37

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 38

Aceptación de Herencia..... 38

#### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 39

Herencia Yacente ..... 39

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	40-53
Aceptación de Herencia.....	53-63
Herencia Yacente.....	63-64
Título de Propiedad.....	64
Título Supletorio.....	64-67
Muerte Presunta.....	67
Nombre Comercial.....	68
Subasta Pública.....	68
Aviso de Cobro.....	69-70
Título Municipal.....	70
Edicto de Emplazamiento.....	70-71
Marca de Servicios.....	72
Marca de Producto.....	72-75
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	75-76

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	77-82
Herencia Yacente.....	82
Título Supletorio.....	82-84
Nombre Comercial.....	85
Convocatorias.....	85-86

Pág.

Pág.

Reposición de Certificados.....	86
Disminución de Capital.....	87
Aviso de Cobro.....	87-88
Título Municipal.....	88-89
Marca de Servicios.....	90-92
Marca de Producto.....	92-93

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	94-104
Título de Propiedad.....	104
Título Supletorio.....	105
Nombre Comercial.....	106
Señal de Publicidad Comercial.....	106-107
Reposición de Certificados.....	107-108
Marca de Servicios.....	109-114
Marca de Producto.....	114-122

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resoluciones Nos. 1783, 1786, 1787, 1788, 1791, 1792, 1800, 1805, 1807, 1808, 1812, 1815, 1821, 1823, 1825, 1836, 1850, 1852, 1854, 1858, 1771, 1810, 1865, 1866, 1869, 1872, 1873, 1874, 1878, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1891, 1903, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1913, 1914, 1917, 1919, 1923, 1924, 1925, 1926, 1935, 1950, 1951, 1953, 1956, 1958, 1961, 1962, 1967, 1970, 1971, 1974, 1988, 1991, 1993, 1996, 1998, 2002, 2003, 2010, 2012, 2070, 2078, 2112, 2116, 2117, 2121, 2122, 2124, 2126, 2128, 2141, 2142, 2143, 2144, 2146, 2147, 2149, 2187 y 2235.- Reposiciones de Títulos.....	123-152
--	---------

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 411

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 646, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo 417, del 22 de noviembre de ese mismo año, se reformó la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, facultándose al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para efectuar la inscripción, registro y control de contadores a partir del 1 de diciembre de 2017; en razón de lo cual, dicha institución generó durante el ejercicio financiero fiscal 2018, un excedente en los ingresos propios originados por la expedición de credenciales de identificación de los auditores y contadores.
- II. Que en la Liquidación del Presupuesto Especial del referido Consejo, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2018, se verificó un excedente real por valor de \$248,909.69, del cual de conformidad a lo que establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución No. 2 y Acuerdo Ejecutivo No. 509, ambos de fecha 2 de abril de 2019, disminuyó el valor de \$168,265 que corresponde al total del aporte fiscal programado en la Ley de Presupuesto vigente de 2019, quedando recursos disponibles por valor de \$80,644.69, de los cuales el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con base a la normativa vigente y considerando que fueron generados por la prestación de sus servicios institucionales, conforme a lo establecido en el literal b), del artículo 44 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, requiere utilizar el monto de \$68,344 para financiar distintas obligaciones y necesidades que no tienen cobertura en el presupuesto vigente de 2019, entre las que se encuentran el complemento al pago de dietas y comisiones técnicas a miembros directivos, pago de alquileres de locales para juramentaciones de Auditores y Contadores, elaboración de sellos de profesionales, pago de servicios profesionales y compra de equipo informático.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, en donde se consigna el presupuesto especial del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con un monto total de \$564,515, cuya asignación no comprende los excedentes de ingresos y necesidades relacionadas en el considerando anterior.
- IV. Que con el propósito que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría pueda disponer de una asignación presupuestaria complementaria que le permita financiar las obligaciones y necesidades antes referidas con recursos excedentes de su propia gestión institucional, a raíz de la entrada en vigencia de la reforma a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2019, aumentando en la parte de Ingresos y Gastos la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,344.00), en la fuente de financiamiento de Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B.- Presupuestos Especiales, apartado B. 1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II-Gastos, en la parte correspondiente al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en los literales B. Ingresos y C. Asignación de Recursos, se realizan las siguientes modificaciones:

4103

## Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

Incorpórase la fuente específica de ingresos, con la cantidad que a continuación se indica:

### B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		68,344
32 Saldos de años Anteriores		68,344
321 Saldos Iniciales de Caja y Bancos		
32102 Saldo Inicial en Banco	68,344	
Total		68,344

### C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Auméntanse las asignaciones de gastos que se mencionan, con las cantidades siguientes:

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Total
01 Regulación y Vigilancia del Ejercicio de la Profesión de Contaduría		11,850	50,779	5,715	68,344	68,344
2019-4103-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública	11,850	50,779	5,715	68,344	68,344
Total		11,850	50,779	5,715	68,344	68,344

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,

TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.

## DECRETO No. 412

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421, de esa misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, el cual contiene el Presupuesto Especial del Hospital Nacional "Benjamín Bloom", por un monto de \$36,860,275, de los cuales \$35,360,275 corresponden al Fondo General y \$1,500,000 a Recursos Propios.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 338 del Código de Comercio, la Exministra de Salud, mediante nota No. 2018-8300-186, de fecha 8 de noviembre de 2018, informó al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. la designación del Hospital Nacional "Benjamín Bloom", como Centro de Beneficencia Pública, para recibir el monto de \$521,375.59, en concepto de cantidades remanentes no liquidadas que provienen de los certificados de acciones, propiedad de accionistas de la sociedad Bienes y Servicios, Sociedad Anónima en Liquidación, amparadas en el convenio de liquidación de acciones suscrito entre la sociedad Morales y Morales Asociados, en su calidad de liquidadora de la sociedad referida anteriormente y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. de propiedad estatal.
- III. Que mediante cheque de caja serie "BH", No. 0034290, de la cuenta No. 99000000213, de fecha 13 de marzo de 2019, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. entregó al Hospital Nacional "Benjamín Bloom", el monto de \$521,375.59, el cual, el Ramo de Salud, solicita incorporar en esta oportunidad al Presupuesto Especial del referido Hospital, con el propósito de financiar la adquisición de medicamentos para pacientes hemofílicos, insumos médicos quirúrgicos y reactivos de laboratorios; asimismo, servirá para la compra de equipo médico hospitalario, mobiliario y equipos de aire acondicionado e informático, los cuales se consideran bienes indispensables para brindar servicios de salud y poder continuar con el normal funcionamiento del citado nosocomio.
- IV. Que con el propósito que el Hospital Nacional "Benjamín Bloom", disponga del crédito presupuestario para solventar las necesidades aludidas anteriormente, se hace necesario efectuar una reforma a la Ley de Presupuesto vigente de 2019, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1-Instituciones Descentralizadas no Empresariales, apartado II-Gastos, en la parte correspondiente al Hospital Nacional "Benjamín Bloom", literal B. INGRESOS, Rubro de Agrupación 16 Transferencias Corrientes, incorporando la cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público y la fuente específica de ingresos 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, con la cantidad de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$521,376.00); y en el literal C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, Unidad Presupuestaria 02 Servicios Integrales en Salud, Línea de Trabajo 02 Atención Hospitalaria, se incrementa el Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con \$309,636 y el Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos con \$211,740, fuente de financiamiento Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, B.1-Instituciones Descentralizadas no Empresariales, en la parte correspondiente al Hospital Nacional "Benjamín Bloom", se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el literal B. INGRESOS, Rubro de Agrupación 16 Transferencias Corrientes, se incorpora la cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público y la fuente específica de ingresos 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, con la cantidad que a continuación se indica:

### 3202 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"

#### B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		521,376
165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público		
16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público	521,376	
<b>Total</b>		<b>521,376</b>

- B) En el literal C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se incrementa con la misma cantidad de \$521,376, las asignaciones de gastos, conforme se indica a continuación:

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54	61	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
		Adquisiciones de Bienes y Servicios	Inversiones en Activos Fijos			
02 Servicios Integrales en Salud	Atención Hospitalaria	309,636	211,740	309,636	211,740	521,376
2019-3202-3-02-02-21-2 Recursos Propios		309,636		309,636		309,636
22-2 Recursos Propios			211,740		211,740	211,740
<b>Total</b>		<b>309,636</b>	<b>211,740</b>	<b>309,636</b>	<b>211,740</b>	<b>521,376</b>

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,

TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.

**DECRETO No. 413**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,713,210,436).
- II. Que actualmente se requiere dar cobertura presupuestaria a una necesidad urgente en el ramo de Salud, en lo que se refiere al abastecimiento de camas, cunas y equipo médico diverso para el fortalecimiento de los diferentes hospitales del país; en ese sentido y con el propósito de proporcionarle el crédito presupuestario necesario para financiar dicha demanda, se ha verificado que debido al cobro en concepto de reintegro del Anticipo de la Deuda Política por la participación en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República 2019, se refleja un excedente en la Fuente de Ingresos Financieros y Otros, con relación a las estimaciones programadas a esta fecha, por un monto de US\$2,671,945, el cual puede utilizarse para los fines previstos.
- III. Que a efecto que el ramo de Salud pueda utilizar dichos recursos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2019, en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, con la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,671,945) y en el Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del ramo de Salud, con la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,671,945).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, con la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,671,945).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones del ramo de Salud, con el monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,671,945), en los siguientes términos:

### 3200 RAMO DE SALUD

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
01 Dirección y Administración Institucional		2,671,945	2,671,945
2019-3200-3-01-03-22-1 Fondo General	Gestión Técnico Normativa	2,671,945	2,671,945
<b>Total</b>		<b>2,671,945</b>	<b>2,671,945</b>

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,

TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 415

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 240, Tomo 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2019, la cual contiene el Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) por un monto de US\$385,852,720, de los cuales \$373,776,975 corresponden al Fondo General, \$7,075,745 a Recursos Propios y \$5,000,000 a Préstamos Internos.
- II. Que de acuerdo a los registros contables del ISDEM, se dispone de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018, por valor de \$943,905, recursos que no están programados en la Ley de Presupuesto correspondiente al presente ejercicio financiero fiscal de 2019; asimismo, al 30 de junio de 2019, la Institución ha generado excedentes de ingresos sobre montos presupuestados por valor de \$362,275, en concepto de comisión por recuperación de inversiones relacionadas al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para cuya ejecución también se requiere incorporarlos al Presupuesto Institucional vigente.
- III. Que el valor total a incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2019, asciende a \$1,306,180, cuyo propósito es que el ISDEM pueda invertir en la concesión de préstamos a las municipalidades por \$1,250,110, lo cual se encuentra en armonía con lo estipulado en el artículo 47 de su Ley Orgánica, que establece que el Instituto puede efectuar Operaciones Activas siendo una de ellas conceder préstamos a las municipalidades a corto, mediano y largo plazo; la cantidad de \$32,125 se orientará para la contratación de servicios de capacitación a los gobiernos locales y el monto de \$23,945 se destinará para estudios e investigaciones relacionados con la gestión pública municipal.
- IV. Que con el propósito que el ISDEM pueda disponer de los recursos para la consecución de los propósitos referidos en el considerando anterior, se requiere efectuar una reforma a la Ley de Presupuesto vigente de 2019, aumentando en la parte de Ingresos y Gastos la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,306,180.00), en la fuente de financiamiento de Recursos Propios.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el literal B. INGRESOS, se incrementa el Rubro 14 Venta de Bienes y Servicios, Cuenta 142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos, Fuente Específica 14299 Servicios Diversos y se incorpora el Rubro 32 Saldos de Años Anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco, Fuente Específica 32102 Saldo Inicial en Banco, con los montos que se indican a continuación:

## 2303 INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

## B. INGRESOS

		1,306,180
14 Venta de Bienes y Servicios		
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14299 Servicios Diversos	362,275	
32 Saldos de Años Anteriores		
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	943,905	
<b>Total</b>		<b>1,306,180</b>

- B. En el Apartado II – GASTOS, literal C. Asignación de Recursos, incrementase con la misma cantidad de \$1,306,180, las asignaciones de gastos, conforme se indica a continuación:

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Gestión Financiera, Capacitación y Asistencia Técnica a Municipalidades		56,070	1,250,110	56,070	1,250,110	1,306,180
2019-2303-3-02-01-22-2 Recursos Propios	Servicio Financiero a Municipalidades		1,250,110		1,250,110	1,250,110
05-21-2 Recursos Propios	Fondo para Adiestramiento e Investigación en Asuntos Municipales	56,070		56,070		56,070
<b>Total</b>		<b>56,070</b>	<b>1,250,110</b>	<b>56,070</b>	<b>1,250,110</b>	<b>1,306,180</b>

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 417

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal de 2019, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,713,210,436).
- II. Que actualmente el Ramo de Justicia y Seguridad Pública requiere dar cobertura presupuestaria a diversas necesidades dentro de la Dirección General de Centros Penales durante el segundo semestre del presente año 2019, por un monto de US\$9,376,785, distribuidas así: pago de salarios, gastos colaterales y sus respectivos aguinaldos a 1,063 plazas contratadas para atender la operatividad de la nueva infraestructura presupuestaria (Fase II y III del Centro Penal de Izalco, Granjas Penitenciarias de Izalco, Santa Ana y Zacatecoluca y Centro Temporal de Mariona), por US\$4,176,785 y financiamiento parcial de los servicios de alimentación que se proporcionan a la población privada de libertad en todos los centros penitenciarios a nivel nacional, por US\$5,200,000.
- III. Que en el Ramo de Educación existe una necesidad de recursos para completar el financiamiento durante el segundo semestre del presente año, de las remuneraciones de Personal Docente, Técnico y Administrativo, debido a que mediante Decreto Legislativo No. 905, de fecha 8 de febrero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo 418, del 9 del mismo mes y año, se aprobaron incrementos salariales para empleados de dicho Ramo, nombrados en Ley de Salarios y Contrato, con financiamiento del Fondo General, que comprenden un aumento de US\$50.00 para el personal docente y de US\$30.00 para el personal técnico y administrativo, con un costo anual de US\$31,600,000; cuyo monto fue financiado con excedentes generados en diferentes fuentes de ingresos corrientes recaudados en el Ejercicio Financiero Fiscal 2018 e incorporado al Presupuesto 2018 del referido Ramo, mediante Decreto Legislativo No. 153, de fecha 17 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo 421, del 19 del mismo mes y año; en ese sentido, en el Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal vigente de 2019 del ramo de Educación, se incluyó el monto de US\$41,601,827 para financiar en el presente año 2019, los incrementos salariales mencionados anteriormente y, además, para apoyar un nuevo incremento salarial de US\$50.00 para el personal docente y US\$30.00 para el personal técnico administrativo, con un costo total de US\$63,215,089, del cual se requiere la cantidad de US\$21,613,262.
- IV. Que el Ramo de Salud requiere fortalecer el abastecimiento de medicamentos para la atención de pacientes en las diferentes unidades comunitarias de salud familiar ubicadas en todo el país, con un costo estimado de US\$9,000,000; asimismo, mejorar los servicios de salud que se proporcionan a la población durante los fines de semana y días feriados, para lo cual, presenta una necesidad de recursos por US\$1,200,000, totalizando el monto de US\$10,200,000.
- V. Que el Ramo de Trabajo y Previsión Social presenta un déficit real de funcionamiento por un monto de US\$1,500,000, para dar cobertura presupuestaria durante el segundo semestre del presente año de 2019, a diversas acciones estratégicas y de funcionamiento institucional, necesarias para el pleno cumplimiento de sus atribuciones legales, tales como: Inspecciones de Trabajo, Intermediación Laboral y Atención de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- VI. Que con el propósito de poder financiar las demandas antes referidas, las cuales se consideran ineludibles e impostergables, se ha verificado que debido a la aplicación de medidas fiscales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras; así como, a la eficiencia administrativa en la recaudación fiscal, el monto recaudado en diferentes fuentes de ingresos corrientes al cierre del mes de julio del presente año de 2019, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas para el mismo período, de los cuales pueden utilizarse para los fines antes señalados hasta un monto de US\$42,690,047.
- VII. Que a efecto que los Ramos antes señalados puedan utilizar dichos recursos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección - A. Presupuesto General del Estado, Apartado II -INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,690,047) y en el Apartado III -GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector Público, por un monto total de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,690,047), distribuidos así: Ramo de Justicia y Seguridad Pública con NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,376,785); ramo de Educación con VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,613,262); ramo de Salud con DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,200,000) y ramo de Trabajo y Previsión Social con UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,690,047);
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,690,047); las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector público, conforme se indica a continuación:

### 2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
06 Administración del Sistema Penitenciario		4,176,785	5,200,000	9,376,785
2019-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	4,176,785	5,200,000	9,376,785
<b>Total</b>		<b>4,176,785</b>	<b>5,200,000</b>	<b>9,376,785</b>

### 3100 RAMO DE EDUCACIÓN

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		390,488	390,488
2019-3100-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	9,734	9,734
02-21-1 Fondo General	Apoyo a la Gestión Institucional	146,576	146,576
03-21-1 Fondo General	Administración Descentralizada	233,319	233,319
04-21-1 Fondo General	Unidad de Género Institucional	859	859
02 Gestión Educativa		244,198	244,198
2019-3100-3-02-01-21-1 Fondo General	Apoyo a la Gestión Educativa	244,198	244,198
03 Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología		45,805	45,805
2019-3100-3-03-01-21-1 Fondo General	Apoyo al Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología	45,805	45,805
04 Educación de la Primera Infancia		2,490,358	2,490,358
2019-3100-3-04-02-21-1 Fondo General	Atención a Educación Parvularia	2,490,358	2,490,358
05 Educación Básica		16,190,049	16,190,049
2019-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	16,190,049	16,190,049
06 Educación Media		2,252,364	2,252,364
2019-3100-3-06-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Media	2,252,364	2,252,364
<b>Total</b>		<b>21,613,262</b>	<b>21,613,262</b>

### 3200 RAMO DE SALUD

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		10,200,000	10,200,000
2019-3200-3-01-03-21-1 Fondo General	Gestión Técnico Normativa	10,200,000	10,200,000
<b>Total</b>		<b>10,200,000</b>	<b>10,200,000</b>

## 3300 RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		1,500,000	1,500,000
2019-3300-3-01-02-21-1 Fondo General	Dirección Administrativa	1,500,000	1,500,000
<b>Total</b>		<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

Ministro de Hacienda.

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 345.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota de fecha 19 de agosto de 2019, Memorándum Ref. SI/010/12082019, de fecha 3 de septiembre de 2019 y nota de fecha 6 del mismo mes de septiembre, por medio de las cuales se le concede misión oficial a favor del Licenciado Vladimir Roberto Hándal Monterrosa, Secretario de Innovación de la Presidencia, para que viaje a Santiago, Chile, del 23 al 28 de septiembre de 2019, a fin de participar en el Simposio de Ciberseguridad de la OEA, ACUERDA: conceder al Licenciado Hándal Monterrosa, viáticos por \$480.00, correspondientes a los días 23 y 28 de septiembre del corriente año, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019-0500-1-01-02-21-1-54402. Los demás gastos serán cubiertos por la OEA.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 346.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de la Secretaría de Innovación de la Presidencia, con carácter Ad-Honórem, durante el período comprendido del 23 al 28 de septiembre de 2019, al Subsecretario de Innovación de la Presidencia, Ad-Honórem, señor Jonathan Fabricio Mena, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 23 de septiembre del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del Licenciado Vladimir Roberto Hándal Monterrosa, Secretario de Innovación de la Presidencia y tratándose del día 28 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del funcionario últimamente mencionado, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO SESENTA Y SIETE.-LIBRO CUATRO.-CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.- En el Municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a las diez horas, del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, LETICIA DE LOS ÁNGELES MARROQUÍN DE MEJÍA, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: MEDARDO ZA VALETA DOMINGUEZ, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número, cero cero dos cuatro uno cuatro nueve nueve - seis, y con Número de identificación Tributaria cero tres cero seis - cero ocho cero uno seis dos - uno cero seis - cero; JOSE ALBERTO AVALOS CASTILLO, de sesenta y seis años de edad, Jornalero; del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis uno uno seis cera dos -nueve, y con Número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero tres cinco tres - cero uno dos - tres; JONAS ASUNCIÓN HERNÁNDEZ ORELLANA, de treinta y cinco años de edad, Empleado del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cero cuatro cuatro siete seis - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres - dos cero cero cinco ocho tres - uno cero uno - siete NERY ARELY MARTINEZ DE HENRIQUEZ, de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho siete nueve seis dos - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete - dos dos cero nueve siete siete - uno cero uno - uno ORLANDO GUARDADO SERRANO, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis uno ocho nueve ocho dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cero - dos tres cero ocho cinco cero - uno cero uno - cinco; MARTA FRANCISCA TOBAR MOLINA, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero cero nueve cero seis - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos - cero tres uno cero seis seis - uno cero dos - uno;

JULIO CESAR BERMUDEZ ACEVEDO, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero siete nueve cuatro ocho tres - uno, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - cero uno cero nueve seis cuatro - uno cero cuatro - cuatro; ANA GLADIS GARCIA ARIAS, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero - cuatro dos dos seis cero seis cinco - cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - uno ocho cero dos nueve cero - uno cero uno - siete; YASMIN ABIGAIL CISNEROS DE CRUZ, de veintiún años de edad, Ama de casa, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cinco dos uno nueve cuatro tres - cuatro, Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete - cero nueve cero cuatro nueve siete - uno cero dos - nueve; RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ CHAVEZ, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro tres nueve cuatro cuatro seis - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres - cero siete cero cuatro ocho cinco - uno cero uno - nueve; DEICY DEL CARMEN CHUE DE DELGADO, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cinco ocho dos uno - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero tres cero seis - cero uno cero nueve siete cero - uno cero dos - nueve, Y ME DICEN: A) Que en este acto deciden constituir una asociación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa con el nombre ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL PARA EL DESARROLLO LA ESPUELETA, CANTÓN ATEOS, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. B) Que aprueban íntegramente los estatutos por los cuales se regirá la Asociación, las que constan de treinta y ocho artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL PARA EL DESARROLLO LA ESPUELETA, CANTÓN ATEOS, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que se abre via "ASINDELE". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. Créase en el municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL PARA EL DESARROLLO LA ESPUELETA, CANTÓN ATEOS, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y que podrá abreviarse "ASINDELE", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación", ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Asociación será en el municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES, La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación: a) Promover el desarrollo que beneficien a las familias de la comunidad de manera integral involucrando a hombres, mujeres y jóvenes para que sean protagonistas de cambio. b) Realizar una estrategia de gestión de diversos programas y proyectos en beneficio de la comunidad. c) Gestionar proyectos y programas que permitan generar ingresos para la juventud y las mujeres a través de actividades económicas. d) Desarrollar programas de capacitación para aprender y mejorar los conocimientos sobre emprendedurismo y así tener más ingresos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. Patrimonio de la Asociación. a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS. La Administración del Patrimonio será gestionada por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO SIETE. Gobierno de la Asociación. a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su re-

presentado. ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente o Presidenta, un vicepresidente o Vicepresidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera, un Síndico o Síndica, Pro-Secretario o Pro-Secretaria, un Pro-Tesorero o Pro-Tesorera y cuatro vocales. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE. Atribuciones del Presidente o Presidenta: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero y el Síndi-

co las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate, ARTÍCULO DIECIOCHO. Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta: a) Ejercer las funciones del Presidente cuando éste estuviere temporalmente o definitivamente imposibilitado para realizarla. b) Ayudar a coordinar las funciones que deban realizar el presidente o presidenta, para que éste pueda desempeñarlas de la mejor manera posible. ARTÍCULO DIECINUEVE. Atribuciones del Secretario o Secretaria: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. ARTÍCULO VEINTE. Atribuciones del Tesorero o Tesorera: a) Recibir, custodiar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o ser el responsable directo de los libros de contabilidad de la Asociación y de la documentación financiera de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente y el Síndico las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTIUNO. Atribuciones del Síndico o Síndica: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Asociación para su aprobación. c) Autorizar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en aquellos casos que no sean administrativos y que tengan cualquier otra naturaleza jurídica conjunta o separadamente con el Presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDOS. Atribuciones del Pro-Secretario o Pro-Secretaria: a) Asistir al Secretario en las sesiones Ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar conjuntamente con el secretario los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Llevar conjuntamente con el Secretario el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación. d) Colaborar con el Secretario para elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. ARTÍCULO VEINTITRES. Atribuciones del Pro Tesorero o Pro Tesorera: a) Contribuir con el Tesorero a llevar los libros y documentos de contabilidad y de la documentación financiera de la asociación. b) Realizar todas aquellas actividades encomendadas por el Tesorero y/o por la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Atribuciones de las y los Vocales, a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente, de conformidad al artículo dieciocho literal a) de estos estatutos. c) Todas aquellas actividades asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISEIS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Matriz de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTISIETE. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTINUEVE. El procedimiento sancionador por infracciones cometidas será tramitado por una Comisión Sancionadora quienes realizarán el procedimiento, según el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA: Las Infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves. FALTAS LEVES: a) La Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la junta Directiva y Asamblea General. b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas. c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva. FALTAS GRAVES: a) Reincidir en las faltas leves, habiendo sido sancionado por tercera vez. b) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación. c) Incumplimiento reiterado de funciones de los miembros que ostentan cargos en la Asociación. d) El reiterado incumpliendo a estos estatutos, al Reglamento Interno de la Asociación y a los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. FALTAS MUY GRAVES: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo. c) Promover actividades, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación. d) Cualquier otro acto cometido por el asociado que a juicio

de la Asamblea General genere su expulsión. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Medidas Disciplinarias. Para faltas leves se sancionará la primera con amonestación verbal y en dos ocasiones de manera escrita, con la falta grave se sancionará con la suspensión temporal hasta por sesenta días y por faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Procedimiento de aplicación, En los casos de faltas leves, graves y muy graves, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que éste pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquiera de los miembros de la Asociación, se abrirá a prueba por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Comisión sancionadora, no obstante el asociado si no estuviese conforme con la resolución, podrá solicitar el recurso de Revocatoria en el plazo de tres días ante la misma Comisión Sancionadora quien le resolverá en el plazo de cinco días y si el asociado aun así considera que se le ha vulnerado derechos, apelará en el plazo de cinco días ante la Asamblea General. CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Solo podrá disolver la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria; convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. C) Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de

conformidad con el Artículo doce de los Estatutos, proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: MEDARDO ZA VALETA DOMINGUEZ, Vicepresidente: JOSÉ ALBERTO AVALOS CASTILLO, Secretario: JONAS ASUNCIÓN HERNÁNDEZ ORELLANA, Tesorero: ORLANDO GUARDADO SERRANO, Síndico: JULIO CESAR BERMUDEZ ACEVEDO, Pro-Secretaria: NERY ARELY MARTINEZ DE HENRIQUEZ, pro-Tesorerera: MARTA FRANCISCA TOBAR MOLINA, Primer Vocal: ANA GLADIS GARCIA ARIAS, Segundo Vocal: YASMIN ABIGAIL CISNEROS DE CRUZ, Tercer Vocal: RICARDO DE JEUS RODRIGUEZ CHAVEZ, Cuarto Vocal: DEICY DEL CARMEN CHUE DE DELGADO, Todos de generales anteriormente expresadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo la suscrita Notario DOY FE que hice la advertencia notarial que señala el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de Lucro, a los comparecientes: Y leído que les hube lo escrito en un solo acto y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE. ENMENDADOS: NERY ARELY MARTINEZ DE HENRIQUEZ, de cuarenta y un.- Jayaque.- cero uno ocho ocho siete nueve seis dos - cinco.- cero cinco cero siete - dos dos cero nueve siete siete - uno cero uno - uno.- ANA GLADIS GARCIA ARIAS, de veintinueve.- cero cuatro dos dos seis cero seis cinco - cuatro.- cero nueve cero tres - uno ocho cero dos nueve cero - uno cero uno - siete.- NERY ARELY MARTINEZ DE HENRIQUEZ.- ANA GLADIS GARCIA ARIAS.- VALEN.- - ENMENDADO: el municipio.- VALE.- ENTRELÍNEAS: y el Síndico.- VALE.-

LETICIA DE LOS ÁNGELES MARROQUÍN DE MEJÍA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CIENTO VEINTE VUELTO al folio CIENTO VEINTISEIS FRENTE del Libro CUATRO de mi Protocolo que vence el día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve, para ser entregado al señor ASOCIACIÓN INTERCOMUNIAL PARA EL DESARROLLO LA ESPUELETA, CANTÓN ATEOS, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LETICIA DE LOS ÁNGELES MARROQUÍN DE MEJÍA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERCOMUNAL  
PARA EL DESARROLLO LA ESPUELETA,  
CANTÓN ATEOS, MUNICIPIO DE SACACOYO,  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
que se abrevia "ASINDELE"**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1. Créase en el municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, de la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION INTERCOMUNAL PARA EL DESARROLLO LA ESPUELETA, CANTÓN ATEOS, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y que podrá abreviarse "ASINDELE" como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación".

Art. 2. El domicilio de la Asociación será en el municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES U OBJETIVOS.**

Art. 4. Los fines u objetivos de la Asociación:

- a) Promover el desarrollo que beneficien a las familias de la comunidad de manera integral involucrando a hombres, mujeres y jóvenes para que sean protagonistas de cambio.
- b) Realizar una estrategia de gestión de diversos programas y proyectos en beneficio de la comunidad.
- c) Gestionar proyectos y programas que permitan generar ingresos para la juventud y las mujeres a través de actividades económicas.
- d) Desarrollar programas de capacitación para aprender y mejorar los conocimientos sobre emprendedurismo y así tener más ingresos.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO**

Art. 5. Patrimonio de la Asociación.

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6. La Administración del Patrimonio será gestionada por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 7. Gobierno de la Asociación.

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.

- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente o Presidenta, un vicepresidente o Vicepresidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera, un síndico o Síndica, Pro - Secretario o Pro - Secretaria, un Pro - Tesorero o Pro -Tesorera y cuatro vocales.

Art. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17. Atribuciones del Presidente o Presidenta:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero y el Síndico las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.

Art. 18. Atribuciones del Vicepresidente o Vice presidenta:

- a) Ejercer las funciones del Presidente cuando este estuviere temporalmente o definitivamente imposibilitado para realizarla.
- b) Ayudar a coordinar las funciones que deban realizar el presidente o presidenta, para que este pueda desempeñarlas de la mejor manera posible.

Art. 19. Atribuciones del Secretario o Secretaria:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Art. 20. Atribuciones del Tesorero o Tesorera:

- a) Recibir, custodiar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o ser el responsable directo de los libros de contabilidad de la Asociación y de la documentación financiera de la asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente y el síndico las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 21. Atribuciones del Síndico o Síndica:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Asociación para su aprobación.
- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero las erogaciones que la asociación tenga que realizar.

- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en aquellos casos que no sean administrativos y que tengan cualquier otra naturaleza jurídica conjunta o separadamente con el presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 22. Atribuciones del Pro - Secretario o Pro - Secretaria:

- a) Asistir al secretario en las sesiones Ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar conjuntamente con el secretario los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva
- c) Llevar conjuntamente con el secretario el archivo de documentos y registro de los miembros de la asociación.
- d) Colaborar con el secretario para elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Art. 23. Atribuciones del Pro Tesorero o Pro Tesorera:

- a) Contribuir con el Tesorero a llevar los libros y documentos de contabilidad y de la documentación financiera de la asociación.
- b) Realizar todas aquellas actividades encomendadas por el Tesorero y/o por la Junta Directiva.

Art. 24. Atribuciones de las y los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente, de conformidad al artículo dieciocho literal a) de estos estatutos.
- c) Todas aquellas actividades asignadas por la Junta Directiva

#### **CAPITULO VII**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 25. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Matriz de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 27. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### **CAPITULO VIII**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

Art. 29. El procedimiento sancionador por Infracciones cometidas será tramitado por una Comisión Sancionadora quienes realizarán el procedimiento, según el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 30. Las Infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.

- a) La Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.

FALTAS GRAVES:

- a) Reincidir en las faltas leves, habiendo sido sancionado por tercera vez.
- b) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

- c) Incumpliendo reiterado de funciones de los miembros que ostentan cargos en la Asociación.
- d) El reiterado incumpliendo a estos estatutos, al Reglamento Interno de la Asociación y a los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva.

#### FALTAS MUY GRAVES.

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier otro acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General genere su explosión.

#### Art. 31. Medidas Disciplinarias.

Para faltas leves se sancionará la primera con amonestación verbal y en dos ocasiones de manera escrita, con la falta grave se sancionarán con la suspensión temporal hasta por sesenta días y por faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Asociación.

#### Art. 32. Procedimiento de aplicación.

En los casos de faltas leves, graves y muy graves, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que este pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquiera de los miembros de la Asociación, se abrirá a prueba por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Comisión sancionadora, no obstante el asociado si no estuviese conforme con la resolución, podrá solicitar el recurso de Revocatoria en el plazo de tres días ante la misma Comisión Sancionadora, quien le resolverá en el plazo de cinco días y si el asociado aun así considera que se le ha vulnerado derechos, apelará en el plazo de cinco días ante la Asamblea General.

### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCIÓN

Art. 33. Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 34. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

### CAPITULO X

#### REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 35. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente.

### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 37. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38. La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 39. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 0255.

San Salvador, 20 de agosto del 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION INTERCOMUNAL PARA EL DESARROLLO LA ESPUELETA CANTÓN ATEOS, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y que podrá abreviarse "ASINDELE", compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en el Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veinte de marzo del dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Leticia de los Ángeles Marroquin de Mejía, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- AGUSTÍN SALVADOR HERNÁNDEZ VENTURA CHACÓN, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO, AD HONOREM.

NUMERO CINCO. LIBRO CINCO.- CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE GEOVANNI MAGAÑA DONIS. Notario de este domicilio. COMPARECEN los señores HECTOR DEL CARMEN FIGUEROA, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, empleado, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos cero uno nueve cuatro tres cero-ocho, FREDI ROSA ALVARADO, del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, empleado, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad, Número cero uno cinco cero nueve cuatro cero cuatro-ocho, CRUZ MEDARDO FUENTES ALVARENGA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Licenciado en Sociología, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad, Número cero cero cinco dos cinco tres seis cinco-ocho, VICTOR MANUEL ZUNIGA RIVERA, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, Licenciado en Administración de Empresas, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho ocho dos cero dos-cero, MARÍA DORA ALICIA ALAS MENJIVAR, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, ama de casa a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos cero cero ocho ocho siete tres-cinco; WILFREDO ACOSTA RIVAS, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, empleado, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco tres cero dos nueve cinco-dos, JOSE ALFREDO RECINOS MARROQUIN, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, estudiante, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno nueve ocho uno cero tres-nueve, JOSE ROLANDO AYALA ABARCA, del domicilio de San Esteban Catarina, empleado, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis cuatro cinco seis uno-tres, MARÍA ANGÉLICA PORTILLO, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Enfermera Auxiliar, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad, Número cero cero cero nueve cinco dos cero nueve-cinco; Y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación Sin Fines de Lucro que se denominará "ASOCIACION NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN; que podrá abreviarse "ANFODES". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales se transcriben a continuación; ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN.

CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará : "ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN; que podrá abreviarse "ANFODES", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Gestionar proyectos que fortalezcan el desarrollo de las comunidades. b) Fortalecer el conocimiento de la historia nacional de cara a disminuir el fenómeno migratorio; c) Fortalecer la cohesión familiar en las comunidades, con la finalidad de promover cultura de paz (prevenir la violencia en sus diferentes manifestaciones); d) Implementar proyectos de bienestar económico-social para la comunidad. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que establezca la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones

es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por dos años más. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros como mínimo y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la

Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veinticinco.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves. Serán infracciones



**"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN."**

**CAPITULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN; que podrá abreviarse "ANFODES", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.**

**FINES U OBJETIVOS.**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Gestionar proyectos que fortalezcan el desarrollo de las comunidades.
- b) Fortalecer el conocimiento de la historia nacional de cara a disminuir el fenómeno migratorio.
- c) Fortalecer la cohesión familiar en las comunidades, con la finalidad de promover cultura de paz (prevenir la violencia en sus diferentes manifestaciones).
- d) Implementar proyectos de bienestar económico-social para la comunidad.

**CAPITULO III.**

**DEL PATRIMONIO.**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que establezca la Asamblea General.

**CAPITULO IV.**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por dos años más.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros como mínimo y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

## CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO VIII.****SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.**

Artículo 25.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- b) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.
- c) No asistir a una convocatoria realizada por los miembros de la Junta Directiva;

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve.
- b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación.
- c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y Reglamento Interno
- d) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General.
- b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

Artículo 26.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo 27.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días hábiles para apelar ante la Asamblea General.

**CAPITULO IX.****DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo 28.- Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas,

electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a las comunidades beneficiadas con los proyectos de la Asociación; o las entidades que acordare la Asamblea General.

**CAPITULO X.****REFORMA DE ESTATUTOS.**

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente.

**CAPITULO XI.****DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**ACUERDO No. 0275**

San Salvador, 22 de agosto de 2019

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y PREVENCION DE LA MIGRACION" y que se abrevia "ANFODES", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario JORGE GEOVANNI MAGAÑA DONIS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.- COMUNIQUESE.- AGUSTIN SALVADOR HERNANDEZ VENTURA CHACON, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO, AD HONOREM.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 763-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado JOSÉ DANIEL MEJÍA HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F024007)

ACUERDO No. 775-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada ANA GABRIELA PAZ ESCAMILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023943)

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 8.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOYAPANGO, en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA, las siguientes Reformas a la ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN Y PERMANENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, Publicado en el Diario Oficial Número 151, Tomo 424, de fecha 16 de agosto de 2019,

**Refórmese el Art. 1 en Literal a) y c)**

- a) Regular las condiciones generales en las que los operadores de Telecomunicaciones ejercerán el derecho de uso de los bienes de espacio público o privado, en el Municipio de Soyapango, para la ubicación, instalación y permanencia de infraestructuras de redes de Telecomunicaciones.
- c) Establecer un procedimiento ágil, eficiente y ordenado para la tramitación de los permisos y licencias para la construcción, instalación y en su caso, permanencia de las infraestructuras de Telecomunicaciones en el espacio público o privado.

**Refórmese el Art. 2 en los numerales 1 y 2**

1. La presente Ordenanza regirá, la instalación de infraestructuras de Telecomunicaciones en todo tipo de bienes ubicados en el Municipio de Soyapango, cualquiera que sea su clasificación urbanística, es decir, tanto si se trata de terrenos edificados, sin edificar, urbanos o rústicos; y por otra parte, la permanencia de dicha clase de infraestructuras en el espacio Público o Privado.
2. No Quedan excluidas de la obligación de obtener licencia de uso de espacio Público o Privado, las infraestructuras de Telecomunicaciones que utilicen espacios de titularidad privada, no obstante lo anterior quedan excluidas de la obligación, las antenas de radioaficionados, las antenas receptoras de radiodifusión, tanto sonora como de televisión y los equipos y estaciones de Telecomunicación para la Defensa y Seguridad Nacional.

**Refórmese Art. 3.- Sujetos responsables**

Quedan sujetos a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas naturales y Jurídicas que sean propietarias, arrendatarias, poseedoras a cualquier otro título, de infraestructuras de Telecomunicaciones y sobre todo, las que hagan uso del espacio Público o Privado, con independencia de que dichas infraestructuras se encuentren operativas o no.

**Refórmese el Art. 4 en los Literales g) y j)**

- g) **Licencia de uso de espacio público o privado:** Es la autorización municipal que permite a su titular la utilización especial del espacio Público o Privado, en las condiciones en que se otorga, para la habilitación y permanencia de infraestructuras de Telecomunicaciones.
- j) **Monopostes:** Estructura de soporte construida de un solo brazo rectilíneo irradiante y que se coloca en posición vertical, de una altura mayor a trece metros.

**Agréguese al Art. 4 los Literales q) y r)**

- q) **Espacio Privado:** es el que pertenece a un particular quien tiene la cualidad legal para disponer del mismo.
- r) **Espacio Público:** conjuntos de áreas abiertas de dominio público y uso social destinadas; por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de las necesidades colectiva de la población.

**Refórmese el Art. 5 en el Literal a)**

- a) Las estructuras de obra física que sirvan de soporte para instalar equipos de Telecomunicaciones, específicamente, cabinas telefónicas, cajas de distribución, mástiles, monopostes, postes, monopolos y torres.

**Refórmese el Art. 6.- Epígrafe y los numerales 1 y 2**

**El derecho de los operadores al uso del espacio Público o Privado.**

1. En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación del espacio público o privado, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red de Telecomunicaciones de que se trate siempre y cuando se sujete a las normas establecidas por la autoridad competente.
2. La Municipalidad de Soyapango garantizará el acceso de todos los operadores a dicho espacio público o privado en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho espacio público o privado, en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de Telecomunicaciones.

**Refórmese el Art. 7 incisos primero**

En la instalación de infraestructuras de Telecomunicaciones se tendrá en cuenta los siguientes principios:

**Refórmese el Art. 16.- numeral 1 y literal m)**

1. Las peticiones o solicitudes de cualquiera de los trámites regulados en esta Ordenanza habrán de presentarse a través del Departamento de Registro Tributario, oficina determinada para tal efecto por la municipalidad.
- m) Los planos o documentos técnicos requeridos para cada trámite.

**Refórmese el Art. 18 en el numeral 1**

1. Si se identifican deficiencias subsanables en la solicitud o en la documentación adjunta, aquellas deberán notificarse al interesado por la oficina municipal, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción de la solicitud y documentación, para que puedan subsanarse, con advertencia expresa de archivo del expediente en caso contrario, quedando interrumpido mientras tanto el plazo para la resolución definitiva.

**Refórmese el Art. 19 en el numeral 1**

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de permiso de instalación o construcción, licencias de permanencias o su renovación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se formuló la solicitud.

**Refórmese Art. 21**

La licencia para el uso del espacio Público o Privado para la permanencia de infraestructuras de Telecomunicaciones se otorgará por el plazo de cinco años, que será automáticamente renovable o prorrogable, salvo que se haya producido un cambio sustancial en las condiciones de su otorgamiento.

**Refórmese el Art. 22 en el numeral 1**

1. La renovación o prórroga del plazo de la licencia de uso del espacio Público o Privado para la permanencia de infraestructuras de Telecomunicaciones, se concederá de forma automática con la sola presentación de:

**Refórmese el Art. 27 en el numeral 1 y literal c)**

1. Se establece el procedimiento único para la obtención de los permisos de construcción y en su caso, de instalación de infraestructuras de Telecomunicaciones, así como de la licencia de permanencia de tales infraestructuras en espacio público o privado; los cuales deberán tramitarse en un expediente que se ceñirá exclusivamente a los siguientes trámites:
  - c) Licencia de uso del espacio público o privado, para la permanencia de infraestructura de Telecomunicaciones.

**Refórmese Art. 29.- en el Literal c)**

- c) La autorización que habilite al operador a usar el espacio privado, en el caso que la infraestructura o equipo de Telecomunicaciones haya de instalarse en espacio de propiedad privada.

**Refórmese el Art. 31 en el epígrafe y en los numerales 1, 3 y 4****Licencia de uso de espacio público o privado.**

1. Cuando se trate de la implantación de una infraestructura de soporte de equipo de Telecomunicaciones en un espacio público o privado, una vez obtenido el certificado de recepción final de la obra y con carácter previo a la puesta en funcionamiento del equipo instalado, integrado o incorporado en la infraestructura de soporte, el interesado deberá solicitar la licencia de uso de espacio Público o Privado.
3. La licencia de uso del espacio público o privado dará lugar al pago mensual de la Tasa Municipal correspondiente.
4. No será necesario la obtención de la licencia de uso de espacio público o privado cuando el equipo de Telecomunicaciones se instale sobre una estructura cuyo titular, ya sea que fuera el propio operador o un tercero, disponga de una licencia de uso de espacio Público o Privado.

**Refórmese el Art. 32 en el numeral 1**

a) Las licencias de uso de espacio público o privado podrán ser transmitidas por su titular a otra persona, quedando obligadas las dos partes a comunicarlo a la municipalidad, mediante escrito en el que conste la conformidad expresa de ambas. En el escrito de comunicación de transmisión de la licencia deberán consignarse los datos personales del nuevo titular y el domicilio para efectos del cobro de las tasas, así como anexarse solvencia municipal de ambas partes.

**Refórmese el Art. 33 en el numeral 3**

3. El permiso de compartición de infraestructura únicamente dará lugar al cobro de una tasa cuyo hecho generador se agota con la instalación del equipo en una infraestructura compartida, de modo que no causará ninguna tasa adicional por uso del espacio público o privado

**Refórmese el Art. 34 en el inciso 1**

En caso que después del otorgamiento del certificado final de obra o, en su caso, de la licencia de uso de espacio público o privado, se pretenda realizar modificaciones sustanciales en la infraestructura de telecomunicaciones, el interesado dirigirá solicitud a la municipalidad, a la que deberá adjuntar la memoria técnica del proyecto de modificación y una declaración que se han cumplido las exigencias requeridas, firmada por un ingeniero o arquitecto responsable de los trabajos. Además, deberá presentar el comprobante de pago de la tasa por autorización de modificación de la infraestructura.

**Refórmese el Art. 35 en el numeral 1 y 4**

1. Cuando se trate de la instalación y permanencia de postes en el espacio público o privado después de examinar la solicitud de permiso de construcción e instalación, el municipio podrá en una misma resolución, sin más trámite, conceder el permiso de construcción e instalación y simultáneamente, la licencia de uso del espacio público o privado con los mismos efectos previstos en el régimen general.
4. En este caso, se devengarán tanto la tasa que genera la obtención del permiso de construcción e instalación, así como la tasa por licencia de uso del espacio público o privado.

**Refórmese el Art. 36 en el numeral 1 literal c) y numeral 2 literal e) y Numeral 3****Numeral 1 literal c)**

- c) La tramitación y otorgamiento de las licencias para la utilización, uso o aprovechamiento especial del espacio público o privado, para la permanencia de infraestructuras, soporte de equipos de Telecomunicaciones en espacio público o privado.

**Numeral 2 literal e)**

- e) El otorgamiento de la licencia de permanencia de la infraestructura, soporte de equipos de Telecomunicaciones en el espacio público o privado.

**Numeral 3**

3. La tasa en concepto de licencia de uso del espacio público o privado para la permanencia de infraestructura, soporte de equipos de Telecomunicaciones se cobrará únicamente por la infraestructura soporte, no por los equipos de Telecomunicaciones instalados, integrados,

adheridos o incorporados en aquella; es decir, en todo caso, se pagará Tasa en concepto de licencia de uso de espacio público o privado, única y exclusivamente por cada estación base, sin que pueda cobrarse por cada elemento o equipo de Telecomunicaciones.

**Refórmese el Art. 38**

Por la licencia de uso del espacio público o privado para la permanencia de la infraestructura de Telecomunicaciones se cobrarán únicamente las siguientes Tasas, de monto mensual, durante la vigencia de la licencia:

**Refórmese el Art. 39**

Serán sujetos pasivos de las tasas reguladas en esta Ordenanza, las personas naturales o Jurídicas beneficiarias de la utilización o aprovechamiento especial del espacio público o privado o en su caso quienes reciban los servicios o actividades públicas que constituyen su hecho imponible.

**Refórmese el Art. 40 en el numeral 1 literal b) y numeral 2**

**Numeral 1 literal b)**

- b) Al momento de conceder la licencia para la utilización privativa, uso exclusivo o el aprovechamiento especial del espacio público o privado, para la permanencia de la infraestructura en dominio público o privado.
2. En el caso de la licencia de permanencia de la infraestructura de soporte en el espacio público o privado, su pago se efectuará en períodos mínimos de un mes o máximos de un año.

**Refórmese el Art. 42**

Una vez retiradas las infraestructuras sujetas a la Tasa por uso del espacio público o privado, los interesados están obligados a presentar la oportuna declaración de baja ante la municipalidad, la cual tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquél en que fue presentada; y si omitiere hacerlo, seguirá aplicándose la tasa correspondiente, sin que haya lugar a reclamaciones ni peticiones de devolución de lo pagado.

**Refórmese el Art. 46**

**Medidas de protección para la explotación de la licencia**

La municipalidad está obligada a adoptar todas las medidas que fueran necesarias para garantizar que los titulares de las licencias de uso del espacio público o privado, puedan ejercer sus derechos sin ningún tipo de perturbación u obstaculización de terceros o del propio municipio.

**Refórmese el Art. 47**

Se crea un régimen especial y transitorio para la regularización de las infraestructuras de Telecomunicaciones existentes o ya instaladas, tanto en espacios de propiedad privada como en espacio público, el cual tiene por objeto establecer las reglas para obtener la licencia de uso del espacio público o privado para su permanencia.

Este régimen tendrá una vigencia de un año, contado de la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza y será aplicable tanto a las infraestructuras que hubieran sido instaladas y/o permanezcan en espacio público o privado, sin contar con los permisos, autorizaciones o licencias correspondientes, como aquellas que, aun habiendo obtenido las habilitaciones administrativas exigidas por la normativa aplicable, a la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza, tales permisos, autorizaciones o licencias no estuvieran vigentes.

Este régimen especial y transitorio también será aplicable para obtener la autorización que valide la construcción e instalación de las infraestructuras de Telecomunicaciones que hacen uso de espacio privado.

**DEROGAR:** parte final del inciso tercero del artículo 47

**Refórmese el Art. 48 en los numerales 1, 3, 4 y 5**

**Numeral 1**

1. El interesado presentará al municipio una solicitud instando la regularización de la infraestructura de Telecomunicaciones, de modo que se le extienda la autorización que valide la construcción e instalación existente y que, además, cuando corresponda, se le conceda la licencia de uso del espacio público o privado para la permanencia de la infraestructura.

**Suprímase el numeral 2 del Art. 48**

**Numeral 3**

3. La solicitud de regularización deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de esta Ordenanza y a ella se adjuntarán los siguientes documentos:

**Numeral 4**

4. La oficina municipal, responsable de los trámites previstos en esta Ordenanza resolverá, sin más trámite, la solicitud de regularización a la vista de la documentación presentada, y autorizará la construcción e instalación de la infraestructura existente y en su caso, concederá además la licencia de uso del espacio público o privado por el plazo de cinco años. Esta solicitud deberá resolverse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su presentación.

**Numeral 5**

5. Excepcionalmente, cuando resulte imprescindible en razón del tipo o del lugar de ubicación de la infraestructura, el municipio podrá realizar una inspección con el objetivo de verificar que la infraestructura de que se trate es apta para permanecer en el espacio público o privado.

**Refórmese el Art. 49 numeral 3**

3. Cuando se haga uso de esta vía, la Tasa única por la autorización que valide la construcción e instalación se pagará por cada una de las infraestructuras, lo mismo que la tasa periódica por licencia de uso del espacio público o privado cuando así correspondiere aplicarse.

**Refórmese el Art. 50 en los literales a) y b)**

- a) Por la autorización que valide la construcción e instalación de una infraestructura existente, ya sea que esté ubicada en espacio público o privado, se pagará una tasa única de ..... US\$ 2,000.00
- b) Por la licencia de uso del suelo del espacio público o privado para la permanencia de las infraestructuras existentes, se aplicarán las mismas tasas previstas para el régimen general establecido en esta Ordenanza, a partir del mes de otorgamiento de la licencia.

**Refórmese el Art. 54 en el literal c)**

- c) La renovación extemporánea de la licencia para la ocupación y uso del espacio público o privado para la permanencia de infraestructuras de Telecomunicaciones, de conformidad a lo establecido a los arts. 21 y 22 de esta Ordenanza.

**Refórmese el Art. 55 en los literales c) y d)**

- c) La falta de pago mensual de la licencia de uso de espacio público o privado.
- d) El no informar el cambio de titular de las licencias de uso de espacio público o privado, por el vendedor y comprador o cedente o adquirente.

**Refórmese el Art. 56. en los literales a) y b)**

- a) No contar con la licencia de uso de espacio público o privado Art. 21.
- b) La no renovación de las licencias de uso de espacio público o privado, para la permanencia de infraestructura de Telecomunicaciones. Art. 22.

Las presentes Reformas a la Ordenanza antes mencionada, entrara en VIGENCIA, ochos días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Soyapango, a los seis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. PUBLÍQUESE.

LIC. JUAN PABLO ALVAREZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. GLORIA JENIFFER ROMERO ALFARO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se han declarado herederas, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Manuel de Jesús Contreras Melgar, ocurrida el día diez de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora Paz Lizbeth Chinchilla de Contreras, conocida por Paz Lisbeth Chinchilla y por Paz Lizbeth Chinchilla Milán, a las señoritas Lizbeth María Contreras Chinchilla y Lizbeth Alejandra Contreras Chinchilla, y de la menor Fátima Lizbeth Contreras Chinchilla, en calidad de cónyuge e hijas del causante, respectivamente.

Y se han conferido a las herederas declaradas, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 710

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DAVID MOLINA MIRANDA, conocido por DAVID MOLINA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor, casado, falleció el día dieciocho de octubre del año dos mil dos, en el Hospital Nacional de Zacamil, Departamento de San Salvador, siendo el municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, siendo hijo de Guillermo Molina y Saturnina Miranda, con cédula de identidad personal número doce - dos - cero cero dos mil quinientos dieciocho, y con número de identificación tributaria un mil cuatrocientos dieciocho - doscientos sesenta mil seiscientos trece - cero cero uno - ocho; a los señores Rosa Amelia Bernal Viuda de Molina, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con documento único de identidad número cero tres tres nueve dos tres cinco guion uno, y tarjeta de identificación tributaria número mil cuatrocientos dieciocho - ciento cincuenta y un mil ciento treinta - ciento uno - cuatro; Francisco Dimas Molina Miranda, mayor de edad, Licenciado en ciencias de la educación, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero uno cero ocho cinco cero cinco seis guion -dos, y tarjeta de identificación tributaria número uno tres uno dos - cero siete cero cinco cuatro dos - cero cero uno - uno; Mario Antonio Molina Bernal, mayor de edad, empleado, del domicilio de Yucuaiquín, Departamento

de La Unión, con documento único de identidad número cero cinco dos cero ocho uno guion cero, y tarjeta de identificación tributaria número mil cuatrocientos dieciocho - cero ochenta mil quinientos sesenta y dos - ciento uno - cero; Raquel Molina Bernal, Ana Neris Molina Bernal, y Blanca Lilian Molina Bernal, la primera en calidad de cónyuge del causante, y los demás como hijos del causante. Los tres últimos representados por el curador especial nombrado licenciado JORGE ALBERTO LUNA LAZO.

Confiriéndole en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión. Para que lo ejerzan en conjunto con el ya declarado heredero definitivo vía notarial señor RIGOBERTO MOLINA BERNAL, en calidad de hijo del causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

Of. 1 v. No. 711

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con cuarenta y tres minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA LUCIA NOLASCO DE JACINTO, ocurrida según certificación de su partida de defunción, en Urbanización Lirios del Norte I, pasaje uno, número sesenta y ocho-A, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, de parte de los señores DINORA HAYDEE DIMAS DE PONCE y VERONICA JEANNETTE DIMAS NOLASCO, en sus calidades de hijas sobrevivientes de la causante, JULIO JACINTO GRANADOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, MARIA AMELIA CARCAMO DE NOLASCO y FRANCISCO NOLASCO, en su calidad de padres sobrevivientes de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos: Delgado a las quince horas con cincuenta minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 712-1

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

El Licenciado José Apolonio Tobar Serrano, Juez de lo Civil de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Gloria Yanira Mena Hernández, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Santos Castellanos, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las once horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en la Lotificación San Antonio, Barrio El Santuario, San Vicente, y este día, en expediente referencia HI-77-2019-5, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de 1) la adolescente Blanca Elizabeth Castellanos Guardado, en calidad de hija; 2) el niño Pablo Antonio Castellanos Guardado, en calidad de hijo; 3) Cristian José Castellanos Cerritos, en calidad de hijo; 4) Sandra Guadalupe Castellanos Cerritos, en calidad de hija; y 5) Blanca Adela Castellanos, en calidad de madre, todos sobrevivientes del causante arriba relacionado; y se les confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercer tal administración y representación la señora Santos Isabel Guardado Cañas, hasta que sus menores hijos Blanca Elizabeth Castellanos Guardado y Pablo Antonio Castellanos Guardado, alcancen su mayoría de edad.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 694-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS OLIVA, quien falleció el día tres de septiembre de dos mil quince, en Cantón Cuchilla Comalapa, de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ROSA DELIA BENITEZ DE OLIVA, en calidad de cónyuge del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 695-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor JOSE MARTIN CRUZ RAMIREZ, quien a momento de fallecer era de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, falleció el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del Seguro Social de San Miguel, hijo de JOSE FRANCISCO RAMIREZ y MARIA DEL CARMEN CRUZ REYES; con documento único de identidad número: 02348892-6, y tarjeta de identificación tributaria número: 1404-011172-103-8; de parte de las niñas GUADALUPE DEL CARMEN CRUZ REYES, quien al momento de la solicitud era de once años de edad, estudiante, con tarjeta de identificación tributaria número: 1408-150806-101-6; y JOSSELIN STEFFANY CRUZ REYES, quien al momento de la solicitud era de quince años de edad, estudiante, con tarjeta de identificación tributaria número: 1408-221202-101-5, ambas en calidad de hijas del causante representadas legalmente por su madre la señora MARIA GUADALUPE REYES CRUZ; y de parte de los señores JOSE FRANCISCO RAMIREZ GALINDO, conocido por JOSE FRANCISCO RAMIREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: 02121128-4, y con tarjeta de identificación tributaria número: 1206-171053-001-3; y MARIA DEL CARMEN CRUZ DE RAMIREZ, conocida por MARIA DEL CARMEN CRUZ REYES, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: 01375941-4, y con tarjeta de identificación tributaria número: 1408-310757-101-4; ambos en calidad de padres del causante; y la señora MARTA IRIS BONILLA GOMEZ, mayor de edad, ama de casa, de originaria de Mejicanos, departamento de San Salvador; en calidad de cónyuge del causante, representada por medio de su curador especial, el Licenciado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, conocido por LUIS ARISTIDES SORTO ESTRADA.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 696-3

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, diligencias de Declaración de Herencia Yacente identificadas con el número de HY-147-2-2012. Sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Jorge Alberto Zúñiga Borjas, conocido por Jorge Alberto Zúñiga, quien falleció a las cuatro horas del día quince de octubre del año mil novecientos ochenta, siendo su último domicilio el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, por lo que en auto de las diez horas treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil doce, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Edgar Pérez; quien aceptó el cargo el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los cinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 699-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES: Jueza de de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: que por resolución a las catorce horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO RODAS RODAS; quien falleció a los veintitrés años de edad, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa, empleado, soltero, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo el lugar de su último domicilio, Ilobasco, Cabañas, quien al fallecer no tenía Documento Único de Identidad, solamente Cédula de Identidad Personal número Catorce-dos cero cero tres mil cuatrocientos diecinueve, extendida por las autoridades municipales de Ilobasco, departamento de Cabañas, de igual manera no poseía Número de Identificación Tributaria, razón por la cual se omite relacionarse dicho documento; de parte de ANA VILMA GARCIA DE CASTELLANOS, de treinta años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña del domicilio de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con Documento único de Identidad número cero tres nueve cuatro cuatro ocho seis cinco-nueve, con número de Identificación Tributaria, cero nueve cero tres- dos cuatro cero seis ocho ocho- ciento dos- seis, en calidad de hija sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C005775

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LITEO HERNANDEZ RIVAS, fallecido el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, a la edad de cincuenta años, empleado, casado, en la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve ocho ocho cero dos-cero; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno dos uno cero seis ocho-uno cero uno-cero, a los señores ANA MIRIAN HERNANDEZ DE HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres cero cero seis-dos; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero seis uno uno seis nueve-uno cero dos-cuatro; GONZALO HERNANDEZ AMAYA, de ochenta años de edad, agricultor, portador del Documento Único de Identidad número cero uno siete ocho tres ocho cinco cuatro-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno tres cero cuatro tres ocho-uno cero uno-cero;

AMPARO RIVAS HERNANDEZ, de ochenta años de edad, ama de casa portadora del Documento Único de Identidad número cero uno seis tres uno cuatro uno nueve-cero; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno cero cero ocho tres ocho-uno cero dos-uno, ambos del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; los menores IVON CRICEL HERNANDEZ HERNANDEZ, de quince años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- uno siete cero uno cero cuatro-uno cero uno-siete; e IRVIN ADEMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, de nueve años de edad, estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- uno tres uno uno cero nueve-uno cero uno-tres; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, los dos siguientes en calidad de padres del causante; y los menores en calidad de hijos del referido causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla los menores antes mencionados, por medio de su madre señora Ana Mirian Hernández de Hernández.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C005776

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial establecida en Edificio CENTRALES- E, Local número DOS, Centro de Gobierno, sobre Diecisiete Calle Poniente de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario en su calidad de CESIONARIA, de la Herencia Intestada del señor JUAN MORAN CALDERON, conocido por JUAN MORAN, quien falleció a las veintiuna horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete; siendo su último domicilio el municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; a la señora MARIA DEL CARMEN MENDEZ VELASQUEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARIA DEL CARMEN MORAN DE MENJIVAR, en calidad de hija sobreviviente del causante y se le confirió a la heredera declarada, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, antes mencionada.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada María Alejandra Sánchez Cruz, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

LICDA. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005779

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, clasificada bajo el NUE: 00260-19-CVDV-1CM1-27/19(3), se ha declarado al señor MARCOS DE JESÚS MARTÍNEZ ZALDIVAR; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión de la causante NARCISA DE LOS DOLORES ZALDIVAR CABALLERO, conocida por NARCISA DE LOS DOLORES ZALDIVAR DE MARTÍNEZ y por NARCISA DE DOLORES ZALDIVAR, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día doce de abril del año dos mil; concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005785

LA SUSCRITA NOTARIO, IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, con oficina en la Diagonal Doctor Arturo Romero, N°130, del Edificio Oquellí, 2ª Planta, Local #6, Colonia Médica, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre del año en curso, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario del señor JOSE ATILIO RODEZNO GARCIA; fallecido en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete; siendo ese su último domicilio y el de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; al señor OSCAR GEOFREDO RODEZNO GARCIA; a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

IVETTE ELENA CARDONA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. C005787

EL SUSCRITA NOTARIO, IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, con oficina en la Diagonal Doctor Arturo Romero, número ciento treinta, Edificio Oquellí, segunda planta, local número seis, de la Colonia Médica, en esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado herederos testamentarios definitivos, con beneficio de inventario de la señora ANA MARIA HINDS DE RAMOS, conocida por ANA

MARIA HINDS CABRERA DE RAMOS; fallecida en esta ciudad, su último domicilio; el día seis de julio del presente año; a sus hijos CARLOS ALFREDO RAMOS HINDS y MANUEL ENRIQUE RAMOS HINDS, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

IVETTE ELENA CARDONA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. C005788

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NIEVES CAMPOS DE SANCHEZ, conocida por NIEVES CAMPOS, MARIA NIEVES CAMPOS y por BLANCA NIEVES CAMPOS DE SANCHEZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, Oficios domésticos, casada, fallecida el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel; a los señores JOSE ABIDES CAMPOS, y MARIA ELSY CAMPOS, como hijos sobrevivientes de la causante, y la segunda como cesonaria de los derechos que le correspondían a la señora ANA HILDA CAMPOS VIUDA DE LOPEZ, en calidad de hija de la causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005790

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores FREDIS ALFREDO MARTINEZ SORTO, de treinta y seis años de edad, empleado, originario de Chilanga, departamento de Morazán, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04801581-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-031282-

101-0; DARVIN ALCIDES MARTINEZ, de cuarenta años de edad, soltero, empleado, originario de Chilanga, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de identidad número 06172926-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-130379-101-6; JALMAR MAURICIO MARTINEZ SORTO, de cuarenta y dos años de edad, empleado, originario de Chilanga, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de identidad número 06194068-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-290177-101-8; y WILSON AMADEO MARTINEZ SORTO, de treinta y ocho años de edad, Carpintero, originario de Chilanga, del domicilio de la Ciudad de México; con Documento Único de Identidad Número 06104341-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304- 071280-101-9; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor OSCAR ALCIDES MARTINEZ GONZALEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, Motorista, originario y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de la señora María Olimpia Martínez y de José Zenón González, quien poseía Documento Único de Identidad Número 02346960-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1326-250455-001-7; falleció a las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de Trauma Craneoencefálico severo, por hecho de tránsito, con asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de Yoloaiquín, departamento de Morazán; en calidad de hijos del referido causante.- Confíraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.- Publíquese el aviso de ley, y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y dieciocho minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C005796

SILVIA YANIRA REYES GARCÍA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Jardines, Pasaje nueve, número ciento treinta y seis, final Colonia Costa Rica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores ERIKA YESENIA MENDOZA DE MARTÍNEZ; MARLON ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA y JOSUE DANIEL MARTÍNEZ MENDOZA, HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ CÁRCAMO, ocurrida el día trece de junio de dos mil dieciséis, en Colonia Brisas del Sur, de Soyapango, siendo su último domicilio; en concepto de esposa la primera y de hijos los segundos, a su vez de cesionarios todos, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Otilia Martínez, en su calidad de madre sobreviviente; confíraseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Librado en la oficina de la Notaria SILVIA YANIRA REYES GARCÍA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

LICDA. SILVIA YANIRA REYES GARCÍA,  
NOTARIA.

1 v. No. F023913

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y once minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor NICOLÁS ROJAS UCEDA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el de Miravalles, Caserío El Milagro, ciudad y municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció el día veinticinco de junio de dos mil catorce; al señor TEODORO ISRAEL ROJAS UCEDA, en calidad de hermano del causante. Confiriéndosele al heredero declarado, señor TEODORO ISRAEL ROJAS UCEDA, en el concepto indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS, a las quince horas y veintiún minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, SUPLENTE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F023921

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSÉ RIGOBERTO PRUDENCIO MACHADO, en calidad de hijo del causante, señor JESÚS PRUDENCIO DÍAZ, conocido por JESÚS PRUDENCIO, en la sucesión Intestada que este dejó al fallecer el día cuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, en Brentwood, Islip, Suffolk, New York, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F023923

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ 1, DEL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve; en las diligencias varias de Aceptación de herencia intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 00084-19-SO-CVHE-0CV1- N° Interno 83-ACE-19 (3) se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Ricardo Hernández, conocido por Ricardo Hernández Hernández, quien fue de sesenta y tres años a su deceso, Mecánico Industrial, de origen y domicilio de la población de San Antonio del Monte, Sonsonate, fallecido el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho; de parte de los señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, con DUI N° 00633585-1; Franco Antonio Hernández Hernández, con DUI N° 02445001-5; Deysi Marlene Hernández Hernández con DUI N° 02468096-1; y Norma Roxana Hernández Hernández con DUI N° 04683912-0; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del de cujus.

A los herederos declarados señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, Franco Antonio Hernández Hernández, Deysi Marlene Hernández Hernández y Norma Roxana Hernández Hernández; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante, se les confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Sonsonate, a las diez horas del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

1 v. No. F023938

JORGEMIGUEL CANO, Notario, con oficina jurídica ubicada en la Séptima Avenida Sur, casa número cuatrocientos nueve, de esta ciudad;

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las siete horas y ocho minutos del día veinte de julio del año en curso, fue declarada heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GERARDO DEL CARMEN PAZ AGUILAR, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, Casado, originario y del domicilio de la ciudad de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, quien fue padre de la compareciente, falleció a las diecinueve horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de julio del dos mil nueve; de parte de la señora CRISTINA PAZ DE VILLATORO, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: CRISTINA DE LA PAZ CAMPOS VIUDA DE PAZ; MELQUISEDECPAZAGUILARCAMPOS; FLORIPEPAZAGUILAR CAMPOS; GERARDO PAZ CAMPOS, y JEZIEL PAZ AGUILAR CAMPOS, la primera como Esposa ya fallecida y los demás como hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LIC. JORGE MIGUEL CANO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023947

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos de este día; se han declarado HEREDERA DEFENITIVA, con beneficio de inventario la herencia Intestada a que a su defunción dejó la señora MARIA MAGDALENA RIVERA VIUDA DE VARGAS, quien fue de ochenta y dos años de edad; viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Ciudad Delgado, siendo su último domicilio esta Ciudad donde falleció el día veintiocho de Agosto del año dos mil quince, con documento Único de Identidad número 00806922-8 y número de identificación tributaria 0619-110733-001-6. A la señora ANITA ESTER VARGAS RIVERA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio con número de Documento Único de Identidad 00140119-4 y número de Identificación Tributaria 0619-040165-101-8, en calidad de hija de la referida causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores JOSEFINA VARGAS RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad 00358107-1, y número de identificación Tributaria 0619-110256-003-2; MARIA LUZ VARGAS DE RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad 00916286-7, y número de identificación Tributaria 0619-010957-003-2; JOSE ALFONSO VARGAS RIVERA, mayor de edad, Mecánico de Obra de Banco, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 00881755-8, y número de identificación Tributaria 0619-020859-002-1; INISUARA VARGAS RIVERA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 00385062-4 y número de identificación Tributaria 0619-310163-101-4; y BEATRIZ DE JESUS VARGAS DE FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad 00907683-8, y número de identificación Tributaria 0619-280768-103-4; todos en calidad de hijos de la causante. Confiérasele a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, representada la heredera en estas diligencias por la Licenciada CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO, con número de Identificación Tributaria 0315-110757-001-0. Publíquese el edicto de Ley.

Juzgado (1) Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, a las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F023951

LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ILMA GUEVARA, conocida también por ILMA DORA FUENTES, ILMA DORA GUEVARA, ILMA GUEVARA DE ARDON e ILMA GUEVARA VIUDA DE ARDON, quien falleció a las once horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de enero del año dos mil trece, en Chatsworth, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en este país, el municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango; a la señora DORA ESTELA GUEVARA ALVARADO, de cuarenta y ocho años de edad, Casada, Ama de casa, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres guión seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) cero cuatrocientos siete guión cero treinta y un mil ciento setenta guión ciento dos guión uno, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en mención. Confiriéndole a la heredera declarada y en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. GRISSEL ELIZABETH QUIJADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F023954

LICENCIADO GERMAN FRANCISCO VALLADARES ESTRADA, notario, de este domicilio y de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Colonia Las Arboledas, pasaje 6, casa número 3-O, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diez de septiembre del presente año, se ha declarado a los señores ANTONIO ROBERTO JAIMES SALINAS y JOSÉ ALEX JAIMEZ SALINAS, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día once de noviembre del año dos mil dieciocho, en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, dejara la señora MARIA LETICIA SALINAS DE JAIMES, conocida por MARÍA LETICIA SALINAS y LETICIA SALINAS DE JAIMES, en su concepto de Herederos testamentarios de la causante; en consecuencia se les confiere la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Colón, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. GERMAN FRANCISCO VALLADARES ESTRADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F023957

LICENCIADO GERMAN FRANCISCO VALLADARES ESTRADA, notario, de este domicilio y de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Colonia Las Arboledas, pasaje 6, casa número 3-O, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día once de septiembre del presente año, se ha declarado a la señorita PAOLA LISBETH DE PAZ DUEÑAS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día primero de junio del año dos mil diecinueve, en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, dejara el señor RAÚL ANTONIO DE PAZ, en concepto de Heredera testamentaria del causante; en consecuencia se le confiere la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Colón, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. GERMAN FRANCISCO VALLADARES ESTRADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F023958

HECTOR MANUEL UMAÑA SANDOVAL, Abogado y Notario del domicilio de Masahuat, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día diecinueve de julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor: MIGUEL ANGEL FLORES SALAZAR, habiendo sido el causante al momento de su fallecimiento de cincuenta años de edad, Empleado, de este domicilio, fallecido en el Hospital del Seguro Social de esta Ciudad, el día veintinueve de junio del año dos mil diecinueve, a las once horas y cuarenta minutos, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, y de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora SANDRA JUDITH LIMA DE FLORES, en concepto de heredera por derecho propio como esposa del referido causante y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores MIGUEL ALEXANDER FLORES LIMA y CHRISTIAN EDGARDO FLORES LIMA, en concepto de hijos del referido causante. Concediéndosele la representación y administración definitiva de la sucesión. Aviso al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina Notarial, ubicada en la Primera Calle Oriente y Novena Avenida Sur, Plaza Cartagena, local número cuatro (Esquina), de esta Ciudad, Departamento de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HECTOR MANUEL UMAÑA SANDOVAL,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023966

RECTOR MANUEL UMAÑA SANDOVAL, Abogado y Notario del domicilio de Masahuat, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día dieciocho de julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor: CARLOS ERNESTO ESCOBAR, habiendo sido el causante al momento de su fallecimiento de sesenta años de edad, Empleado, Soltero, de este domicilio, fallecido en el Hospital del Seguro Social de esta Ciudad, el día dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, y de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora ANA MARIA MARTINEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ALEXANDER ERNESTO ESCOBAR MARTINEZ y KARLA VANESSA ESCOBAR DE ORELLANA, en concepto de hijos del referido causante. Concediéndosele la representación y administración definitiva de la sucesión. Aviso al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina Notarial, ubicada en la Primera Calle Oriente y Novena Avenida Sur, Plaza Cartagena, local número cuatro (Esquina), de esta Ciudad, Departamento de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HECTOR MANUEL UMAÑA SANDOVAL,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023967

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL, 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas del día doce de abril del año dos mil diecinueve; en las diligencias varias de Aceptación de herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 291-ACE-18 (3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor David Armando Morán Peñate, conocido por David Armando Morán; de cincuenta y dos años a su deceso, motorista, originario y del domicilio de Juayúa, Sonsonate, casado, hijo de María Antonia Morán y Marco Tulio Perdomo Peñate, falleció el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro; de parte de la señora: Berty Marina Márquez de Morán, con DUI N° 00418342-8 y NIT N° 0307-021152-101-4; como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de los señores Guillermo Armando Morán Márquez y Maricela Elizabeth Morán de Doratt, como hijos del causante.

A la heredera declarada señora Berty Marina Márquez de Morán, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de los señores Guillermo Armando Morán Márquez y Maricela Elizabeth Morán de Doratt, como hijos del causante; se le confiere definitivamente la administración representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Sonsonate, a las doce horas veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. MSc RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

1 v. No. F023969

RINA HAYDEE ARAGON VALLADARES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local Doce, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este mismo día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que dejó el señor CECILIO MISAEL RIVAS ROMERO, fallecido a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de agosto del año dos mil catorce, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la señora ELSA GUADALUPE SORIANO DE RIVAS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor JOSE MISAEL RIVAS SORIANO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. RINA HAYDEE ARAGON VALLADARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F023973

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; se ha declarado a ANIBAL WALBERTO AVENDAÑO RODRIGUEZ; heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTIAGO DE JESUS RODRIGUEZ, quien falleció el día cuatro de junio de dos mil quince, en Calle Colon, Casa No. 18, Barrio San Sebastián, de Ciudad Delgado, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de ANIBAL WALBERTO AVENDAÑO RODRIGUEZ, en calidad de hijo del referido causante. CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F023974

LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día quince de agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora SILVIA ELIZABETH MARTÍNEZ LAGUÁN, en su calidad de hija sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CHACHAGUA, conocido por JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y por JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHACHAGUA, en su calidad de cónyuge sobreviviente; de la sucesión a que su defunción dejara la causante señora BERTA LIDIA LAGUÁN, quien fuera identificada en su partida de defunción con su apellido de casada BERTA LIDIA LAGUÁN DE MARTÍNEZ, quien falleciere con fecha de las cuatro horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, en Cantón Las Chinamas, Caserío San José No. 1, del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día quince de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELINGÜEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F023976

EL INFRASCRITO NOTARIO: JOSÉ RODRIGO SÁNCHEZ ESCOBAR, con Oficina Jurídica ubicada en: TERCERA AVENIDA SUR Y QUINCE CALLE ORIENTE, FRENTE A OFICINAS DEL CONNA de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída doce horas treinta minutos del día veinte de Agosto de dos mil diecinueve, se han declarado a VILMA MARIBEL SARACAY GUERRA, y ARMANDO SARACAY SARACAY, como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en el Kilómetro sesenta y uno, Carretera de San Salvador a Candelaria de la Frontera, Santa Ana, de esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Febrero del año dos mil dieciséis, dejó la señora ANGELINA SARACAY VIUDA DE VALLE, ambos hijos de la causante; en consecuencia se les confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE RODRIGO SANCHEZ ESCOBAR,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F023979

ALEXANDRA MICHELLE ALTAMIRANO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Veintinueve Calle Poniente, número mil doscientos veinte, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y cinco minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, al señor RUBÉN DE JESÚS MARTÍNEZ SANTOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios de los señores Héctor Antonio Martínez Gutiérrez, Patricia Carolina Martínez de Hernández y de Rubenia de la Paz Martínez Gutiérrez, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora BLANCA DEL CARMEN GUTIERREZ DE MARTINEZ, quien falleció a las dos horas y diez minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Neumonía y Asma Bronquial, siendo este su último domicilio, según el informe médico; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ALEXANDRA MICHELLE ALTAMIRANO RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F023982

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veintidós minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor HENRI OSWALDO RIVERA VÁSQUEZ, en su calidad de Hijo de la causante MARIA LAURA VÁSQUEZ DE RIVERA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, fallecida a las nueve horas treinta minutos

del día once de enero de dos mil diecisiete, en el Cantón El Coco, de esta jurisdicción, siendo el mismo el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas dos minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023990

LUIS ALONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Jurídica de Notariado ubicada en Trece Avenida Norte, Polígono Treinta y cinco, número Veintisiete, Urbanización Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de las dieciocho horas del día trece de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ALFREDO TURCIOS, quien falleció abintestato, a las veintiún horas del día trece de Julio de dos mil ocho, en el Cantón Las Delicias, Caserío El Tamarindo, jurisdicción de San Miguel, a consecuencia de INFECCION EN LOS RIÑONES, sin asistencia médica, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, originario de La Unión, departamento de La Unión, de parte de DILCIA JOSELINE TURCIOS MORATAYA, esta en calidad de Hija del causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les corresponden a los cedentes señores BRENDA ESMERALDA TURCIOS MORATAYA; JOSE GEOVANNY TURCIOS MORATAYA, por ser hijos del causante antes mencionado.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F023993

LUIS ALONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Jurídica de Notariado ubicada en Trece Avenida Norte, Polígono Treinta y cinco, número Veintisiete, Urbanización Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día doce de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora LAURA DEL CARMEN CERNA VIUDA DE HERNANDEZ, quien falleció abintestato, a las dieciséis horas y diez

minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Fractura de Cadera Izquierda, Neumonía Nosocomial, más Shock Séptico, con asistencia médica, de parte de la señora VERONICA LISSETTE HERNANDEZ CERNA, en su calidad de Hija de la causante LAURA DEL CARMEN CERNA VIUDA DE HERNANDEZ; y como cesionaria de los Derechos que les corresponden a los cedentes señores CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CERNA, y SUSSY CAROLINA HERNANDEZ DE CORTEZ, por ser hijos de la causante antes mencionada; confírasele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F023994

LUIS ALONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Jurídica de Notariado ubicada en Trece Avenida Norte, Polígono Treinta y cinco, número Veintisiete, Urbanización Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día trece de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora LIDIA MEJIA, conocida por LIDIA MEJIA VIUDA DE GARCIA, y por MARIA LIDIA MEJIA, quien falleció abintestato, a las cero horas y veintidós minutos del día once de Julio de dos mil tres, en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a consecuencia de PARO RESPIRATORIO, FIBROSIS PULMONAR EN ESTADO TERMINAL, con asistencia médica, de parte del señor IRAEL ANTONIO GARCIA MEJIA, este en calidad de Hijo de la causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les corresponden a los cadentes señores JOSE ABEL GARCIA; SILVIA TELMA GARCIA DE ESCOBAR; JOSE EFRAIN GARCIA MEJIA, por ser hijos de la causante antes mencionada; confírasele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F023995

MARIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de La Unión, con Oficina ubicada en Octava Avenida Norte y Primera Calle Poniente, número cuatro-trece, Barrio San Carlos, de la ciudad y departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores YANCI LISSETH RIVAS DE FLORES, de treinta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis seis seis ocho tres uno- cinco; y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - cero siete cero uno ocho siete-uno cero dos-cero; y JAIRO JOSÉ FLORES HERNANDEZ, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cero ocho siete nueve siete-dos, y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho -cero nueve cero tres ocho seis-uno cero uno-siete, en sus calidades de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores TERESO DE JESUS GRANADOS RODRIGUEZ e HILDA MARINA GRANADOS PEREZ, esposo e hija respectivamente, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante SOFIA PEREZ DE GRANADOS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Ama de casa, casada, siendo su último domicilio en Barrio Las Flores, Sector Matarrita, Municipio y Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve cuatro seis siete cero cero-siete, y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho-tres cero cero nueve seis uno-uno cero uno-seis, en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad y Departamento de La Unión, el día catorce de septiembre del año dos mil diecinueve.

MARIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F023997

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovidas por la Licenciada Ana Guadalupe Castillo de Castellanos, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Ángela de Jesús Ayala conocida por Angélica Ayala, quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio San Vicente, departamento de San Vicente, fallecida el día veintiuno de diciembre de dos mil ocho; este día dentro del expediente HI-4-2019-2 se ha declarado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicha causante a la señora Rosa Lidia Umaña Ayala, mayor de edad, enfermera, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; en calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F024000

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y dieciocho minutos del día diez de septiembre del presente año; SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ VIUDA DE ORELLANA, de setenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NORBERTO ORELLANA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, casado, fallecido el día uno de junio del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024003

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve se ha declarado herederos Definitivos a la señora REINA YARITZA MELARA DE FLORES, en calidad de cónyuge y a los adolescentes JARRISON ALBERTO y JOSHUA ARNOLDO, ambos apellido FLORES MELARA, en calidad de hijos sobrevivientes, quienes son representados por la señora Reina Yaritza Melara de Flores, de la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE ARNOLDO FLORES AGUILAR, quien era de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante en pequeño, originario y del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, hijo de VIRGILIO FLORES, y AMALIA AGUILAR, quien falleció a las veintidós horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

Confírase a los aceptantes la administración y representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. F024005

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor RENE RODRIGUEZ HERNANDEZ, el día diez de agosto del año dos mil, en el Municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora REINA BETTY CLAROS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores MARIO ANTONIO CLAROS RODRIGUEZ, EVA ISABEL CLAROS DE MEMBREÑO, RENE DE JESUS CLAROS RODRIGUEZ, GUADALUPE YANET CLAROS RODRIGUEZ, CARMEN MARILU CLAROS RODRIGUEZ, ZULMA ELIZABETH ROSRIGUEZ CLAROS, en calidad de hijos del causante.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

1 v. No. F024010

La Suscrito CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS, Notario, de este domicilio con Despacho Jurídico ubicado en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Número Cuatro de esta ciudad;

HAGOSABER: Que por Resolución de la Suscrito Notario proveída a las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve; se ha declarado Heredero Definitivo Ab In Testato, con Beneficio de Inventario al señor: SERGIO DE JESUS GALDAMEZ PERAZA, de los Bienes del Causante: DAVID ANTONIO GALDAMEZ PERAZA, en su calidad de HERMANO sobreviviente del mismo y como Cesionario de

los derechos Hereditarios de la señora: María Maura Peraza de Galdámez, en su calidad de Madre sobreviviente del causante; quien falleció el día diez de abril del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Caserío Las Lomas, Cantón San Jacinto, del Municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana; y se confirió al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.-

Librado en la ciudad y departamento de Santa Ana, a las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. F024016

La Suscrito CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS, Notario, de este domicilio con Despacho Jurídico ubicado en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Número Cuatro de esta ciudad;

HAGO SABER: Que por Resolución de la Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve; se ha declarado Heredera Definitiva Ab In Testato, con Beneficio de Inventario a la señora: NORMA LUZ LARIN DE HIDALGO, de los Bienes del Causante: VICENTE GEOVANI HIDALGO AGUIRRE, en su calidad de CONYUGE sobreviviente del mismo y como Cesionaria de los derechos Hereditarios de los señores: Norma Yanira Hidalgo de Munguía, José Guillermo Hidalgo Larin y Gerardo Asdrúbal Hidalgo Larin, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; quien falleció el día treinta de enero del año dos mil nueve, en el Municipio de Juayúa, del departamento de Sonsonate, siendo este el lugar de su último domicilio; y se confirió a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.-

Librado en la ciudad y departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día trece de Septiembre del año dos mil diecinueve.

CELIA BEATRIZ MELGAR SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. F024017

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en la Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C" Local Siete de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las ocho horas del treinta de marzo del dos mil diecinueve; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de JOSE EDGARDO BARAHONA GARCIA, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del doce de octubre del dos mil dieciocho, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Infarto Cerebral Extenso, ventilación Mecánica, Craneotomía Descompresiva y Accidente Cerebrovascular Isquemico, esa fecha era de cincuenta y cuatro años de edad, empleado,

soltero, originario y del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, lugar de su último domicilio, Salvadoreño, a JUANA MARTA GARCIA DE BARAHONA conocida por JUANA MARTA GARCIA y por JUANA GARCIA en calidad de Heredera testamentaria y Cesionario a los derechos de la señora Teresa de Jesús García Cerna.

Se le confirió a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador treinta de marzo del dos mil diecinueve.

LIC. DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F024024

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C" Local Siete de esta ciudad:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del cinco de noviembre del dos mil dieciocho. Se ha Declarado HEREDERO DEFINITIVO ABITESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de ROSA CANDIDA LOPEZ LOBOS conocida por ROSA CANDIDA LOPEZ, quien falleció el ocho de octubre del año dos mil dieciséis, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Fibrilación Auricular más evento cerebro vascular más úlceras por decúbito, a esa fecha era de ochenta y dos años de edad, soltera, ama de casa originaria de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, y del domicilio de San Luís La Herradura, departamento La Paz, lugar de su último domicilio de nacionalidad Salvadoreña. A OSCAR RENE LOPEZ FLORES, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que les podrían corresponder a las señoras CELINA ABIGAIL LOPEZ FLORES y MARIA DEL ROSARIO LOPEZ, en calidad de hijas.

Se le confirió al heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

LIC. DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F024026

EL INFRASCRITO NOTARIO: JOSÉ RODRIGO SÁNCHEZ ESCOBAR, con Oficina Jurídica ubicada en: TERCERA AVENIDA SUR Y QUINCE CALLE ORIENTE, FRENTE A OFICINAS DEL CONNA, de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día diecisiete de Septiembre de dos mil diecinueve,

se ha declarado a JORGE ALBERTO BALDIVIESO BARAHONA conocido por JORGE ALBERTO VALDIVIESO BARAHONA, como HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador a las veintiún horas del día siete de Mayo del dos mil dieciséis, dejó el Señor JORGE ELIZARDO CORTEZ BARAHONA conocido por JORGE ELIZARDO VALDIVIESO BARAHONA, hijo del causante; en consecuencia se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día diecisiete de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE RODRIGO SANCHEZ ESCOBAR  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F024029

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez del Juzgado Primero de lo Civil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS ZOMETA GUTIÉRREZ, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LEOCADIO DE JESÚS CECEÑA OLIVORIO conocido por LEOCADIO ZECEÑA, quien falleció a las doce horas del día treinta de enero de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el Cantón El Tinteral, del Municipio de Coatepeque, del departamento de Santa Ana, y habiéndose acreditado el derecho que le asiste a la señora MARÍA DEL CARMEN ZECEÑA RAMÍREZ, como hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ HUMBERTO ZECEÑA LÓPEZ, como hijo sobreviviente del causante en comento; en esta fecha, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a la señora MARÍA DEL CARMEN ZECEÑA RAMÍREZ, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ HUMBERTO ZECEÑA LÓPEZ, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante, calidad que ostentará conjuntamente con los herederos declarados el día nueve de diciembre de dos mil cuatro, a los señores Víctor Manuel Zeceña López y Rigoberto Zeceña López, en su calidad de hilos sobrevivientes del causante en comento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDO. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES,

1 v. No. F024030

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, LICENCIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha: DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora: DELMY ARGENTINA GONZALEZ DE GONZALEZ, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE HUMBERTO RUIZ GALVEZ, en calidad de hijo de la causante la señora: TRANQUILINA GALVEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día quince de junio de mil novecientos setenta y seis, entre los límites del Barrio El Calvario y del Cantón El Maculís de la Jurisdicción de la ciudad de Ereaguayquín, departamento de Usulután, siendo esa ciudad de Ereaguayquín su último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024035

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día cinco de septiembre de este año; se ha declarado a OSCAR HUMBERTO TORRES HERNANDEZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA MARIA HERNANDEZ LOZANO, quien falleció el día veintitrés de octubre de año mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio San José de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de OSCAR HUMBERTO TORRES HERNANDEZ, en calidad de hijo de la referida causante.

CONFIERESE al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F024037

ALMA ANGELICA OCHOA RAMOS, Notario, del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, a los señores LUIS EDBERTO VASQUEZ VILLEDA, ELVIA MORENA VASQUEZ DE BUSTAMANTE y YANIRA VASQUEZ DE VALDIVIESO, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario del señor NATIVIDAD VASQUEZ, quien falleció a la edad de ochenta y ocho años de edad, comerciante, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio Barrio El Centro La Palma, Departamento de Chalatenango, donde falleció a las quince horas treinta minutos, el día doce de febrero de mil dos mil doce, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndosele a los Herederos Declarados la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión, por lo que se Avisa al Público y para los efectos de ley.-

Librado en mi Oficina Jurídica, Ubicada en Calle Poniente Roosevelt, Número Cuarenta y tres, Soyapango, Departamento de San Salvador.- En la Ciudad de Soyapango, a las ocho horas del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. ALMA ANGELICA OCHOA RAMOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F024053

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; se ha declarado a PEDRO LOBATO LOPEZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante LUISA ESPERANZA GONZALEZ, conocida por LUISA ESPERANZA GONZALEZ GARCIA y por MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA, quien falleció el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en su casa de habitación en el Cantón San Sebastian Abajo, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de PEDRO LOBATO LOPEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a PAULA GARCIA GONZALEZ, como hija de la referida causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F024055

ALMA ANGELICA OCHOA RAMOS, Notario, del domicilio de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve, al señor JUAN VICENTE OCHOA MARIN, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario del señor FIDENCIO OCHOA, quien falleció a la edad de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario de Cantón El Rosario, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, siendo Cantón San Ramón, municipio de Citalá su último domicilio, donde falleció a las diez horas y cuarenta minutos, el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en concepto de hijo sobreviviente del causante, confiriéndosele al Heredero Declarada la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión, por lo que se Avisa al Público y para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, Ubicada en Calle Poniente Roosevelt, Número Cuarenta y tres, Soyapango, Departamento de San Salvador.- En la Ciudad de Soyapango, a las ocho horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. ALMA ANGELICA OCHOA RAMOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F024056

JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS, Notario de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Avenida España y diecisiete Calle Poniente, Condominio Central "E", Local ocho, ciudad; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a MARINA DEL CARMEN CLAVEL CASTILLO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó JORGE ARMANDO CLAVEL CASTILLO, quien falleció a consecuencia de falla Multiorgánica por Cáncer Gástrico, a las tres horas con diez minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, en el Cantón Aldeita, Jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango; habiéndole conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F024059

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida el día veintiséis de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, dejó el causante señor seis de agosto de dos mil quince,

dejó el causante señor JORGE MAURICIO CRUZ RIVAS, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos seis mil cincuenta y dos guión cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos dos guión doscientos treinta mil ochocientos cuarenta guión cero cero uno guión uno; quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de Jorge Astul Cruz y de Concepción Rivas, de parte de los señores JOSE EDUARDO CRUZ BURGOS, ASTUL ENRIQUE CRUZ conocido por ASTUL ENRIQUE CRUZ BURGOS; ITANIA ELIZABETH SANTANA; Los primeros dos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado y la última, quien actúa en su carácter personal y como representante legal de sus menores hijos RODRIGO ALEJANDO CRUZ SANTANA y JORGE MAURICIO CRUZ SANTANA.

Confírase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F024061

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; se ha declarado a ELOISA MEJIA CERNA; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA CRISTINA MEJIA CRUZ, conocida por MARIA MEJIA CRUZ, quien falleció el día nueve de noviembre de dos mil trece, en la Hacienda El Cauca, Cantón El Pedregal, de la Jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de ELOISA MEJIA CERNA, en calidad de hija de la referida causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F024068

JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de La Libertad, ambos del departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en: Primera Calle Poniente, Número Veinticinco guión Uno, Local Uno, Ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveído a las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve se ha declarado al señor MARTIN ANTONIO CARRANZA, HEREDERO

DEFINITIVO AB INTESTATO de los bienes dejados por el causante señor ANGEL GONZALEZ, que como último domicilio tuviera la población de TEOTEPEQUE y dejara el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, en su concepto de HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO; habiéndole conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024071

JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de La Libertad, ambos municipios del departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en: Primera Calle Poniente, Número Veinticinco guión Uno, Local Uno, Ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveído a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve se ha declarado al señor JORGE ALCIDES PEÑA ARBUES, HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JAVIER PEÑA LOPEZ, QUE COMO ÚLTIMO DOMICILIO TIUVIERA LA POBLACIÓN DE TEOTEPEQUE Y DEJARA EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN SU CONCEPTO DE HEREDERO DEFINITIVO AN INTESTATO; habiéndole conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024072

LUIS ROLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en 41 Avenida Sur, Número 518, Colonia Flor Blanca, Departamento de San Salvador; al público

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas de este mismo día, declararé HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores JUAN CARLOS PINEDA IRAHETA y AILEEN BEATRIZ PINEDA DE ARTEAGA, en su concepto de herederos intestados de la Sucesión del causante señor JUAN PASTOR PINEDA, quien falleció en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cuatro de julio de dos mil diecinueve y que consecuentemente se les ha conferido a los referidos Herederos Declarados, la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión antes dicha, con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ROLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR,

NOTARIO.

1 v. No. F024073

#### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Oficina Jurídica en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Planta, Local DOS de la ciudad de San Salvador departamento del mismo nombre, teléfono 7507-9599.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrió el día catorce de enero del año dos mil diecinueve, en Colonia Bosques del Matazano dos, Pasaje treinta y siete, Casa número cuarenta y uno, de la Jurisdicción del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, dejó la señora VICTORINA CARCAMO VIUDA DE SANCHEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Viuda, Ama de Casa, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte del señor WILFREDO SANCHEZ CARCAMO, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, quien está siendo representada en las presentes diligencias por la señora ROXANA BEATRIZ CARCAMO DE SEGOVIA, en su calidad de Apoderada Especial del señor WILFREDO SANCHEZ CARCAMO, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Herencia Intestada en mención, con las facultades y restricciones de Ley.

CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten esta oficina a deducirlo legalmente ante la Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005778

NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Edificio Profesional Pipil, Local No. 28, Segundo Nivel, Ubicado en Autopista Norte y 21 Av. Norte, No. 1207, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TERESA VÁSQUEZ DE MARTÍNEZ, ocurrida en Calle La Ermita, frente a Edificio trescientos noventa y tres, Casa número cinco, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las quince horas del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, siendo su

último domicilio el de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte del señor GUSTAVO ENRIQUE VÁSQUEZ VALLADARES, quien actúa en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA LUCINDA DÍAZ, COLOMBO ENRIQUE VÁSQUEZ RIVAS, JOSÉ PORFIRIO VÁSQUEZ RIVAS, JOSÉ RIGOBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, conocido por RIGOBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, JERARDO ANTONIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

LICDA. NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS,

NOTARIA.

1 v. No. C005792

IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA, Notario, con Oficina en la Sexta Calle Oriente, Número Nueve, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita en la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora, MARIA FELIX MARTINEZ LOPEZ, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ADOLFO MARTINEZ LOPEZ, quien falleció a las doce horas y veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, en la Colonia Miramar, de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de Paro Respiratorio sin asistencia médica, habiendo fallecido el causante sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, en concepto de hermana del causante.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los Bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. C005803

ENNELY SOFÍA MORAZÁN DE MOISA, Abogada y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, con Despacho Profesional situado en Residencial Pinares de Santa Mónica, Senda

Albar, Número once - E, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita, a las quince horas del día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de los señores JOSÉ ROBERTO RAMOS LÓPEZ, conocido por JOSÉ ROBERTO RAMOS, de sesenta y cuatro años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro - seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco - cero cero dos - tres; y, ANA ESPERANZA RAMOS DE GRANADOS, conocida por ANA ESPERANZA RAMOS LÓPEZ, de sesenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos ochenta y un mil uno - seis y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero setenta mil quinientos cincuenta y seis - cero cero dos - dos; la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ATILIANA RAMOS, conocida por MARIA OTILIA RAMOS, originaria de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo Santa Tecla, departamento de La Libertad su último domicilio y quien falleció en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve, a la edad de ochenta y cuatro años; quienes la aceptan en concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a quienes se crean con derecho a dicha herencia intestada para que se presenten al Despacho de la suscrita notario, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. ENNELY SOFÍA MORAZÁN DE MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. F023925

MANUEL PAZ CANALES, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Romero, Edificio Número ciento veintinueve, Local Número doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de septiembre del presente año, Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Van Nuys, Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, el día veinticinco de abril, del año dos mil diecinueve; dejó la señora María Francisca Fernández Ramírez conocida por María Francisca Hernández y por María Francisca Fernández, de parte de los señores Flor de María García Hernández, conocida por Flor de María Hernández García y por Flor de María García de Fuentes y José Luis Romero Hernández, en su calidad personal y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Oscar Antonio Hernández, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; y en consecuencia,

confiérase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la sucesión, se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

MANUEL PAZ CANALES,

NOTARIO.

1 v. No. F023941

EVA GLADYS BRIZUELA VASQUEZ, Notaria, del domicilio de la ciudad de Delgado, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica, establecida en Segunda Calle Oriente y Octava Avenida Sur, Soyapango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día dos de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ANTONIO AYALA GAMEZ, quien falleció en el Hospital Nacional Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de del año dos mil quince, a consecuencia de Septicemia Bacteriana, Enfermedad Renal Crónica, siendo su último domicilio el de Santiago Nonualco departamento de La Paz, de parte de la señora RINA ALICIA AYALA GAMEZ, conocida por RINA ELIZABETH AYALA GAMEZ, en calidad de hermana de dicho causante y además como Cesionaria del Derecho que le correspondía a su hermano CARLOS ANTONIO AYALA GAMEZ, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que aviso al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada EVA GLADYS BRIZUELA VASQUEZ: En la ciudad de Soyapango, a las dieciocho horas del día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

LICDA. EVA GLADYS BRIZUELA VASQUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F023956

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, Número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, Segunda Planta, Local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,

por resolución proveída, a las nueve horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve, en esta ciudad se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas, del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor FEDERICO MOLINA ERAZO, conocido por FEDERICO MOLINA, de parte de la señora VILMA ARACELY MOLINA DE VALENCIA, quien actúa como hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores TEODULA DE DOLORES AGUILAR LOVO, conocida por MARIA DOLORES AGUILAR MOLINA, TEODULA DE DOLORES AGUILAR DE MOLINA y por TEODULA DE DOLORES AGUILAR VIUDA DE MOLINA y de MANUEL DE JESUS MOLINA AGUILAR, en calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes, respectivamente del causante, nómbrase a la aceptante ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

JOSE ROLANDO ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. F023959

ESTELA PIMENTEL BLANCO, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio G+H # 131, Local dos, San Salvador, al público en general

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de AGUSTINA ROGEL RIVAS, conocida por Rosa Elia Rivas y por Rosa Rivas, la Herencia Intestada dejada a su defunción por JOSE DAVID RIVAS MEJIA, en su concepto de madre sobreviviente del causante; quien falleció a las diez horas y quince minutos, del día veinticinco de febrero de dos mil doce, en Atlanta, Dekalb, Georgia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Doraville, Dekalb, Georgia, Estados Unidos de América; habiéndose conferido La Administración y Representación, Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a dicha Herencia, para que se presenten a la referida oficina en término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

ESTELA PIMENTEL BLANCO,

NOTARIO.

1 v. No. F023972

ELBA CAROLINA CORLETO DE MAYORGA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Veinte Avenida Sur, Entre Séptima y Novena Calle Poniente, Número Cuatro;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, el día dos de febrero del corriente año, de la señora MARIA LUZ VEGA, conocida por MARIA LUZ VEGA HERRERA, de parte del señor JUAN CARLOS ZELEDON VEGA, en su calidad de hijo Sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos aquellos que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Licenciada ELBA CAROLINA CORLETO DE MAYORGA, en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. ELBA CAROLINA CORLETO DE MAYORGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F024001

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario, con oficina en Calle Antonio Hernández, Número Diez, Barrio El Calvario, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas del día catorce de agosto del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CLAUDIA GERALDINA MOLINA DE ALVARADO, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor HEBER JOEL ALVARADO RODRÍGUEZ, quien falleció en el Barrio El Calvario, Casa Número Cinco, Quinta Avenida Sur, de la ciudad de San Pedro Nonualco, a la edad de cuarenta años, a consecuencia de hipertensión arterial, sin haber realizado Testamento alguno, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en concepto de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a MARTA ALICIA RODRIGUEZ DE ALVARADO y ODALIS PAMELA ALVARADO MOLINA, en concepto de madre e hija sobrevivientes del causante, en razón que el padre del causante ya es fallecido.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F024012

LORENZORIVASECHEVERRIA, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Tercera Calle Oriente, Número Nueve, Segunda Planta, Barrio El Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las dieciséis horas con ocho minutos, del día trece del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve, en el interior de Fosalud San Martín, departamento de San Salvador, a consecuencia de Politraumatismo tipo contuso, según reconocimiento efectuado por la Doctora Karhen Aczanova Escobar Reyes, dejó el causante señor JOSE DANIEL GARCIA RIVERA conocido por JOSE DANIEL GARCIA, quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor.

En calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía en carácter de hijas a las señoras MARIA FIDELINA GARCIA DE FRANCO, MARIA ESTELA GARCIA RIVERA, ANA DELSY GARCIA RIVERA, LUCÍA GARCIA DE MORALES y HERMINIA GARCIA DE PINEDA; la señora LEONARDA RIVERA GARCÍA DE GARCÍA conocida por LEONARDA RIVERA GARCÍA y por LEONARDA RIVERA; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes dicha en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LORENZORIVASECHEVERRIA. En la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las seis horas con dieciséis minutos del día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F024015

LORENZORIVASECHEVERRIA, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Tercera Calle Oriente, Número Nueve, Segunda Planta, Barrio El Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las diecisiete horas con tres minutos, del día trece del mes de

septiembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las once horas con cincuenta minutos, del día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, en el Hospital Militar Central, de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de abdomen séptico, absceso intraabdominal, neumonía, con asistencia médica, dejó el causante señor JOSE PATRICIO POCASANGRE RIVAS conocido por JOSE PATRICIO POCASANGRE, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor.

En carácter de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía en calidad de padres a los señores MERCEDES POCASANGRE MURILLO conocido por MERCEDES POCASANGRE y MARIA SANTANA RIVAS DE POCASANGRE conocida por MARIA RIVAS, la señora YESENIA MABEL POCASANGRE BUEZO; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LORENZO RIVAS ECHEVERRIA. En la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las seis horas del día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F024020

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, Notario, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Tercera Calle Oriente, Barrio El Centro, Casa Número Nueve, Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las diecisiete horas con doce minutos del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en su casa de habitación ubicada en Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, a consecuencia de Derrame Cerebral, sin asistencia médica, dejó el señor CARLOS MAJANO ESCOBAR, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, en calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía en concepto de hijos a los señores ORLANDO MAJANO FLORES; MARIA SANTOS MAJANO FLORES; MARIA EL VIRA MAJANO FLORES; JOSE JAVIER MAJANO FLORES; y MARIA DELMY MAJANO DE CISNEROS; la señora CARLOTA FLORES DE MAJANO conocida por

CARLOTA FLORES LOPEZ y por CARLOTA FLORES, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a oficina antes dicha en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, en la ciudad de Ilobasco, a las seis horas con veintisiete minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA,

NOTARIO.

1 v. No. F024021

HAZEL ASTRID CABAÑAS PINTO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina en Reparto San Bartolo, Calle Las Lilas, Polígono Dos, Pasaje I, Casa Número Ochenta y Tres, Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina de Notariado, a las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CECILIA MENDEZ, quien no firma, de ochenta y nueve años de edad, Ama de casa, del domicilio Polorós, Departamento de La Unión, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CERO CUATRO SIETE CUATRO SEIS NUEVE SEIS- SIETE; y con Número de Identificación Tributaria UNO CUATRO UNO TRES guión DOS DOS UNO UNO DOS NUEVE guión UNO CERO DOS guión CUATRO, en su calidad de Cesionaria de los Derechos, que les correspondían a la señora ANGELA MENDEZ GARCIA, hija del causante señor APOLONIO GARCIA, según Escritura número OCHO LIBRO CUARTO de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada ante los oficios de la notaria FLOR DE MARIA QUINTANILLA GUARDADO, a las trece horas del día treinta de agosto del dos mil diecisiete, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor APOLONIO GARCIA, quien falleció, a las cinco horas con veinticinco minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, en el cantón Pueblo, jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, a consecuencia de accidente cerebro vascular, siendo este su último domicilio, según Certificación de Partida De Defunción número Sesenta y uno página ciento ochenta y ocho del Libro de Partidas de Defunción del año dos mil dieciséis, extendida por OLMA LISSETH YANES ALVARADO, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Polorós, departamento de La Unión; propietario de un inmueble rústico ubicado en Cantón Pueblo, jurisdicción de Polorós, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, inscrito a la Matrícula número NUEVE CINCO CERO CERO SEIS CUATRO NUEVE DOS guión CERO CERO CERO CERO CERO, con una extensión superficial de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por el referido causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta Oficina de Notariado, a las once horas con veintinueve minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

HAZEL ASTRID CABAÑAS PINTO,  
NOTARIO.

1 v. No. F024027

EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Local Dos, Entre Avenida Paredes y Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, San Juan Opico, Departamento de La Libertad; al público,

HACE SABER: Que por acta notarial de las ocho horas y quince minutos de este mismo día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los Señores FLORENCIA DE LOS DOLORES ARTEAGA VIUDA DE GUARDADO conocida por FLORENCIA DE LOS DOLORES ARTEAGA AREVALO, FLORENCIA DE LOS DOLORES ARTEAGA, FLORENCIA DOLORES ARTEAGA, DOLORES ARTEAGA, y por DOLORES ORTEGA, por parte de los señores CONSUELO DEL CARMEN GUARDADO VIUDA DE QUIJADA conocida por CONSUELO DEL CARMEN GUARDADO, MARIA ESPERANZA GUARDADO DE FLORES conocida por MARIA ESPERANZA GUARDADO ARTEAGA, SALVADOR GUARDADO ARTEAGA o SALVADOR GUARDADO ORTEGA, MARINA DEL CARMEN GUARDADO DE BARRIOS conocida por MARINA DEL CARMEN GUARDADO ARTEAGA y por MARINA DEL CARMEN GUARDADO, ORLANDO ANTONIO GUARDADO ARTEAGA conocido por ORLANDO ANTONIO GUARDADO, MILAGRO DEL CARMEN GUARDADO DE QUIJADA conocida por MILAGRO DEL CARMEN GUARDADO ARTEAGA y por MILAGRO DEL CARMEN GUARDADO, ELSY DOLORES GUARDADO ULLOA conocida por ELSY DOLORES GUARDADO DE ULLOA, y por ELSY DOLORES GUARDADO ARTEAGA, LILIAN DE DOLORES GUARDADO ARTEAGA conocido por LILIAN DE DOLORES GUARDADO, y WILFREDO GUARDADO ARTEAGA conocido por WILFREDO GUARDADO; la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cuarenta minutos, del día quince de junio del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Diagnóstico, Colonia Médica, San Salvador, departamento de San Salvador, dejó la Señora FLORENCIA DE LOS DOLORES ARTEAGA VIUDA DE GUARDADO conocida por FLORENCIA DE LOS DOLORES ARTEAGA AREVALO, FLORENCIA DE LOS DOLORES ARTEAGA, FLORENCIA DOLORES ARTEAGA, DOLORES ARTEAGA, y por DOLORES ORTEGA, quien fue de noventa años de edad, ama de casa, Viuda, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos noventa y cinco mil cinco- dos; de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las once horas cuarenta minutos, del día quince de junio del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Diagnóstico, Colonia Médica, San Salvador, departamento de San Salvador; en sus calidad de Hijos de la causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término legal correspondiente.

San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los dos días de agosto de dos mil diecinueve.

EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS,  
NOTARIO.

1 v. No. F024031

EUNICE CLARIBEL CARRILLO BELTRÁN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio Plaza Real Local L-C Trece, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Bautista El Salvador, S. A. de C. V., Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, dejó la señora MARLENE ELIZABETH ABREGO DE CALDERON, de parte de la señorita VIOLETA BERENICE CALDERÓN ABREGO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como Cesionaria del derecho Hereditario que le correspondía a la señora Marta Reinado de Abrego, en calidad de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, y de manera especial al señor Jorge Alberto Calderón, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. EUNICE CLARIBEL CARRILLO BELTRÁN,  
NOTARIO.

1 v. No. F024034

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril, Número Veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LO-

RENZA LÓPEZ GRANILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO LÓPEZ AMAYA, quien falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, habiéndosele conferido a la aceptante indicada, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de hermana del referido causante.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

CARLOS ARMAS REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F024042

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril, Número Veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO REYES MIRA ARRUÉ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ELENA ARRUÉ DE MIRA, quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil diecisiete, en Barrio El Calvario, Calle Principal, Sacacoyo, Departamento de La Libertad, habiéndosele conferido al aceptante indicado, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de hijo de la aludida causante y además en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora ANTONIA MIRA DE DELGADO conocida por ANTONIA MIRA ARRUÉ, en concepto de hija de la causante en mención.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

CARLOS ARMAS REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F024043

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril, Número Veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA OTILIA GARCIA ANCHETA, conocida por OTILIA GARCÍA la

herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS DURAN GARCIA, quien falleció a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil quince, en Hacienda Copapayo, Cantón Tres Ceibas, Jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate, habiéndosele conferido a la aceptante indicada, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores SANTIAGO DURAN, FRANCISCA GARCIA DE DURAN, conocida por FRANCISCA DEL CARMEN GARCIA, y MARTA LILIAN GARCIA DURAN, los dos primeros en concepto de padres del referido causante y la última en concepto de hija del causante en mención; y además como heredera por derecho de transmisión del señor OSCAR ANTONIO DURÁN GARCÍA, en concepto de hijo del aludido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

CARLOS ARMAS REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F024044

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril, Número Veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de agosto del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MERCEDES RAQUEL FLORES GODOY, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor NATIVIDAD DE JESÚS FLORES FLORES, quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre del año dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, habiéndosele conferido a la aceptante indicada, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de heredera testamentaria y además como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto de la mortual testamentaria que le correspondían a la señora MERCEDES GODOY FIGUEROA conocida por MERCEDES FIGUEROA GODOY, hoy MERCEDES GODOY VIUDA DE FLORES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

CARLOS ARMAS REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F024045

ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA, Notaria, de este domicilio, con oficina en Condominio El Carmen, Trece Calle Poniente y Avenida B, Local Número Veintiséis, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las diez horas y treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada, que a su defunción, dejó el señor MARCO ANTONIO PÉREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, Salvadoreño, casado, hijo de María de Los Ángeles Pérez; quien falleció en el Hospital Nacional Doctor Juan Fernández, Zacamil, de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las veintidós horas y cinco minutos, del día catorce de enero de dos mil diecinueve; a la señora ELSY MILAGRO GÓMEZ CASTILLO de los derechos hereditarios que le corresponden en su calidad de esposa y cesionaria de los derechos del causante; y se le confirió a la aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contados de la última publicación comparezca ante la suscrita Notaria a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador a las once horas del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA,  
NOTARIA.

1 v. No. F024060

OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, Local Doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad; al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas y cuarenta minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ANGEL CISNEROS ESCOBAR; ocurrida a las veinte horas y veinticinco minutos del día cuatro de Julio del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado,

Departamento de San Salvador; sucesión que es aceptada de parte de la señora ANA YANCY FLORES DE CISNEROS, en concepto de esposa del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F024063

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante JULIA MARGARITA CASTANEDA DE HERNANDEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; de parte del señor LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CASTANEDA.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO y CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores NICOLAS HERNANDEZ PINTO o NICOLAS HERNANDEZ, VERONICA IZABEL HERNANDEZ CASTANEDA, ROSA DELIA HERNANDEZ DE BARRIENTOS, CORALIA NICOLASA HERNANDEZ CASTANEDA; y ADOLFO ANTONIO HERNANDEZ CASTANEDA en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE el primero, y los demás como HIJOS de dicha causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005783-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN ANTONIO RIVAS conocido por JUAN ANTONIO RIVAS PERAZA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, de oficio ignorado, fallecido el día tres de octubre del año dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio; por parte de las señoras RINA ESTELA RIVAS PERAZA y YURI MARGARITA HENRIQUEZ RIVAS, la primera en calidad de cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los padres del causante, y la segunda como cónyuge sobreviviente del mismo. En consecuencia, se les confirió a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005784-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con quince minutos del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 03017-19-CVDV-ICM1-270-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, a la señora MARIA DE LA PAZ RIVAS SIERRA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00636017-3; y con Número de Identificación Tributaria 1217-2501443-002-1; en calidad de hija sobreviviente del causante AGUSTÍN RIVAS GUEVARA c/p AGUSTÍN RIVAS, a su defunción ocurrida el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a la edad de sesenta y nueve años, agricultor en pequeño, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Isabel Rivas y de Felician Guevara; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada que regula el Artículo 1165 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con dieciocho minutos del veintidós de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005789-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día dos de abril del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante REYES RECINOS, quien falleció a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Colonia Veracruz, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte del señor MARTIR MEJIA JIMENEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señora CARMEN RECINOS DE MEJIA, en su calidad de hija sobreviviente del citado causante. Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dos de abril del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023953-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VILMA MARINA SERRANO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el diecinueve de febrero del dos mil cuatro, siendo el municipio y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor ANDRES DE JESUS CARRILLO ARIAS, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Josefina del Carmen Carrillo Serrano, Benjamín Serrano, Oscar Carrillo Serrano, Santos Filiberto Carrillo Serrano, José Cecilio Carrillo, Esteban Carrillo Serrano, como sobrinos de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023963-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GILBERTO DIAZ conocido por JOSE GILBERTO DIAZ GONZALEZ, que falleció el día treinta de mayo de dos mil uno, en el Barrio El Centro, de esta ciudad de Zacatecoluca, en la que tuvo su último domicilio; por parte del señor JOSE CARLOS MARTINEZ DIAZ, en concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023975-1

---

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor JOSE MELARA, quien falleció a la una hora y cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diez, en el Hospital Nacional de Santiago de María, Departamento Usulután, siendo su último domicilio Caserío La Corriente, Cantón Apastepeque, Alegría, Departamento de Usulután, de parte de los señores MARGARITA EMILIA SIGARAN MELARA, MARTA ALICIA SIGARAN MELARA, JOSE ANTONIO SIGARAN MELARA, y REINA DEL CARMEN SIGARAN MELARA, en calidad de hijos del causante ya relacionado. Confiéndoles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación de Herencia, la Administración, y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023978-1

---

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a

su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTHONY ANGELI, de nacionalidad estadounidense, quien fue de ochenta y nueve años de edad, motorista, viudo, del domicilio de Union City, Estado de California, Estados Unidos de América, y de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-cero treinta mil setecientos veintisiete-ciento uno-cero, quien falleció el día catorce de febrero de dos mil catorce, y cuyo último domicilio fue el de la ciudad de Hayward, Estado de California, Estados Unidos de América, de parte de los señores RICHARD RANGEL ALFARO, conocido por RICHARD RANGEL, de nacionalidad salvadoreña y estadounidense, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos once-uno y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos setenta y un mil cincuenta y tres-ciento uno-siete, y ERIC RANGEL, de nacionalidad salvadoreña y estadounidense, con Pasaporte Estadounidense número seis cuatro cero uno ocho cuatro cuatro dos uno y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-cero noventa y un mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento dos-cero, en su calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede Judicial, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023991-1

---

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del día once del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOLORES HERNANDEZ LOPEZ conocido socialmente como DOLORES HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, obrero industrial, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, hijo de Isabel Hernández, falleció el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de parte de la señora LAURA RAMIREZ VIUDA DE HERNANDEZ, en calidad cónyuge sobreviviente del causante y como CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a: Elmer Donal, Hugo Marcel, Alvaro Manolo, y Laura Isabel, todos de apellidos Hernández Ramírez, e hijos del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024006-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción que dejó la causante la señora: MARIA SARA AREVALO VIUDA DE MERCADO conocida por MARIA SARA ROMERO y por SARA AREVALO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintinueve de marzo del año dos mil quince, en la ciudad de Beltsville, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor: MANUEL SANTOS MERCADO AREVALO conocido por MANUEL SANTOS MERCADO, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA ANGELA MERCADO AREVALO, ésta en calidad de hija de la misma causante. Confiéndole al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024036-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día tres de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARGARITO HERNANDEZ GUEVARA, quien falleció el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en el Cantón Ánimas de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, siendo San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de RENE AMILCAR HERNANDEZ ANGEL, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante, y como cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía al señor JOSE LUIS HERNANDEZ ANGEL, como hijo del mismo causante. NÓMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de mayo del año dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024054-1

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia Interino, de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, de las doce horas y cinco minutos del día siete de agosto del año dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día diez de julio del año de mil novecientos ochenta, que dejó el causante señor MANUEL DE JESUS VALLADARES AYALA, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Carlota Ayala y de Feliciano Valladares, originario de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, de parte de las señoras MARIA CELSA VALLADARES, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín, portadora de su DUI No. 00671900-5 y NIT No. 1006-070453-001-9; y la señora PAULA ELVIRA VALLADARES VIUDA DE AYALA, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín, portadora de su DUI No. 00244693-5 y NIT No. 1006-260151-001-0, en su calidad de hijas del causante señor MANUEL DE JESUS VALLADARES AYALA. Confiéndole a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día siete de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024062-1

#### HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, clasificadas bajo el NÚMERO: 00544-19-CVDV-ICM1-44/19(4), promovidas por la Licenciada EVERALIA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA ANGELICA CHINCHILLA AREVALO, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante señor EDUARDO ELPIDIO LIMA LINARES, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, soltero, con último domicilio en Santiago de la Frontera, de este departamento, quien falleció el día treinta de enero del año dos mil diecinueve. Asimismo,

se nombró como curador de dicha sucesión a la Licenciada EVELYN DEL ROSARIO CABRERA CACERES. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005781-1

### TITULO DE PROPIEDAD

LA SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor JORGE ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ, de sesenta y un años de edad, maestro de obra, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve dos cuatro tres dos ocho-cinco, MANIFESTANDO: D) Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble antes de naturaleza rústica, ahora urbana, sin construcciones, ni cultivos permanentes, situado en Barrio San Jacinto, Calle al Río Chaylaque, del Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de ciento sesenta y cinco punto veintiséis metros cuadrados, equivalentes a doscientas treinta y seis punto cuarenta y cinco varas cuadradas. De los rumbos y medidas siguientes: AL ORIENTE: Mide diez metros veinte centímetros, linda con Marta Sánchez; AL NORTE: mide dieciséis metros, treinta centímetros, linda con Nicolás Hernández Rivera, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: Mide nueve metros cuarenta centímetros, linda con Carmen Elena Hernández y otros, Pasaje Hernández, de por medio; y AL SUR: mide diecisiete metros, cincuenta centímetros, linda con María Eladía Pérez, teniendo mojones de piedra este solar. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha Catastral respectiva. Todos los colindantes son del Domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, que lo adquirió en calidad de heredero de su madre, señora Nicolasa Cordelia Hernández de Gómez, y por compra del cincuenta por ciento del derecho que le correspondía a su hermana señora Rina del Carmen Gómez de Urbina, siendo dicha posesión unida a la del solicitante, por más de veintiocho años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición, lo haga dentro del término legal en mi Despacho Notarial situado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio San Francisco, segundo nivel, número Siete, San Salvador.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

MIRIAM RITHA GUEVARA MEZA DE PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F024009

### TITULO SUPLETORIO

HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES, Notario, del domicilio de San Vicente, con oficina en Primera Calle Poniente, número Veintidós, de la ciudad de San Vicente, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el LICENCIADO CARLOS VENTURA MENA GARCIA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho seis cero siete-ocho; con Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos-uno tres uno dos seis seis-cero cero uno-nueve; y Tarjeta de Identificación de Abogado número trece mil quinientos diecinueve; actuando como Apoderado Especial del señor JOSÉ RAUL ESQUIVEL GALDAMEZ, de setenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho seis cuatro seis cuatro-tres; y Número de Identificación Tributaria uno cero uno dos-cero seis cero siete cuatro siete-cero cero uno-tres, solicitando Título Supletorio, de UN TERRENO RUSTICO situado en el Cantón Concepción Cañas, jurisdicción de Tepetitán, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: LINDERO NORTE; Está formado por once tramos así: diecisiete punto diez metros, linda con derecho de vía propiedad de el Estado de El Salvador, uno punto noventa y tres metros, uno punto noventa y cuatro metros, uno punto ochenta y nueve metros, uno punto noventa y cinco metros, uno punto ochenta y cinco metros; colindando con propiedad que antes fue de María Margoth Novoa de Olivar, Joaquín Ovidio Olivar, Juan Leónidas Olivar, María Margarita Olivar, Pedro Antonio Olivar, antes, hoy de Juan Leónidas Olivar, calle de por medio que conduce del kilómetro cincuenta y uno de la Carretera Panamericana hacia Verapaz, de por medio; uno punto setenta y cinco metros; colindando con callejón existente y calle de por medio que conduce del kilómetro cincuenta y uno de la Carretera Panamericana hacia Verapaz, de por medio; uno punto setenta y un metros, tres punto cero siete metros, uno punto noventa y siete metros, cuatro punto cero cuatro metros, colindando con propiedad antes de Rosa Amalia Lozano, hoy de Amalia López, y con propiedad de Silvia Concepción Elías Lozano, calle de por medio que conduce del kilómetro cincuenta y uno de la Carretera Panamericana hacia Verapaz, de por medio. LINDERO ORIENTE; Está formado por un tramo de dieciocho punto veintitres metros; colindando con propiedad de la Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad la Luz del Mundo, con malla ciclón y servidumbre existente a favor de Ricardo Esquivel, de por medio. LINDERO SUR; Está formado por un tramo de treinta y seis punto cincuenta y dos metros; colindando actualmente con otra propiedad de José Raúl Esquivel Galdámez, que antes fue de la señora Rosa Maribel Espinoza Lazo, con cerco sin materializar. LINDERO PONIENTE; Está formado por un tramo de diecisiete punto setenta y dos metros; colindando con propiedad de María Dolores Esquivel de López, y con propiedad que antes fue de Isaías Esquivel Hernández, hoy propiedad de Julio Cesar Esquivel López, malla ciclón de por medio. Dicho terreno SE VALUA EN LA SUMA DE CINCO MIL DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América. Me dice el compareciente en el carácter en que actúa que su poderdante adquirió el terreno descrito por compra que hiciere al señor Fablián Ines Esquivel Galdámez, en el mes de agosto de mil novecientos ochenta, compraventa que no fue inscribible por carecer de antecedente registrado; no existen otros poseedores proindivisos del mismo inmueble que trata de titular. Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

San Vicente, diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. C005791

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado de parte de la señora AMPARO CRUZ, Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO, manifestando que es dueña de un terreno rústico, ubicado en Cantón El Zapotal, municipio de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe: AL NORTE, colinda con Pedro López, calle pública de por medio; AL ORIENTE, colinda con Marta Serrano; AL SUR, colinda con Misael Serrano; AL PONIENTE, colinda con Melvin Abel Arias y Marta Serrano. Lo obtuvo por posesión material por más de quince años consecutivos, quietos y pacíficos, según escritura pública otorgada en esta ciudad, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad y departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. F023950

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado de parte del señor JESUS ALFREDO TOBAR ORELLANA, Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado en Cantón Monte Redondo, Caserío Monte Redondo, calle principal del cantón, N/S, Municipio de Potonico, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que se describe: AL NORTE, colinda con Dolores Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE, colinda con Pedro Orellana Tobar y Santiago Orellana, calle de por medio; AL SUR, colinda con Juan Antonio Tobar Tobar, Pastor Ovidio Tobar Tobar y Mario Mamerto Tobar Lara, calle de por medio; y AL PONIENTE, colinda con Rosa Menjívar, y con la Diócesis de Chalatenango. Lo obtuvo por posesión material por más de quince años consecutivos, quietos y pacíficos, según escritura pública de fecha dos de junio del año dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad y departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. F023952

CASILDO JAIME EDWIN VASQUEZ ESPINOZA, Notario, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de dos mil diecinueve, con Despacho Profesional ubicado Distrito Comercial Centro, entre Primera Avenida Norte y Doce Calle Poniente, San Salvador, número Seiscientos Veintiséis.

HACE SABER: Que el señor OSCAR FRANCISCO CANDRAY, de sesenta y nueve años de edad, pensionado o jubilado, del Domicilio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, persona a quien conozco y me exhibe su Documento Único de Identidad número: cero dos uno seis tres seis cuatro tres-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero ocho uno dos-uno siete uno cero cuatro nueve-cero cero uno-cuatro, quien actúa en nombre y representación del señor MANUEL LÓPEZ VALENCIA, quien es de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero siete seis uno cero cero-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: ha comparecido ante mis Oficios Notariales, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar llamado El Guaje, del Cantón La Esperanza, de la Jurisdicción de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, el cual según Denominación Catastral, emitido por la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Paz, con sede en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, del referido inmueble, extendida por el Centro Nacional de Registros, el día catorce de junio del año dos mil diecinueve, para que se agregue a las Diligencias, y plano del inmueble objeto a titular revisado y autorizado Catastralmente el día Veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, dicho inmueble es de la descripción técnica siguiente: inmueble ubicado en Cantón La Esperanza, Caserío Loma del Guaje, Sin Número, municipio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, de naturaleza rústica, con una extensión superficial de un VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CIENTO Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a EQUIVALENTES A TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS. El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco punto sesenta y seis, ESTE cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos seis punto cuarenta y tres. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados veinticuatro minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veinte punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Norte sesenta y seis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto treinta y seis metros; Tramo cinco, Norte ochenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de treinta punto setenta y dos metros; Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veintiocho punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Norte setenta y ocho grados cero nueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y cinco metros; colindando con ESTER LINA GONZÁLEZ DE LÓPEZ, con cerco de púas; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y seis grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados treinta y un minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto veintitrés metros; Tramo tres, Sur cero siete grados cuarenta y cinco minutos cero cinco segundos

Oeste con una distancia de doce punto doce metros; Tramo cuatro, Sur veintiún grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados quince minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo seis, Sur treinta y cuatro grados once minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo siete, Sur once grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y un metros; Tramo ocho, Sur treinta y siete grados veinticinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo nueve, Sur trece grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero cinco metros; Tramo diez, Sur cero cuatro grados treinta y seis minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto once metros; Tramo once, Sur veintitrés grados treinta y siete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo doce, Sur diecisiete grados cincuenta y dos minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto treinta y un metros; Tramo trece, Sur cero un grados veinticuatro minutos cero seis segundos Este con una distancia de diez punto treinta y seis metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y tres grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto treinta metros; Tramo quince, Sur cincuenta grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; Tramo dieciséis, Sur cero seis grados cincuenta y un minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo diecisiete, Sur cero ocho grados quince minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur cero cuatro grados treinta y dos minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo diecinueve, Sur dieciocho grados treinta minutos diecisiete segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y siete metros; colindando con JULIO SESAR REALES GONZALEZ, INDALECIO REALES CORTEZ, JULIO PEDRO REALES CORTEZ, GLADIS MARIA REALES CORTEZ, HUGO ANTONIO REALES CORTEZ, ESTER LINA GONZÁLEZ DE LÓPEZ, con cerco de púas y quebrada seca de por medio; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintidos metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados diecisiete minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur ochenta y un grados cero minutos once segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur ochenta grados veinticuatro minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto veinticinco metros; Tramo cinco, Sur ochenta y tres grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo seis, Norte ochenta grados veintiocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Norte ochenta y dos grados veintisiete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte ochenta grados quince minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte sesenta y dos grados veintidós minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y tres metros; Tramo diez, Norte ochenta y cinco grados treinta minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados treinta y seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto doce metros; colindando con JULIO SESAR REALES GONZALEZ, INDALECIO REALES CORTEZ, JULIO PEDRO REALES CORTEZ, GLADIS MARIA REALES CORTEZ, HUGO ANTONIO REALES CORTEZ,

con cerco de púas; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados quince minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintiún punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cero un grados quince minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cero cuatro metros; Tramo tres, Norte cero tres grados treinta y un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto dieciocho metros; colindando con CARLOS OCTAVIO LÓPEZ SORIANO, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Los colindantes son del domicilio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz. El terreno descrito es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de julio de dos mil dieciocho, sumados a los veintitrés años con cinco meses anteriores de posesión y por compra efectuada al señor MARIO ERNESTO VALENCIA PALACIOS, quien es de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio actual de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, el poderdante ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida, por más de veintisiete años tres meses. Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

CASILDO JAIME EDWIN VASQUEZ ESPINOZA,

NOTARIO.

1 v. No. F024013/F024080

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, NOTARIO, del domicilio de Soyapango.

HACE SABER: Que en oficina Notarial situada en Calle José Francisco López, número Tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, se ha presentado la señora NORMA CONCEPCIÓN ZAMORA DE BARAHONA, de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cinco ocho seis siete-siete y Número de Identificación Tributaria un mil ciento diez-doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y nueve-ciento uno-nueve, solicitando Título Supletorio a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, de la Villa de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. QUE MIDE Y LINDA: AL ORIENTE sesenta y seis punto diez metros, linda con Marino Sánchez, dividen izotes. AL NORTE ciento noventa y dos punto sesenta metros, linda con Cementerio Municipal, AL PONIENTE cincuenta y dos punto veinte metros, linda con Marcelino Navidad, y AL SUR doscientos uno punto setenta metros, linda con Juan Flores y Juan Antonio Pérez. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F024028

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES, Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado los señores JOSÉ MARINO GUZMÁN RAMÍREZ, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos setenta y siete mil ochenta y cinco-tres y BRUNA PINEDA DE GUZMÁN, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos quince-seis; solicitando se les extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, del cual los solicitantes son dueños y actuales poseedores en proindivisión y en partes iguales, equivalentes al cincuenta por ciento para cada uno de ellos, situado en Cantón Ajuculucú, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, según antecedente, de la descripción siguiente: LINDERO SUR: está formado por sesenta y ocho tramos que en su totalidad suman seiscientos siete punto cero dos metros, colindando con Irene Lemus, sucesión de Elva González y Fidel Flores, todos con cerco de púas; LINDERO PONIENTE: está formado por doce tramos que en su totalidad suman trescientos cincuenta y cinco punto veintidós metros, colindando con Mateo Ángel Rivas Velasco y Juan Francisco Rivas Velasco, con cerco sin materializar y río de por medio; LINDERO NORTE: está formado por treinta y ocho que en su totalidad suman trescientos noventa y dos metros, colindando con Mateo Ángel Rivas Velasco y Juan Francisco Rivas Velasco, con cerco de púas; y LINDERO ORIENTE: está formado por veintiún tramos que en su totalidad suman trescientos cincuenta y seis punto veinticinco metros, colindando con José Tomas Bonilla Chicas y Felipe Bonilla Chicas, con cerco de púas. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición, por venta que les hicieron los señores MATEO ÁNGEL RIVAS VELASCO y JUAN FRANCISCO RIVAS VELASCO, quienes adquirieron dicho inmueble, por compra hecha al señor Juan Francisco Rivas, el día diecisiete de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios Notariales del Licenciado Pedro de Jesús Escobar González, el cual no es inscribible en el registro correspondiente, por carecer de antecedente inscrito, inmueble que vendieron dichos señores a los solicitantes, según testimonio de escritura pública de compraventa de inmueble, otorgada en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve, ante mis oficios Notariales, que la posesión de los solicitantes más la de sus tradentes suman más de diez años, de poseer el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de Dominio inscrito. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

LIBRADO en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número Dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, Ilobasco, departamento de Cabañas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES,

NOTARIO.

1 v. No. F024067

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes, como Apoderado General Judicial de la señora Aquilea Bonilla Hernández, solicitando Diligencias de Título

Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Chaparral, del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL SETECIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos actuales siguientes de acuerdo a la descripción: LINDERO NORTE: Sesenta y dos punto veintitrés metros, linda con terrenos de la señora María Lilian Bonilla, José Lisandro Vásquez, Eulogio Hernández, acceso de por medio; LINDERO ORIENTE: Ciento dieciséis punto veintinueve metros, linda con terrenos de los señores Balmore Hernández, María Sixta Vásquez, acceso de por medio y Baltazar Álvarez Hernández; LINDERO SUR: Cincuenta punto veintinueve cuarenta y dos metros, linda con terreno de la sucesión de la señora Cayetana Lazo; y LINDERO PONIENTE: Cincuenta y siete punto cuarenta metros, linda con terreno de la sucesión del señor Paulo Mata Sánchez. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de valúan en la cantidad de Trescientos Cuarenta y Dos Dólares con Ochenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo al señor Pedro Bonilla.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005797-1

#### MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado la Licenciada CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO, actuando en su calidad de apoderada del señor EFRAIN BARAHONA, MANIFESTANDO: Que la señora LOYDA EUNICE BARAHONA QUINTANILLA, mayor de edad, profesora, de nacionalidad salvadoreña, cuyo último domicilio conocido corresponde al municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, hija de JUANA QUINTANILLA y EFRAIN BARAHONA, desapareció el día siete de enero de dos mil nueve, saliendo del Centro Escolar del Cantón El Divisadero, jurisdicción de Panchimalco, donde trabajaba como maestra y que hasta la fecha no ha regresado por lo que han transcurrido más de cuatro años, y se han realizado diligencias para averiguar su paradero no teniendo ninguna noticia al respecto. Por las razones expuestas y de conformidad a los Arts. 79, 80 y siguientes del Código Civil y Arts. 17 y 18 CPCM, pide se declare el fallecimiento de la desaparecida LOYDA EUNICE BARAHONA QUINTANILLA, y se le conceda la posesión provisoria de sus bienes a su mandante. En consecuencia de lo anterior por este medio cita por PRIMERA VEZ, a la señora LOYDA EUNICE BARAHONA QUINTANILLA, para que se presente a este Juzgado de conformidad al Art. 80 Inc. 2° Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F023955

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019179898

No. de Presentación: 20190290804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA CAROLINA PORTILLO VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LITTLE SWEETS y diseño, que se traduce al castellano como Pequeños Dulces, pasteles, postres y mas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE DECORACIÓN DE PASTELES PERSONALIZADOS; PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, VENTA DE PASTELES, GALLETAS, POSTRES SALADOS Y DULCES; SERVICIO DE BANQUETES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR,

3 v. alt. No. F023934-1

No. de Expediente: 2015146514

No. de Presentación: 20150222902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN VLADIMIR PORTILLO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de JOSE RICARDO POSADA CASTELLANOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras La Playa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.-

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F023935-1

**SUBASTA PÚBLICA**

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ y continuado por la Licenciada LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU, en carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el demandado, señor MANASES ADALBERTO GUTIÉRREZ. Se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: un inmueble situado en Complejo Urbano Altavista, inmueble de naturaleza urbana, identificado en el número DIECINUEVE, del Polígono CINCUENTA Y TRES, Cantón Las Delicias, Jurisdicción de San Martín, de este departamento, cuya descripción técnica en la siguiente: AL NORTE: Dieciséis metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Dieciséis metros; AL PONIENTE: Cinco metros. Dicho lote tiene un área de OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y VARAS CUADRADAS y construcciones de CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el inmueble antes anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor MANASES ADALBERTO GUTIÉRREZ, bajo la matrícula número SEIS CERO DOS UNO CUATRO OCHO SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO, (60214872-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento CUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024018-1

**AVISOS DE COBRO**

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora BLANCA OLINDA MONTANO DE CRUZ, conocida por BLANCA OLINDA MONTANO HENRIQUEZ, en calidad de hija sobreviviente del señor SARVELIONECTALIO HENRIQUEZ, para que se le autorice cobrar la suma de \$300.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 6 de mayo de 2019.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F023962-1

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la Licenciada GLADYS MARGOTH ALVAREZ TRUJILLO, quien actúa en calidad de apoderada especial de la señora GLADIS VENTURA DE PEÑA, conocida por GLADIS VENTURA y GLADIS VENTURA CRUZ, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$210.00, que le correspondían a la cónyuge de la señora Ventura de Peña, señor JOSE RODOLFO PEÑA, y que por haber fallecido el día 23 de junio de 2018, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 13 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F024008-1

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentaron los señores: BRIGIDA ISABEL SANTAMARIA DE MARTINEZ, conocida por BRIJIDA ISABEL SANTAMARIA DE MARTINEZ, LUIS BALTAZAR MARTINEZ SANTAMARIA, REYNA ISABEL MARTINEZ SANTAMARIA, JUANA DEL CARMEN MARTINEZ DE DURAN y GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ SANTAMARIA, quienes en calidad de cónyuge la primera e hijos los peticionarios restantes, solicitan cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$434.40, que le correspondían al señor LUIS GUSTAVO MARTINEZ, conocido por LUIS GUSTAVO MARTÍNEZ DUBÓN y que por haber fallecido el día 22 de abril del presente año, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F024066-1

LA INFRASCrita JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano de esta Departamental se ha presentado la señora Yanira Maribel Guzman de Segovia, mayor de edad, con domicilio en Metropolis San Gabriel Norte Cluster 4 Pol.1, Casa # 55, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Apoderada del señor Mauricio Antonio Flores Guzmán, quien es hijo de la fallecida, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 14/100 DOLARES (\$788.14), más SESENTA 00/100 DOLARES (\$60.00) de pago complementario que al fallecimiento de su MADRE: Señora ROSA IDALIA FLORES, ocurrido el día 17 DE AGOSTO DE 2019, dejó pendiente de cobro el salario correspondiente al mes de Agosto de 2019, quien desempeñaba el Cargo de SECRETARIA III, GRADO 11, Registrada con CODIGO ADMINISTRATIVO No. A070145; según los siguientes datos: Partida 15 Subnúmero 31. Acuerdo de Refrenda No. 06-002 de fecha 3 de enero de 2019 correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación: San Salvador a los diez días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. ZANDRA LUZ CANDRAY DE HERNÁNDEZ,  
COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO,  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F024081-1

### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora: JESÚS FLORES, de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve cero seis uno cero – uno y con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno seis – cero ocho cero uno tres ocho – uno cero uno - cero, SOLICITANDO a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, tercera calle poniente, número S/N, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS el cual es de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo el vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos con una distancia de diez punto trece metros; colinda con terreno de Doris Esmeralda de María Sosa y terreno de Marcelina Jiménez de Valencia, con quebrada Talchahuite de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente esta formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste doce grados cincuenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de treinta y uno punto ochenta metros, colinda con propiedad de Lilian Gladis Flores de Aguilar; LINDERO SUR: partiendo del vértice suroriente esta formado con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur oeste ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos con una distancia de dos punto doce metros, Tramo dos, sureste ochenta y cinco grados cero un minutos once segundos con una distancia de doce punto cincuenta y seis metros, colindando con terreno de Lilian Estela Canales de Domínguez y con terreno de Lilian Cuellar de Alvarado, con tercera calle poniente de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste cero tres grados cincuenta y un minutos cincuenta y siete segundos, con una distancia de veintiocho punto sesenta y siete metros; colindando con terreno de María Josefa Pérez de Rodríguez, con cerco de púas de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra que le hizo a la señora Lilian Gladis Flores de Aguilar, en el año dos mil diez, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y unida a la de su antecesora sobrepasa los diez años consecutivos.

La solicitante valúa el inmueble en UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. KAREN LISSETH LÓPEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024069-1

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

DIANA LEONOR ROMERO DE REYEZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA a la señora SILVIA YANETH SALMERON ALVAREZ, con documento único de identidad número cero un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos noventa y cinco guión cinco, y con tarjeta de identificación tributaria número mil cuatrocientos unió guión doscientos ochenta mil setecientos setenta y ocho guión ciento uno guión cinco; en relación al proceso ejecutivo mercantil con número de REF 04751-18-MRPE-3CMI-C1; ha sido iniciado por el señor ERICK JOSÉ GUTIÉRREZ PARADA, por medio de su apoderado Licenciado CARLOS EDUARDO SEGOVIA GARAY, en contra de la demandada señora SILVIA YANETH SALMERON ALVAREZ, en calidad de deudora, a quien se le reclama la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de interés legal del doce por ciento anual, calculados desde el nueve de febrero de dos mil diecisiete al nueve de octubre de dos mil dieciocho; más costas procesales; con base a letra de cambio suscrita el día ocho de febrero de dos mil dieciséis; debiéndose presentarse la señora SILVIA YANETH SALMERON ALVAREZ, a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periodo de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se les nombrará un curador AD LÍTEM, para que los represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005794

DIANA LEONOR ROMERO DE REYEZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.,

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA a la señora MEIBEL ARABEL PINEDA, con documento único de identidad número cero dos millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos guion nueve; en relación al proceso ejecutivo promovido por el señor ERIK JOSÉ GUTIERREZ PARADA, por medio del Licenciado CARLOS EDUARDO SEGOVIA GARAY, en contra de la señora MEIBEL ARABEL PINEDA; a quien se le reclama la cantidad de la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de interés legal del doce por ciento anual, calculados desde el trece de junio de dos mil diecisiete hasta el nueve de octubre de dos mil dieciocho; más costas procesales; con base a letra de cambio suscrita el día doce de junio del año dos mil dieciséis; debiéndose presentarse la señora MEIBEL ARABEL PINEDA, a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periodo de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se les nombrará un curador AD LÍTEM, para que los represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005795

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: a la señora MARTHA ALICIA LARA, mayor de edad doméstica, de este domicilio, Documento Único de Identidad número, cero un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos veinte – seis, y con Número de Identificación Tributaria: mil ciento veintidós – ciento veinte mil ochocientos sesenta y seis – ciento uno – siete y al señor RAÚL EDUARDO ALARCÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, cero dos millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez – cero treinta mil ciento ochenta y cinco – ciento ocho - tres. Que en este Juzgado se ha interpuesto en su contra, PROCESO EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ VALLADARES, quien actúa en calidad de representante procesal de la CAJA DE CRÉDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Institución de Crédito, del domicilio de Candelaria de la Frontera con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos uno-doce cero nueve ochenta y seis-ciento uno-cero; quien es representada legalmente por el señor Francisco Salvador Aguirre Linares, quien es mayor de edad, comerciante en pequeño y del domicilio de Candelaria de la Frontera, proceso clasificado bajo el número de referencia: 739-15-MRPE-2CM1; y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicar a la misma; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil

y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora Martha Alicia Lara y al señor Raúl Eduardo Alarcón Martínez, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad litem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a las nueve horas veintinueve minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F023977

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR MARIO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada LIDIA MARIA VALDEZ DE LU, en su carácter de mandataria del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor MARIO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor MARIO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con DUI 00170720-7 y NIT 0614-040580-111-4, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad litem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de agosto del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F024019

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019180158

No. de Presentación: 20190291191

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA ALEJANDRA GARAY DE QUIÑONEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IPBO CONSULTORES EMPRESARIALES QUIÑONEZ GARAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IPBO CONSULTORES EMPRESARIALES QUIÑONEZ GARAY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras IPB Consultores Empresariales y diseño. Sobre las palabras Consultores Empresariales no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORIA, CONTABILIDAD Y AUDITORIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005793-1

No. de Expediente: 2019179072

No. de Presentación: 20190289480

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN VLADIMIR PORTILLO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EDGAR MAURICIO VASQUEZ ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CORACITY y diseño. Sobre el elemento denominativo CORA, individualmente considerado, no se le concede

exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR. SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL DETALLE O AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023933-1

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2019180487

No. de Presentación: 20190291855

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONIBOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CUANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CUANTICO, S. A. DE C. V., CUANTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KIZZA**

Consistente en: la palabra KIZZA, que servirá para: AMPARAR: TACOS DE RES, POLLO, CERDO Y PESCADO, QUESADILLAS DE RES, POLLO, CERDO Y PESCADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005777-1

No. de Expediente: 2019180577

No. de Presentación: 20190292091

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS OSMIN GARCIA CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSÉ WILFREDO VIGIL ARIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EVANS ELECTRIC y diseño, que se traducen al castellano como evans eléctrico, que servirá para: AMPARAR: GENERADOR ELECTRICO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005786-1

No. de Expediente: 2019180111

No. de Presentación: 20190291107

CLASE: 09,39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA BENITEZ NOVOA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES NOVOA BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES NOVOA BENITEZ, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra AIVOI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005799-1

No. de Expediente: 2019180386

No. de Presentación: 20190291617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TRAVAD**

Consistente en: la palabra TRAVAD, que servirá para: AMPARAR: EVACUANTE INTESTINAL EN LA PREPARACIÓN DEL PACIENTE PARA ENDOSCOPIA, RAYOS X O CIRUGÍA DE COLON. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005800-1

No. de Expediente: 2019180047

No. de Presentación: 20190291038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FEXOFLASH**

Consistente en: la palabra FEXOFLASH, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005801-1

No. de Expediente: 2019180045

No. de Presentación: 20190291035

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquímicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FEXOFAST

Consistente en: la palabra FEXOFAST, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005802-1

No. de Expediente: 2019179648

No. de Presentación: 20190290388

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AIDA ESTELA CASTILLO ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Aida's Naturals HECHO A MANO CON AMOR y diseño, traducidas al castellano como: Aida Natural, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No.F023922-1

No. de Expediente : 2019178801

No. de Presentación: 20190289023

CLASE: 20, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO PAIZ SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión MOSAICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES DE MADERA. Clase: 20. Para: AMPARAR: VENTA DE MUEBLES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F024014-1

### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Norte, y Sexta Calle Poniente, Casa de Esquina, de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor FAUSTO GARCIA ARDON, solicitando: a) se levante declaración jurada por encontrarse dentro de los supuestos de los artículos uno, dos y tres de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; b) Siendo propietario y actual poseedor del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO de propiedad de un derecho proindiviso, de un inmueble de naturaleza rústica, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana, al número DOS CERO DOS CERO CERO NUEVE SIETE OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, con un área aproximadamente de NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Ubicado en Cantón El Flor, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana; siendo los actuales cotitulares que conoce: DIOCESIS DE SANTA ANA, ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, LORENA GARCIA DE SALGUERO, ANTONIO GARCIA RUIZ, RANCISCO ALCIDES MENDEZ CERNA, RAMIRO GARCIA MONROY, ENA DE MARIA LINARES COLINDRES, ANA MARIA REGALADO, INOVENTE COLINDRES, OSCAR ABILIO TRUJILLO GOMEZ, MANUEL ESTEBAN, ANGEL ALFREDO LINARES, PEDRO MONROY ACEITUNO, INES ANIBAL LINARES MEDINA, SANTOS LINARES, RAMONA RUGAMAS DE RUGAMAS, FELIX RUGAMAS, MATEA LINARES VIUDA DE LINARES, MIGUEL DE JESUS LINARES, MARIA ENGRACIA LINARES, ROSARIO DE JESUS LINARES, CASTULO DE JESUS LINARES, PATRICIA VIRGEN LINARES, MANUEL ABAD LINARES, SIMEON LINARES, NICOLAS RAMOS GUZMAN, PETRONA DE JESUS MONROY, VILMA HAYDEE OSORIO RAMOS, SANTOS CELIA RAMOS CALDERON, DORA ALICIA ALMAZAN DE LINARES, ROSA IMELDA ALMAZAN DE MONROY, MARTA LIDIA ALMAZAN DE LINARES, ROBERTO DE JESUS ALMAZAN TRUJILLO, ELBA YANIRA COLINDRES CASTRO, FIDEL MONROY, RICARDO DE JESUS RAMOS LIMA, DELMI BERFALIA RAMOS DE LINARES, ROSA DELIA RAMOS DE CONTRERAS, ANA TELMA RAMOS LIMA, ELIAS RAMOS AXUME, NICOLAS MONROY ACEITUNO, BENJAMIN LINARES RAMOS, NORMA AZUCENA LINARES MEDINA, CARLOS MAURICIO MONROY MEDINA, GIDIA ANGELICA AXUME DE RAMOS, RICARDO OLIVARES LINARES, RUBERTO MEDINA LINARES; c) Siendo su interés acotar la porción objeto de esta declaración, porción con un área aproximadamente de NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de naturaleza rústica, ubicada en Cantón El

Flor, correspondiente a la Ubicación Geográfica de El Flor, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, siendo de las colindancias siguientes: AL NORTE: colinda con calle de por medio con Hugo Aníbal Linares Axume, y con el de Sergio López; AL ORIENTE: colinda con Sergio López, Cruz Marilía Linares Ramos, y Valeriano Bárcenas; AL SUR: colinda con Vicenta Linares Granillo; y AL PONIENTE: colinda con Vicenta Linares Granillo, y con Mauricio García Payes. Quienes pueden ser notificados en el mismo lugar del inmueble objeto del correspondiente acotamiento; el cual será acotado al rumbo Norte, del inmueble general; d) La porción objeto del acotamiento antes relacionada, no posee gravámenes o servidumbres que le afecten; e) Por lo que PIDE: Se le declare por separado de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, reconociéndosele como exclusivo titular del mismo.

Por lo que lo pone de conocimiento al Público, para que los que se consideren afectados antes de pronunciar la resolución final, a interponer oposición fundada, presentándole la documentación que legitime su alegación.

Señalo como medio electrónico de comunicación hheveralia.70@yahoo.com y al telefax. 2447-9165.-

Santa Ana, cinco de Marzo de dos mil diecinueve.

EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C005780

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CON OFICINA EN BARRIO SAN ANTONIO, QUELEPA, SAN MIGUEL. ( teyporlillo@hotmail. Com)

HACE SABER Que a esta Oficina se ha presentado la señora: MARIA DE LA PAZ TICAS DE ARGUETA, de setenta y dos años de edad, De Oficios Domésticos, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 00827067-5 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1212-041146-101-8, solicitando se DELIMITE, es decir, se declare separado de la proindivisión, un inmueble que corresponde a un derecho proindiviso, conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, derecho que recae en un inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbano, situado en Colonia Dolores, jurisdicción de Quelepa, Distrito y Departamento de San Miguel, cuya capacidad, según antecedente es de Una Manzana, es decir, SIETE MIL METROS CUADRADOS, que fue vendido con el reconocimiento especial de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Felipe García, luego de Remigia viuda de García, AL NORTE con resto del terreno, AL PONIENTE, con terreno vendido a Gregorio Privado y AL SUR con terreno de Clemente Rivera, inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a favor de los herederos de la señora Emilia Ticas, bajo el número OCHO del Libro MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, inmueble que

según antecedente forma parte de otro terreno también proindiviso de la capacidad de cuatro manzanas y media, que fuere de Don Lorenzo Justiniano García, quien le vendió a la señora Emilia Ticas. El derecho a delimitar con estas Diligencias, consiste en el resto de una sexta parte, es decir el trece punto ochenta y ocho por ciento, ubicado en Colonia Dolores, jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, que se segrega al rumbo Sur del inmueble general y que sus colindantes actuales son: AL NORTE: JUAN AGUSTÍN FLORES TICAS conocido por, JUAN AGUSTÍN TICAS FLORES, servidumbre de tránsito de por medio.- AL ORIENTE: JESUS MARIA TICAS VIUDA DE PRIVADO. AL SUR: JOSE RODOLFO PAZ, cerco de alambre de por medio y AL PONIENTE, SOFIA GIRON VIUDA DE TICAS, no posee gravamen o servidumbre que le afecte.-

Lo cual se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel, a catorce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN,  
NOTARIO.

1 v. No. F023916

SELWIN MARWIN LAZO REYES, Notario, del domicilio de Santa Rosa de Lima, y del de Polorós, Departamento de La Unión, con Oficina ubicada en el Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión;

HACE SABER: Que según acta notarial de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ante mis oficios notariales, ha comparecido la señora: LILIAN XIOMARA CANALES, de cincuenta y dos años de edad, Profesora en Ciencias Comerciales, del domicilio de Santa Rosa de Lima, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro cuatro dos siete cuatro cero-dos; actuando como Apoderada Especial del señor. JORGE HERNÁNDEZ SANCHEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Amityville, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro siete ocho ocho cero seis-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos ocho-uno cinco cero cinco siete cero-ciento tres-cero; promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE EN ESTADOS DE PROINDIVISION, del cual es dueño y que posee su poderdante en Un derecho proindiviso equivalente a la tercera parte del derecho proindiviso que le corresponde en Una cuarta parte de un derecho de tierras proindivisas, en la Hacienda El Potrero, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, de naturaleza rústica, inculto, siendo los linderos de la hacienda mencionada los siguientes: Al Oriente, con la Hacienda Candelaria Pasaquina; Al Norte, con la misma Hacienda y la de San Nicolás Pasaquina; Al Poniente, con la de San José del Chagüite; y al Sur, con la de Talpetate, no expresándose la capacidad por no decirlo el antecedente; Inmueble que aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente bajo el Número: TREINTA Y SEIS, del Libro: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de Propiedad del Departamento de La Unión.- Que como consecuencia del derecho proindiviso, el solicitante

posee debidamente acotada una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en la Hacienda El Potrero, Cantón San Eduardo, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: AL ORIENTE, con Maximino Ventura y Fidel Hernández, calle vecinal que conduce a San Eduardo de por medio, sigue con la sucesión de Ricardo Larios, representada por Juana Larios, cerco de alambre de púas de por medio medianero y luego sigue con sucesión de Patrocinia Hernández, representada por Rosario Hernández, con calle vecinal que conduce a San Eduardo de por medio y con Francisco Hernández, con cerco de alambre de púas de por medio medianero; AL NORTE, con Martha Isabel Reyes, sigue con sucesión de José Barrera, representada por Pascual Hernández, calle vecinal que conduce a San Eduardo de por medio, y con los señores Sebastián Espinal Hernández y Paula Liduvina Ventura de Espinal, con cerco de alambre de púas de por medio medianero; AL PONIENTE, con Isidro Hernández, con cerco de alambre de púas de por medio medianero; y AL SUR, con Isabel Sánchez, en una parte zona rocosa medianera de por medio y en otra parte cerco de alambre, y con Zoila Larios; cercos de alambre de púas de por medio medianero.- Que dicho acotamiento es imposible determinar el rumbo donde se encuentra dentro del inmueble general.- En el inmueble acotado no existen servidumbres ni otro tipo de gravámenes que le afecten, y lo adquirió por compra hecha a las señoras: Ángela Martínez de Benítez y María Alicia Martínez de Bonilla, según Escritura Pública de compraventa, otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las doce horas y veinte minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mis Oficios Notariales, presentado para su inscripción en el Registro correspondiente bajo el asiento de presentación Número: dos mil diecinueve catorce cero cero seis cero uno cero; y las señoras Ángela Martínez de Benítez y María Alicia Martínez de Bonilla, lo adquirieron según escritura de compraventa, otorgada por la señora Dominga Sánchez, en la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los Oficios del Notario Jorge Efraín Campos, por lo que la posesión ejercida data desde hace más de diez años continuos e ininterrumpidos y en proindivisión con más de diez copropietarios, sin poder determinar con exactitud el porcentaje de derecho de propiedad de cada titular-, sin proindivisión con persona alguna en la parte acotada, ejerciendo actos de verdadero dueño tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo y limpiarlo; por lo que por este medio solicita al Suscrito Notario de conformidad con la Ley Especial Transitoria DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHO DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, y se le declare separada la proindivisión, se delimite, se acote e inscriba a cuerpo cierto la porción de terreno sobre la que ejerce la posesión material del derecho de propiedad proindiviso. En consecuencia por este medio se pone en conocimiento al público, con el propósito de que las personas que se consideren con mejor derecho y/o afectadas por el trámite relacionado se presenten a la oficina del suscrito notario a interponer oposición fundada deduciendo los derechos que le convenga hasta antes de pronunciarse resolución final. Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. o al telefax: 2664-2644.-

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, el día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. SELWIN MARWIN LAZO REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F023965

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por los Licenciados MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR Y HÉCTOR OSMÍN MONTAÑA HERNÁNDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VÍCTOR MANUEL GUARDADO, conocido por VÍCTOR GUARDADO, quien falleció el día diecinueve de agosto del año dos mil, siendo su último domicilio el Cantón San Jacinto, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JOSÉ DAVID GUARDADO CALDERÓN, en su carácter de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondían a los señores Hugo Alberto Guardado Calderón, Nelson Antonio Guardado Calderón, Rosa Lidia Guardado Calderón, Verónica Guadalupe Guardado de Calderón, Delmy Antonia Guardado de Molina, María Reina Guardado de Linares y Daniel Guardado en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C005702-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de a las catorce horas y cinco minutos del día veintiséis de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA

INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RODOLFO HERNANDEZ MEJIA, quien falleció en la Colonia Buenos Aires, Calle Montreal, Block veintiuno, Lote nueve, de esta Ciudad, a las seis horas y veinticinco minutos del día uno de mayo de dos mil dieciséis, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA LOPEZ VIUDA DE HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor OBED ELISEO HERNANDEZ LOPEZ, en su concepto de hijo del de cujus.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023605-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas con cuarenta y cinco minutos del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas del día tres de abril del año dos mil diecinueve, en Caserío Los Villatoro, Cantón Carbonal, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo ese el lugar de su último domicilio, dejara el causante VIDAL VILLATORO VÁSQUEZ conocido por VIDAL VILLATORO, a favor de la señora SANTOS ANGÉLICA HERNÁNDEZ DE VILLATORO, en calidad de CÓNYUGE y además

como CESIONARIA del derecho hereditario que les correspondía a los señores Milton Noé Villatoro Hernández y Wendy Jaqueline Villatoro Hernández como HIJOS sobrevivientes del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No.1 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023610-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ESTER MORALES LARA, de 40 años de edad, de oficio domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 00066027-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-261278-101-5; y ENRIQUE MORALES LARA, de 37 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 01201886-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-200681-103-0, de la herencia que en forma Intestada dejó el causante MERCEDES LARA VELASQUEZ, quien fue de 72 años de edad, Viudo, Agricultor en Pequeño, Originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Lucio Lara Hernández, y Petronila Velásquez Rivas, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 00244452-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-260140-101-6; quien falleció a las 20 horas y 20 minutos del día 3 de Enero del año 2003, a consecuencia de "Golpes en la cabeza Traumatismo Craneoencefálico", con asistencia médica; en el Cantón Santa Anita, del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante. Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada,

la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y diez minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023614-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora CARMEN MARTÍNEZ DE PORTILLO conocida por CARMEN MARTÍNEZ CISNEROS y por CARMEN MARTÍNEZ, al fallecer el diecinueve de enero de dos mil tres, en Cantón El Porvenir, Jurisdicción de Concepción Batres departamento de Usulután, siendo la ciudad de Concepción Batres su último domicilio de parte de la señora ZOILA MARINA PORTILLO MARTÍNEZ conocida por ZOILA MARINA PORTILLO en calidad de hija del causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023618-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las once horas con quince minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante BENIGNO MARTINEZ quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día dieciséis de mayo de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores DIONICIA MEZA VIUDA DE MARTINEZ, JOSEFINA JAVIER MARTINEZ VIUDA DE TORRES, ERNESTO y VICTOR MANUEL ambos de apellidos MARTINEZ MEZA.- Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE la primera e HIJOS los demás respectivamente del referido causante; y se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cincuenta minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023622-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora FRANCISCA PINEDA, el día ocho de diciembre de dos mil trece, en Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor ISRAEL ANTONIO PINEDA, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARÍA ELOÍSA PINEDA DE CHAVARRÍA, esta en calidad de hija Sobreviviente de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, al día veintitrés días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F023630-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 157/ACE/19(2), iniciadas por el Licenciado Carlos Alfredo Lemus Pacheco, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA ARIAS, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número cero cinco cero tres tres dos uno tres - cero, número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos setenta y un mil ciento noventa y uno- ciento seis-cero; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de Julio del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA ARIAS, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor SANTOS VALENCIA quien fue conocido por Santos Palacios Valencia y por Santos Palacios, de cincuenta y seis años de edad, soldador, casado, hijo de la señora Victoria Valencia, falleció el día veinte de Noviembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo Miravalles, Caserío El Progreso, jurisdicción de Sonsonate su último domicilio.-

Al aceptante señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA ARIAS, en calidad de hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Angélica María Arias Zelaya como cónyuge del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate Juez Uno, a las diez horas diez minutos del día doce de Agosto del año dos mil diecinueve. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. F023663-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil dieciocho, en calle conocida como Caminos costado poniente de Fosalud Barrio La Playa de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Margoth Judith Calderón Viuda de Martínez, de parte del señor Alex Baudilio Calderón, en calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las quince horas quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023664-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante GÉNARA DEL CARMEN QUINTEROS RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del último domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de María Elena Ramírez y Felipe Quinteros conocido por Felipe Quinteros Moreno, fallecida en Barrio El Roble, Chirilagua, departamento de San Miguel, a las diecisiete horas treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince; con documento único de identidad número 03823169-3, y número de identificación tributaria 1206-020356-101-4; de parte del señor HERBERTH ARTURO MARTÍNEZ QUINTEROS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Alexandria, estado de Virginia, de los

Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño ordinario serie D-70140838, y número de identificación tributaria 1217-241176-113-5, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023681-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Sentencia dictada por este Tribunal, a las once horas trece minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas diez minutos del día uno de junio de dos mil quince, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó el causante MIGUEL CÓRDOVA, conocido por MIGUEL PORTILLO CÓRDOVA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Comerciante, Soltero, de parte del señor CARLOS BENJAMÍN PORTILLO ALVARENGA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor OSCAR ARMANDO PORTILLO PACHECO, en su calidad de hijo del mencionado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas veintiocho minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023698-2

---

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuarenta minutos del siete de Agosto de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NUE 01151-19-CVDV-1CM1-98-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de NANCY VIOLETA MORALES SIBRIAN, Mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia, de este domicilio, DUI: 02582269-7 y NIT: 1217-301281-104-4; EDWAR JAVIER MORALES SIBRIAN, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, DUI: 02410527-0, y NIT: 1217-091083-101-0; LUIS ALONSO MORALES SIBRIAN Mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresa, de este domicilio, DUI: 00620991-1, y NIT: 1217-230379-101-0; todos en calidad herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA LILIAN SIBRIAN DE MORALES, a su defunción ocurrida el treinta de Septiembre de dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y cinco años, Empleada, Casada, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Teodoro Sibrian y Trinidad Romero Arévalo, con Documento Único de Identidad número 04292145-4, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del siete de Agosto de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

3 v. alt. No. F023709-2

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Marilu Amaya, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HI-98-2019-1, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora CONCEPCIÓN DÍAZ VIUDA DE MARINERO, conocida por CONCEPCIÓN DÍAZ, quien falleció el día tres de noviembre del año dos mil cinco, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINIS-TRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Vilma Inés Marinero Díaz de Aguilar y José Isaac Marinero Díaz conocido por José Isaac Díaz y por José Isaac Díaz Marinero, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC-DA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F023736-2

---

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinticinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: BLAN-CA ABIGAIL GONZALEZ SANCHEZ, de 41 años de edad, Profesora, del domicilio del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 00865965-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-200478-101-6; y XIOMARA LOURDES GONZALEZ SANCHEZ, de 38 años de edad, Empleada, del domicilio del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 03960081-1, y Tarjeta de

Identificación Tributaria Número 1309-070681-103-4; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante RAFAEL GONZALEZ, quien fue de 67 años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, Originario de San Migue, Departamento de San Miguel, hijo de Vicenta González, ya fallecida, y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 03099196-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-151151-001-5, quien falleció a las 12 horas del día 7 de Febrero del año 2019, a consecuencia de "Cirrosis Hepática Crónica"; en el Cantón San Bartolo del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijas del referido causante.-Confíraseles a las referidas aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta y dos minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023761-2

#### HERENCIA YACENTE

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Silverio Portillo, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, motorista, casado, hijo de Tomasa Portillo, fallecido el día nueve de diciembre de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; nombrándose curador especial para que represente la sucesión del causante antes relacionada, a la licenciada Norma Yanira Lovos Amaya.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL: a las catorce horas veinticinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023648-2

#### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado HÉCTOR RAFAEL GAITÁN GÓMEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor BASILIO ESCOBAR, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Lislique, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Lomas, Cantón Las Pilas, jurisdicción de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que sus medidas y linderos son los siguientes: inicia en el mojón uno siguiendo un sentido contra horario; Lindero Sur consta de 32 tramos, del mojón uno al mojón dos con una distancia de veintiocho punto setenta y cinco metros y rumbo sureste cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos veintiuno segundos colindando con la propiedad de ROSALIO UMANZOR con calle y cerco de púas de por medio. Del mojón dos al mojón tres con una distancia de veintinueve punto ochenta y dos metros y rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos dieciocho segundos colindando con la propiedad de ROSALIO UMANZOR con calle y cerco de púas de por medio. Del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de veintinueve punto setenta y uno metros y rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos dieciocho segundos colindando con la propiedad de ROSALIO UMANZOR con calle y cerco de púas de por medio. Del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de veintisiete punto cuarenta y cuatro metros y rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos colindando con la propiedad de ROSALIO UMANZOR con calle y cerco de púas de por medio. Del mojón cinco al mojón seis con una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros y rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos colindando con la propiedad de ROSALIO UMANZOR con calle y cerco de púas de por medio. Del mojón seis al mojón siete con una distancia de doce metros y rumbo sureste setenta y cuatro grados veintiún minutos treinta y nueve segundos colindando con la propiedad de ROSADO UMANZOR con

calle y cerco de púas de por medio. Del mojón siete al mojón ocho con una distancia de seis punto sesenta metros y rumbo sureste treinta y tres grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos colindando con la propiedad de ROSALIO UMANZOR con calle y cerco de púas de por medio. Del mojón ocho al mojón nueve con una distancia de seis punto sesenta metros y rumbo sureste treinta y tres grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos colindando con la propiedad de ROSALIO UMANZOR con calle y cerco de púas de por medio. Del mojón nueve al mojón diez con una distancia de ocho punto sesenta y un metros y rumbo noreste cuarenta y cinco grados cuatro minutos cuarenta y un segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón diez al mojón once con una distancia de nueve punto cero seis metros y rumbo noreste treinta y dos grados veinticuatro minutos y veintinueve segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón once al mojón doce con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros y rumbo noreste treinta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y ocho segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón doce al mojón trece con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros y rumbo noreste cincuenta y nueve grados dos minutos treinta y cuatro segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón trece al mojón catorce con una distancia de seis punto veintiocho metros y rumbo noreste cuarenta y ocho grados dos minutos treinta y cuatro segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón catorce al mojón quince con una distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros y rumbo sureste ochenta y seis grados dos minutos treinta y cinco segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón quince al mojón dieciséis con una distancia de once punto ochenta y nueve metros y rumbo noreste setenta y dos grados diez minutos cuarenta y ocho segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón dieciséis al mojón diecisiete con una distancia de doce punto diez metros y rumbo noreste setenta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón diecisiete al mojón dieciocho con una distancia de ocho punto cero ocho metros y rumbo noreste sesenta grados veinticuatro minutos ocho segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón dieciocho al mojón diecinueve con una distancia de seis punto veintisiete metros y rumbo noreste sesenta y un grados veinticuatro minutos y ocho segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón diecinueve al mojón veinte con una distancia de diez punto sesenta y nueve metros y rumbo sureste setenta y nueve grados doce minutos cuarenta y seis segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veinte al mojón veintiuno con una distancia de trece metros y rumbo sureste sesenta y siete grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veintiuno al mojón veintidós con una distancia de trece punto cero cuatro

metros y rumbo sureste treinta y dos grados veintidós minutos dieciséis segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veintidós al mojón veintitrés con una distancia de siete punto sesenta y dos y rumbo sureste sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cinco segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con una distancia de siete punto cero siete y rumbo sureste cuarenta y cinco grados cero minutos cero segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veinticuatro al mojón veinticinco con una distancia de cuatro punto doce metros con rumbo suroeste catorce grados dos minutos y diez segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veinticinco al mojón veintiséis con una distancia de doce punto cero cuatro metros con rumbo suroeste cuarenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veintiséis al mojón veintisiete con una distancia de diez punto sesenta y tres metros con rumbo suroeste cuarenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veintisiete al mojón veintiocho con una distancia de seis punto cuarenta metros con rumbo suroeste cincuenta y un grados veinte minutos veinticinco segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veintiocho al mojón veintinueve con una distancia de seis punto setenta y un metros con rumbo suroeste sesenta y seis grados veintiséis minutos seis segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón veintinueve al mojón treinta con una distancia de seis punto sesenta y dos metros con rumbo suroeste sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cinco segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón treinta al mojón treinta y uno con una distancia de treinta y uno punto setenta y nueve metros con rumbo sureste cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y nueve metros con rumbo sureste cuarenta y cuatro grados ocho minutos cuarenta y dos segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. Del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres con una distancia de treinta y dos punto veinte metros con rumbo sureste treinta y seis grados nueve minutos veintinueve segundos colindando con la propiedad de JUAN MARIA UMANZOR con cerco de púas de por medio. LINDERO ESTE consta de quince tramos descritos de la manera siguiente: del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro con una distancia de veintiséis punto diecisiete metros y rumbo noreste cuarenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco con una distancia de cincuenta y dos punto veinte metros y rumbo noroeste sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas

de por medio. Del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis con una distancia de veintiuno punto diez metros y rumbo noreste treinta y un grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete con una distancia de trece punto noventa y tres metros y rumbo noroeste setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho con una distancia de quince punto trece metros y rumbo noreste siete grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve con una distancia de doce punto cero cuatro metros y rumbo noreste cuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta con una distancia de veinticinco punto cero seis metros y rumbo noroeste veintiocho grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno con una distancia de veintinueve punto noventa y cinco metros y rumbo noroeste treinta y seis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos con una distancia de dieciocho punto ochenta y tres metros y rumbo noroeste cuarenta y siete grados treinta y un minutos once segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres con una distancia de treinta punto trece metros y rumbo noroeste veintisiete grados treinta y nueve minutos cinco segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro con una distancia de treinta y cinco punto setenta y dos metros y rumbo noroeste diecisiete grados cuarenta y seis minutos veintitres segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y nueve metros y rumbo noroeste nueve grados treinta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis con una distancia de veintidós punto cero dos metros y rumbo noroeste cincuenta grados treinta y un minutos treinta y nueve segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros y rumbo noroeste veinte grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros y rumbo noroeste cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos colindando con la propiedad de FRANCISCO CRUZ con quebrada cerco de púas de por medio. LINDERO NORTE consta de seis tramos descritos de

manera siguiente: del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve con una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros y rumbo suroeste sesenta y nueve grados seis minutos quince segundos colindando con la propiedad de SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y ocho metros y rumbo suroeste setenta grados treinta y un minutos cero segundos colindando con la propiedad de SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno con una distancia de cuarenta y tres punto setenta y un metros y rumbo suroeste setenta grados treinta y un minutos cero segundos colindando con la propiedad de SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros y rumbo suroeste sesenta y ocho grados cincuenta y dos minutos dos segundos colindando con la propiedad de SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres con una distancia de treinta y seis punto diez metros y rumbo suroeste sesenta y nueve grados un minutos cuarenta y un segundos colindando con la propiedad de SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro con una distancia de treinta y cinco punto treinta y seis metros y rumbo noroeste ochenta y un grados cincuenta y dos minutos doce segundos colindando con la propiedad de SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. LINDERO OESTE consta de cuatro tramos descritos de la siguiente manera: del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco con una distancia de ocho punto sesenta metros y rumbo suroeste treinta y cinco grados treinta y dos minutos dieciséis segundos colindando con la propiedad del señor SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis con una distancia de veintisiete punto treinta y cuatro metros y rumbo suroeste trece grados cincuenta y nueve minutos veintiún segundos colindando con la propiedad del señor SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete con una distancia de veintinueve punto treinta y nueve metros y rumbo suroeste quince grados dieciocho minutos veintiocho segundos colindando con la propiedad del señor SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Del mojón cincuenta y siete al mojón uno con una distancia de veintidós punto catorce metros y rumbo suroeste diecisiete grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos colindando con la propiedad del señor SANTOS FLORES con cerco de púas de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por posesión material desde el año dos mil cuatro, por medio de donación verbal que le hiciera el señor Epifanio Escobar, persona ya fallecida. Que el inmueble descrito lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019178662

No. de Presentación: 20190288763

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Compass BAC CREDOMATIC y diseño, traducidas al castellano como: VEN Y PASA CON BAC CREDOMATIC. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra BAC CREDOMATIC y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo Compass que compone el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005697-2

No. de Expediente: 2019180457

No. de Presentación: 20190291742

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER CABRERA ROCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. DE J. FLEXOGRAFICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONI-

MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FLEXSAL UNA MARCA DE J. DE J. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A FABRICACIÓN DE EMPAQUES FLEXIBLES Y BOLSAS IMPRESAS O SIN IMPRESIÓN, PARA EMPACAR DESDE PRODUCTOS ALIMENTICIOS HASTA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE IMPRESIÓN DE FLEXOGRAFÍA EN BANDA ANCHA (CÁMARA CERRADA), Y SERVICIO DE APLICACIÓN DE VÁLVULAS PARA DESGACIFICACIÓN DE BOLSAS, Y DE TIN TIE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023748-2

**CONVOCATORIA****CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Infrascrita Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "EQUIFAX CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EQUIFAX CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.", de conformidad al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores accionistas a la sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las diez horas, del día once de octubre del dos mil diecinueve, en las oficinas principales de Equifax Centroamérica, S.A de C.V, ubicada en esta ciudad en Edificio World Trade Center, Torre II, 5to. Nivel, Colonia Escalón.

**PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

1. Establecimiento y Comprobación de Quórum
2. Lectura del Acta anterior y su aprobación;
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico 2018, y sometimiento a aprobación de la Junta General de Accionistas;

4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio económico 2018, y sometimiento de los mismos a aprobación de la Junta General de Accionistas;
5. Presentación del informe del Auditor Externo del ejercicio económico del año 2018;
6. Reestructuración de la Junta Directiva electa para el período 2019-2021.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2019;
8. Aplicación de Resultados del ejercicio económico 2018;
9. Varios;
10. Cierre.

#### QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las cuarenta y tres mil seiscientos (43,600) acciones que conforman el capital social.

#### QUORUM NECESARIO

El quórum necesario para la convocatoria según el Art. 240 del Código de Comercio, será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir 21,801 acciones, y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

#### EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas, del día doce de octubre del dos mil diecinueve, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ELIDA REBECA FERNÁNDEZ VILLATORO,  
DIRECTORA SECRETARIA  
EQUIFAX CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20300038463 de Agencia Ahuachapán, emitido el día 30/07/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.65%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de septiembre de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F023592-2

#### AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 212983, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 29/100 (US\$ 9,714.29)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL , jueves, 12 de septiembre de 2019.

LIC. LISSETTE VELASQUEZ,  
SUBGERENTE DE AGENCIA SAN MIGUEL,  
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA,  
AGENCIA SAN MIGUEL.

**DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

La Infrascrita Licda. OSIRIS VIOLETA MORAN DE VALDEZ, secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de OPERACIONES REGIONALES, S.A. DE C.V., inscrita al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL CIENTO VEINTITRES de Sociedades,.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número DIECISIETE (17) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día cuatro de Septiembre de dos mil diecinueve, y en la que consta en su romano ( I ) punto Numero dos, lo siguiente:

"I. PUNTOS EXTRAORDINARIOS: 2. Moción de disminución de capital fijo.

Se somete a discusión y aprobación la necesidad de disminuir el capital fijo de la sociedad en DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$207,960.00), quedando el capital con la disminución antes señalada en DOS MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,040.00).

Acuerdo de Disminución de Capital Social Mínimo.

Puesta a consideración la moción del Presidente de esta Junta General y después que los concurrentes deliberaron ACUERDAN por unanimidad de votos de los accionistas presentes que constituyen el cien por ciento del Capital Social; Disminuir el Capital Social Mínimo de la sociedad en DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207,960.00), quedando un capital social mínimo de DOS MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,040.00). Dicho capital estará representado y dividido en ciento setenta acciones comunes, con iguales derechos y porcentajes a las que actualmente se encuentran emitidas y en circulación, con un valor nominal de doce dólares cada una, habiéndose autorizado al Director Presidente de la Junta Directiva para que retire de circulación las anteriores acciones nominativas de doce dólares cada una, y se emitan los nuevos certificados de acciones."

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

OSIRIS VIOLETA MORAN DE VALDEZ,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C005711-2

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ARMIDA CARBAJAL DE ESCAMILLA, conocida por ARMIDA CARBAJAL, con Documento Único de Identidad número 00189227-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1115-180165-101-1; actuando en calidad de cónyuge, para que se le devuelva la cantidad de \$257.36, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y que dejó pendiente de cobro el señor MIGUEL ANGEL ESCAMILLA RAMIREZ, por haber fallecido el día 28 de agosto de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F023441-2

La Infrascrita Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ANA FELICITA CHOTO DE MARTINEZ, conocida por ANA FELICITA CHOTO CAMPOS, y por ANA FELICITA CHOTO, con Documento Único de Identidad número 02272815-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-061058-001-2; en su calidad de cónyuge sobreviviente, para que se le devuelvan las cantidades de \$323.29 y \$58.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2004, respectivamente, y que dejó pendiente de cobro el señor HERIBERTO FERNANDO MARTINEZ CITAN, por haber fallecido el día el día 14 de mayo de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 9 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F023458-2

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora MARIA ANTONIA CRUZ DE VASQUEZ conocida por MARIA ANTONIA CRUZ, quien actúa en calidad de cónyuge del señor LEONIDAS VASQUEZ TOLOZA, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$450.00, que le correspondía al referido señor, y que por haber fallecido el día 27 de febrero de 2019, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F023661-2

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora EVELIN PATRICIA HERNANDEZ DE CHAVEZ conocida por EVELIN PATRICIA HERNANDEZ PEREZ y EVELIN PATRICIA HERNANDEZ, quien actúa en calidad de cónyuge del señor ERICK ALEXANDER CHAVEZ RODRIGUEZ conocido por ERICK ALEXANDER CHAVEZ, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$488.89, que le correspondía al referido señor, y que por haber fallecido el día 22 de mayo de 2018, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 20 de agosto de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTO JURIDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F023704-2

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO,  
AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTO DE LEY.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MARIA ELENA BELTRAN CRUZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos quince mil doscientos treinta y siete-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez-cero ochenta

mil ciento cincuenta- ciento dos-cuatro; ANA GLORIA BELTRAN CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número cero tres millones doscientos seis mil trescientos once-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez-ciento cuarenta mil ciento cincuenta y tres- ciento uno-cero; y JUAN ANTONIO BELTRAN CRUZ, de sesenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve - seis y número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez - ciento cincuenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - cero, solicitando TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Planes de Renderos, caserío Amatitán sin número, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, con una área catastral de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, con mapa número CERO SEIS UNO CERO CERO DOS, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve punto sesenta, ESTE cuatrocientos ochenta mil seiscientos doce punto noventa y siete. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados cero un minuto veinticuatro segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros; Tramo dos: Norte ochenta y nueve grados nueve minutos ocho segundos Este con una distancia de dos puntos sesenta y nueve metros; Tramo tres, Sur sesenta y seis grados, veintidós minutos doce segundos Este con una distancia de uno punto catorce metros; colinda con inmueble SA DE CV., calle que conduce hacia cantón Amatitán, de por medio, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur cuarenta y un grados, dieciséis minutos, cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de ocho punto diez metros; tramo dos: Sur cuarenta y cinco grados tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de nueve puntos cuarenta metros; Tramo tres Sur cincuenta y ocho grados trece minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro Sur treinta y seis grados cuarenta y seis minutos un segundo Este con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco: Sur cuarenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros, Tramo seis: Sur cuarenta y ocho grados diecisiete minutos ocho segundos Este con una distancia de tres punto setenta y nueve metros, colindando con Inmuebles SA DE CV., calle que conduce hacia Cantón Amatitán, de por medio LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur Cincuenta

Grados, treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero metros; Tramo dos: Sur cincuenta y seis grados, veintidós minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo tres: Sur cincuenta y cinco grados, cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y seis metros, colindando con terreno de Jesús Morales Urrutia. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cincuenta y tres minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo dos, Norte cincuenta y un grados veinticuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados cuatro minutos dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto once metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y tres grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metro; colindando en estos tramos con terrenos de Rosa Irma Montecinos Ganuza, con quebrada de por medio, Tramo cinco Norte veintitrés grados, treinta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Norte diecinueve grados once minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto treinta y tres metros; Tramo siete, Norte trece grados veintiséis minutos once segundos Este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo ocho, Norte veinticuatro grados dieciocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de once punto treinta y siete metros; Tramo nueve, Norte treinta y un grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de tres punto diecisiete metros; colindando en estos tramos con terreno de Blanca Lidia Guevara Viuda de Guzmán, calle que conduce a cerro El Chulo de por medio. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, y está en proindivisión con los solicitantes; que lo poseen como presuntos herederos universales, de su difunta madre MARIA JUANA Beltrán Valencia, según consta en escritura matriz de compraventa de inmueble por lo que lo poseen desde más de diez años y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)

Y para su publicación en el Diario Oficial se libra en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019178660  
 No. de Presentación: 20190288761  
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras COMPASS BAC CREDOMATIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005696-2

No. de Expediente: 2019178661  
 No. de Presentación: 20190288762  
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras COMPASS BAC CREDOMATIC & diseño, que se traduce al castellano como VEN Y PASA CON BAC CREDOMATIC. Se le concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre

la palabra COMPASS no se le conoce exclusividad, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005698-2

No. de Expediente: 2019180014

No. de Presentación: 20190290989

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES ANTONIO ROSA ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras ENN El Norteño News y diseño, la palabra News se traduce al idioma castellano como Noticias, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005710-2

No. de Expediente: 2019180594  
No. de Presentación: 20190292144  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRACIELA MARIA PORTILLO ALVAREZ y MARIA TERESA CHORRO GUTIERREZ, ambas de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra gratt AGENCIA CREATIVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005715-2

No. de Expediente: 2019179363  
No. de Presentación: 20190289947  
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS PEÑA MORE, de nacionalidad SALVADOREÑA y ROXANA MICHELLE MATASOL MATAMOROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión QUEMAO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, CATERING, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023726-2

No. de Expediente: 2019178611  
No. de Presentación: 20190288681  
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALOMON ANTONIO PORTILLO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras NUTRIMED COACHING y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CLÍNICAS MÉDICAS DE SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023729-2

No. de Expediente: 2019180520  
 No. de Presentación: 20190291972  
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSUE DAVID QUINTANILLA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase Tecla's house y diseño, que se traduce al castellano como casa de las teclas, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES (VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PIANOS, GUITARRAS, BAJOS, BATERIAS, ACCESORIOS, EQUIPO DE GRABACIÓN), (ELECTRONICOS, TABLETS, LAPTOPS, PROYECTORES, ACCESORIOS ELECTRONICOS). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F023745-2

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178659  
 No. de Presentación: 20190288760  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE SOTO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la expresión COMPASS BAC CREDOMATIC y diseño, que se traduce al castellano como VEN Y PASA CON BAC CREDOMATIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL

DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005699-2

No. de Expediente: 2019178691

No. de Presentación: 20190288823

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANTONIO RIVERA GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DELABOEQUIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra ideal y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; SOFTWARE; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005714-2

No. de Expediente: 2019179029

No. de Presentación: 20190289393

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA ESTER CORTEZ DE CARRANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Piquete y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023629-2

No. de Expediente: 2019180041

No. de Presentación: 20190291019

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA LISSETTE GUARDADO SAAVEDRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JOSE DAVID PEREZ SANTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**RICELAND**

Consistente en: la palabra RICELAND, que se traduce como TIERRA DE ARROZ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS

Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F023656-2

No. de Expediente: 2019178612

No. de Presentación: 20190288686

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALOMON ANTONIO PORTILLO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: a palabra INDURANZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS Y ROPA DE VESTIR DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023728-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00837-19-CVDV-1CM1-76/19(C4), promovidas por el Licenciado CARLOS FRANCISCO LIMA GONZÁLEZ, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejare el señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ARRIAZA, quien según partida de defunción, fue de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, soltero, con último domicilio en El Congo, Santa Ana, quien falleció en el Barrio El Tránsito, km. 50, Carretera San Salvador a Santa Ana, El Congo, Santa Ana, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en su calidad de heredero testamentario.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta Ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve. LIC. JORGE SALVADOR CALDERON RAMIREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C005586-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO ELÍAS RUANO RODRÍGUEZ, al fallecer el día cuatro de julio de dos mil dieciséis en el Hospital Manor Care Hyattsville, Prince George's, Maryland de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután su último domicilio en El Salvador, de parte del señor RAMÓN ELÍAS ZELAYA RUANO en calidad de hilo del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005623-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y veinte minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor ARÍSTIDES ISABEL PERLA ROMERO, de cincuenta y tres años de edad, profesor, casado, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00913209-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-070466-101-5; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANA JOSEFA PERLA SARAVIA, quien fue de setenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de María Genoveva Saravia, y José Hilario Perla, con Documento Único de Identidad número 00780338-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-160343-101-5, la causante, señora Ana Josefa Perla Saravia, falleció a las 16 horas, del día 17 de octubre de 2012, en la jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al señor Isabel

Perla Saravia, como hermano de la causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de Agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005637-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con dieciocho minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 02542-19-CVDV-TCM1-223-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante ROSA MARÍA TUSELL DE HUGUET, quien fue de setenta y un años de edad, secretaria, Casada, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de este domicilio, con DUI: 00335178-5 y NIT: 0614-010247-004-4, quien falleció el día 10 de octubre del 2018, hijo de María Pascual y Marcelino Tusell; de parte de los señores JOSÉ ANTONIO HUGUET TUSELL, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 03566209-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-130686-101-2 y FRANCISCO JAVIER HUGUET TUSELL, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número 02967254-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-010479-101-6, en calidad de herederos testamentarios.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005648-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas y veinte minutos del día veintisiete de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las veintinueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, siendo su último domicilio el Cantón Ocote, Jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, dejara el causante GABINO GÁLVEZ BONILLA conocido por GABINO GÁLVEZ, a favor de la señora TEOFILA BONILLA VIUDA DE GÁLVEZ, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores JOSÉ AGAPITO GÁLVEZ BONILLA, PETRONA BONILLA DE SALMERÓN y NATIVIDAD GÁLVEZ BONILLA, como HIJOS sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1o. y 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en, el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005654-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las veinte horas y cuarenta y un minutos del día dos de Junio de dos mil diecinueve, en el Cantón Monteca, de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, Departamento de La Unión, dejara el causante REMBERTO AMAYA BONILLA, a favor de la señora MARIA SALVADORA BONILLA DE AMAYA, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante antes relacionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005655-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y diez minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las diecisiete horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, en Centro Medico JFK, Atlantis, Palm Beach, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, siendo el lugar de su último domicilio, en el Cantón Ocotillo, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara el causante JOSÉ SANTOS SALMERÓN FERMÁN, a favor de la señora MARÍA JACINTA PÉREZ DE SALMERÓN, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005656-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas un minuto del día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, dictada en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia interna: 127-ACE-19(5) y ACUMULADOS: 403-ACE-16(5) Y 13-ACE-18(5), SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE ADELA HERNANDEZ, quien según certificación de partida de Defunción fue portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho guion tres; de sesenta y dos años de edad a su defunción, de nacionalidad Salvadoreña, Soltera, Ama de Casa, originaria de Juayúa departamento de Sonsonate, e hija de Julia Hernández, con lugar de ultimo domicilio en Colonia Municipal El Progreso, Salcoatitán, departamento de Sonsonate, fallecida a las once horas del treinta y uno de marzo del año dos mil trece en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla departamento de La Libertad; de parte de la solicitante SANDRA ALICIA LOPEZ DE TESORERO por derecho propio en su concepto de Hija sobreviviente de la causante, y a la vez como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a JULIA HERNANDEZ TEPAS CONOCIDA POR JULIA HERNANDEZ; JULIA ESPERANZA HERNANDEZ DE SALINAS, TERESA GUADALUPE HERNANDEZ Y ANA MERCEDES HERNANDEZ DE MOJICA., en su concepto de madre e hijas sobrevivientes de la De Cujus ADELA HERNANDEZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Uno; Sonsonate a las diez horas cinco minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. F023172-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día cinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante GABRIEL DE JESUS URRUTIA HEREDIA, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, su último domicilio; por parte de los señores MARIA LUISA y NELSON ANTONIO, ambos de apellidos URRUTIA RAMOS, en calidad de herederos testamentarios del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023177-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas quince minutos del día veinte de agosto del dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JULIAN CELESTINO MONTOYA ORELLANA conocido por CELESTINO MONTOYA, y por JULIÁN CELESTINO MONTOYA, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día veinticinco de enero del dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora NORMA ESPERANZA MARTÍNEZ LEMUS conocida por NORMA ESPERANZA MARTÍNEZ DE MELARA, como CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía al señor FELIPE DE JESUS VIDES MONTOYA como HIJO del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto del dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023179-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las once horas del día quince de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante RAUL GUEVARA, quien fue de setenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor JOSE FRANCISCO GUEVARA RAMOS como de HIJO del referido causante; y se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F023180-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido inicialmente por la Licenciada Silvia Patricia Cuéllar Iraheta y continuadas por la Licenciada Yensi Magali Polanco Esquivel, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Juana Linares de Ruano; quien falleció el día dos de agosto de dos mil dieciocho, siendo el Municipio de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día en el expediente NUE: 01004-19-CVDV-3CM1; REF: DV-109-19-CIV., se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y

restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Leticia Maricela Ruano de Flores y Loida Emilia Ruano de Linares, ambas en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC-DA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F023182-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora SANDRA GUADALUPE GRANADOS VENTURA, de veintinueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 040107281-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1303- 120689- 102-7; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA FELICIANA VENTURA DE GRANADOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, ama de casa, originaria de Corinto, y del domicilio de Cantón La Laguna, Municipio de Corinto, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña; hija de Joaquín Ventura, y de Apolinaria Santos, con Documento Único de Identidad Número 01180358-4; quien falleció a las seis horas treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciocho, en Cantón La Laguna, Caserío Quebrada Seca, Municipio de Corinto, lugar que fue su último domicilio; en calidad de hija de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos, del día siete de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023185-3

AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS, Notario de este domicilio con Despacho Profesional situado en Cuarta Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, casa número dos, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE RICARDO MELARA ZELAYA, quién falleció, a las dieciocho horas con treinta minutos, del día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, en Barrio Analco, de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio; de parte del señor RICARDO JOSE MELARA BENAVIDES, en concepto de heredero testamentario del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario autorizante, en Ciudad Barrios, a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F023211-3

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la señora MARIA MAURA GUEVARA DE HENRIQUEZ conocida por MARIA MAURA GUEVARA y por MAURA GUEVARA DE HENRIQUEZ, quien falleció el día ocho de junio de dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo la población de San Antonio Masahuat, de este Distrito Judicial, su último domicilio, a consecuencia de NEUMONIA BILATERAL; de parte del señor JOSE ANTONIO HENRIQUEZ GUEVARA, en el concepto de HIJO DEL CAUSANTE. Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023238-3

---

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARIA TEOFILA VASQUEZ VIUDA DE ANDRADE, de 74 años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 02433226-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-190344-101-9; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante GERBER ROLANDO ANDRADE VASQUEZ, quien fue de 42 años de edad, Soltero, Motorista, Originario y del domicilio del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, hijo de María Teófila Vásquez, y Antonio Andrade, este último ya fallecido; quien falleció a las 10 horas y 8 minutos del día 20 de diciembre del año 2016; en esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Paro Cardiorespiratorio "; sin asistencia médica, con Documento Único de Identidad Número 04836972-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1306-240274-101-0; siendo su último domicilio el Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán; en concepto de madre del referido causante. Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023248-3

JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las doce horas del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día trece de octubre de dos mil nueve, dejó la señora MARIA LUCILA ALICIA ORANTES DE CACERES, de parte del señor JOSE FRANCISCO CACERES ORANTES, en su calidad de hijo de la causante señora MARIA LUCILA ALICIA ORANTES DE CACERES y CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS del señor GERMAN LUIS ORLANDO CACERES ORANTES, conocido por HERBERT LUIS CACERES ORANTES, del señor FRANCISCO JOSE ROBERTO CACERES ORANTES; y, del señor GUILLERMO SALVADOR CACERES ORANTES, en su calidad de hijos de la causante señora MARIA LUCILA ALICIA ORANTES DE CACERES, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la mencionada herencia, para que se presenten a mi oficina profesional, situada en Calle Francisco Campos, número ciento sesenta y seis, Colonia Escalón, San Salvador, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F023252-3

---

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las catorce horas con veinticinco minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la CARMEN VÁSQUEZ DE JORGE, en calidad de cónyuge sobreviviente; y de la menor REYNA DE LA PAZ JORGE VÁSQUEZ, hija del causante, representada legalmente por la señora VÁSQUEZ DE JORGE, madre de dicha menor, quienes aceptan en calidad de cónyuge sobreviviente e hija del causante respectivamente, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor TRANSITO JORGE CARRILLO, de cuarenta y seis años de edad,

Bodeguero, casado, hijo de la señora, ROSELIA CARRILLOS, conocida por ROSELIA CARRILLO y ROSA DELIA CARRILLO y del señor ABELINO VÁSQUEZ, conocido por ABELINO JORGE, originario de Panchimalco, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZATERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023261-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE MANUEL ROSA RODRIGUEZ conocido por JOSE MANUEL ROSAS RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Pensionado, casado, fallecido el día catorce de octubre del año dos mil dieciocho, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, con documento único de identidad cero dos millones ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y dos - cinco y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos siete uno cero cuatro nueve-cero uno cero- cero; de parte de los señores MARIA ISABEL GARCIA DE ROSA, de sesenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Delgado, con Documento Único de Identidad número 02448686-2 y número de identificación tributaria 0619-010152-101-5; CARMEN ESTELA ROSA GARCIA, de cuarenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Delgado, con Documento Único de Identidad 04140769-3 y número de identificación tributaria 0614-130475-135-0; JOSE GABRIEL ROSA GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio Delgado, con Documento Único de Identidad número 03955337-3 y número de Identificación tributaria

0614-080277-135-3; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a Verónica Elizabeth Rosas de López, María Isabel Rosa García y Dinorah Beatriz Rosa García y los últimos como hijos del causante; presentados por la Licenciada Flor Yamileth Cornejo Pineda; representados por la Licenciada Flor Yamileth Cornejo Pineda. Confírasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE a las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023270-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTA ALICIA CORDOVA DE RIVAS, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en el Cantón San José Obrajito de Santiago Nonualco, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de WILIAN ERNESTO RIVAS CORDOVA, ALCIDES ADILIO RIVAS CORDOVA, LUIS RODRIGORIVAS CORDOVA, CESAR ADRIAN RIVAS CORDOVA y MARTA YESSSENIA RIVAS DE MENDEZ, en calidad de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de agosto del dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023272-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día dictada por este tribunal se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ELVA GARCÍA BELTRÁN, conocida por MARÍA ELBA BELTRÁN y por MARÍA ELVA GARCÍA, al fallecer a las once horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil dieciocho en final séptima calle poniente, suburbios del Barrio La Merced en la ciudad de Usulután, del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor MANUEL DE JESUS BELTRAN GRANADOS en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ LUIS BELTRÁN, y DORA ALICIA BELTRÁN, en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1º del Código Civil.

En consecuencia confírasele al aceptante dicho señor MANUEL DE JESUS BELTRAN GRANADOS, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las doce horas y cuarenta y dos minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023291-3

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las quince horas del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INSTESTADA, que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de diciembre del año dos mil seis, siendo su último domicilio, Santo Domingo del Departamento de San Vicente, el causante MIGUEL ANGEL MEJIA CHAVEZ, de setenta y siete años de edad, Salvadoreño, casado, jornalero, hijo de los señores María Mejía y Timoteo Chávez, portador de su DUI N° 00536241-5, de parte de la señora MARIA GRACIELA LEON DE MEJIA, conocida por GRACIELA FUENTES, de ochenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00172348-1; con Número de Identificación Tributaria 0405-091234-101-3; en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos que le correspondían a los hijos del causante, señores JESUS DEQUIS FUENTES MEJIA conocido por JESUS DEYRIS FUENTES MEJIA, YONI REINERO FUENTES MEJIA y OSMIN ODILIO FUENTES CHAVEZ. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricción de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

ve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023296-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuitla, Departamento de La Paz, el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, siendo también su último domicilio, dejó la causante MARIA ISABEL CORENA AREVALO conocida por MARIA ISABEL CORENA, y por MARIA ISABEL CORENA DE AYALA, de parte del señor DAVID SAMUEL MONGE CORENA en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora MARIA GUADALUPE AREBALO DE CORENA, madre de la expresada de cujus. Se ha conferido al heredero declarado la representación interina de la sucesión, no así la administración por constar en las diligencias, que los señores JOSE ROBERTO AYALA RIVAS y JANETH ARACELY AYALA CORENA, tienen derecho en la misma quienes a la fecha, no han comparecido a manifestar su derecho de opción.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de Agosto del año dos mil diecinueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023300-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventado la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día dieciséis de enero del año dos mil, dejó el causante señor JOSÉ ISABEL CRUZ GÓMEZ, de parte de la señora ADELA ISABEL CRUZ DE NAJERA, conocida por, ADELA ISABEL CRUZ AMAYA en calidad de hija sobreviviente del de cujus.- Se ha tenido por repudiada la herencia en mención de parte de las señoras INES GOMEZ y MARIA SILVINA AMAYA, en calidad de hermana sobreviviente y presunta compañera de vida sobreviviente, del causante señor José Isabel Cruz Gómez.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia concurren a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en e: Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023308-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER, Que por resolución de las quince horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ DEMETRIO BERRIOS el día ocho de enero de dos mil diecisiete en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora TERESA DEL CARMEN RIVERA DE BERRIOS, en calidad de Cónyuge del causante y como cesionaria de derecho que les correspondían a las señoras ROSA MIRNA BERRIOS DE ALVARADO, DALIA YANIRA BERRIOS DE MEJÍA, BINNA EMÉRITA BERRIOS RIVERA y el señor JOSÉ GERMAN BERRIOS RIVERA, éstos en calidad de hijos del causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTANEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F023328-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor BERNARDO DÍAZ PARADA, el día veintiocho de Enero de dos mil dieciséis, en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ROMERO, en su calidad de hijo del causante BERNARDO DÍAZ PARADA, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL DE JESÚS DÍAZ ROMERO, JORGE ALBERTO DÍAZ ROMERO, JOSE RICARDO DÍAZ ROMERO, y OSCAR ANTONIO DÍAZ ROMERO, todos en su calidad de Hijos sobreviviente del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTANEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F023329-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las ocho horas con veinticuatro minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de marzo de dos mil diecinueve, dejó el causante señor ISRAEL CARDOZA CARDOZA, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y siete guion cuatro y de su Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinticuatro guion cero treinta y un mil ciento cincuenta y dos guion cero cero uno guion seis, quien fue de sesenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Leoncio Cardoza Fuentes y de Josefa Cardoza Salguero (ya fallecidos), de parte de la señora MARGARITA ANGELICA GOMEZ DE CARDOZA, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete guion ocho y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete guion ciento un mil ciento sesenta guion ciento uno guion uno, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores NILSON ISRAEL CARDOZA GOMEZ, LEYDI ABIGAIL CARDOZA GOMEZ Y GEMA CRISTABEL CARDOZA GOMEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023331-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMALIA BENITEZ VIUDA DE REYES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, originaria de Sociedad, departamento de Morazán, y del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, quien falleció a las once horas y cincuenta minutos del día doce de mayo del año dos mil diecinueve, de parte de la señora ALBA ELIZABETH REYES BENITEZ, en calidad de hijo de la causante de conformidad con el Arts. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023334-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas veinticinco minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante señora FIDELIA MORALES VIUDA DE TURCIOS conocida por FIDELIA MORALES, quien fue de setenta y siete años de edad, comerciante, falleció el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve, en el Hospital Policlínica Limeña, de esta Ciudad, departamento de la Unión, siendo esta Ciudad de Santa Rosa de Lima, lugar de su último domicilio, de parte de los señores OLANDA LOURDES TURCIOS MORALES y ESAU NEHEMIÁS TURCIOS MORALES, en calidad de hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con el Art. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023335-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora

REGINA QUINTANILLA SOTO, quien fue de noventa y siete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Oficios Domésticos, de este origen y domicilio con residencia en Lotificación El Mameyal, del Barrio San Juan de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y tres guión dos, soltera, hija de Gregorio Quintanilla y Dorotea Soto, ambos ya fallecidos, falleció a las dos horas del día veintiuno de abril de dos mil dieciocho, en Lotificación El Mameyal, del Barrio San Juan de esta Ciudad, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor Manuel Mercedes Quintanilla Salgado, de sesenta y cinco años de edad, Bachiller Agrícola, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno dos tres ocho seis tres - seis, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco - doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres - ciento uno - uno, en su concepto de hijo de la causante.- Confíresele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023339-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Publico: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ BERFIDIO TORRES el día seis de Enero de dos mil diecinueve, en el cantón Roquinte, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora LUISA ROBLES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F023355-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con veintinueve minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ZOILA YOLANDA DÍAZ TRUJILLO, conocida por ZOYLA YOLANDA DÍAZ TRUJILLO, ZOYLA MARTA YOLANDA DÍAZ TRUJILLO, ZOILA MARTHA YOLANDA DÍAZ TRUJILLO, YOLANDA DÍAZ, ZOILA MARTA YOLANDA DÍAZ, ZOILA MARTA YOLANDA DÍAZ TRUJILLO, ZOILA MARTA YOLANDA DÍAZ DE TRUJILLO y por ZOILA MARTA YOLANDA DÍAZ, quien fuera de noventa y un años de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, Divorciada, del domicilio de San Salvador, hija de LEONOR TRUJILLO y el señor JORGE MANUEL DÍAZ, con Documento Único de Identidad 01399082-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-120626-001-9; a su defunción ocurrida en San Salvador, San Salvador, a las cuatro horas con cincuenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, por parte de las señoras NORA SILVIA DEL CARMEN MONTES DE IHLAU, quien es mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01401196-6; y con Número de Identificación Tributaria 0614-261150-009-7; MARLENE LEONOR DEL ROSARIO MONTES DÍAZ, quien es mayor de edad, Enfermera, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 02934775-4; y con Número de Identificación Tributaria 0614-280355-006-6; ANABELLA ELIZABETH MONTES DE GUZMÁN, quien es mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01399045-0; y con Número de Identificación Tributaria 0614-140752-004-2; YOLANDA AIDA MONTES DE HERRERA, quien es mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01399110-5; y con Número de Identificación Tributaria 0614-060751-001-0; y GINA ESMERALDA MONTES DÍAZ, quien es mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Port-Saint Luice, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad 04411325-1; y con Número de Identificación Tributaria 0614-181057-108-4, en su calidad de hijas sobrevivientes de dicha causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023361-3

## **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó el señor DAVID HERNÁNDEZ ALFARO, actuando en su calidad personal, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, a su favor de un terreno de naturaleza antes rústico ahora urbanizado, situado Barrio El Calvario, de la ciudad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; El cual es de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Norponiente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte sesenta y cuatro grados doce minutos cero cero segundos

Este con una distancia de trece punto cuarenta y nueve metros; Tramo Dos, Norte ochenta y dos grados treinta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto cero seis metros; colindando con ADELA DIAZ con MALLA y PARED; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiental está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur cuarenta y un grados once minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros: Tramo Dos, Sur cero dos grados veintidós minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia cuatro puntos ochenta y nueve metros; Tramo Tres, Sur once grados dieciséis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de nueve puntos diecisiete metros; Tramo Cuatro, Sur cero siete grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Este con una distancia cuatro punto cincuenta y ocho metros; colindando con SILVIA VARGAS con CERCO VIVO; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroriental está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur treinta y cinco grados veinticinco minutos treinta segundos Oeste con una distancia tres punto setenta y nueve metros; Tramo Dos, Sur treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo Tres, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo Cuatro, Sur cincuenta y un grados cuarenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; colindando con ANTONIA NAVARRETE con CERCO VIVO, LINEA y CERCO FIJO y CALLE de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veinte grados veintisiete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo Dos, Norte cero tres grados veintiséis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo Tres, Norte cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto doce metros; Tramo Cuatro, Norte quince grados dieciocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo Cinco, Norte veinticuatro grado treinta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta nueve metros; Tramos Seis, Norte treinta grados cero un minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dos punto veintinueve metros; colindando con DAVID HERNÁNDEZ con MALLA y PARED; así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Los datos anteriormente señalados son medidas y colindancias actuales verificadas por el Ingeniero JONATHAN ALBERTO AMAYA RUBIO, y corroborados de ciertos en la Certificación de la Denominación Catastral, emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve. El inmueble descrito por el señor DAVID HERNÁNDEZ ALFARO lo adquirió por el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante documento de compraventa realizada ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ JAIRO CONSTANZA CRUZ, otorgada en la Ciudad de San Miguel por la señora MARÍA ISABEL ALFARO DE DEL CID, el seis de noviembre del año dos mil dieciocho. Manifiesta el declarante que el precio actual del referido inmueble es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Gerardo, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LUIS RENÉ QUINTEROS DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL. RENÉ ALBERTO RAMOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005634-3

**TITULO SUPLETORIO**

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, actuando como Apoderada General Judicial de la señora FRANCISCA DEL CARMEN CANALES DE REYES; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Ubicado en Cantón San Felipe, Municipio de Corinto, departamento de Morazán, con una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cincuenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros, colinda con terreno del señor Amadeo Canales, calle hacia Quebrada Onda de por medio; AL PONIENTE: mide setenta metros catorce decímetros, colinda con terreno de los señores Alex Ulises Márquez y Juan Rubio Méndez, AL NORTE: Mide cuarenta y siete metros, veinticinco decímetros, colinda con terreno de la señora Basilia Rubio Sivirian; y AL SUR: mide cuarenta y nueve metros setenta y dos decímetros, colinda con terrenos de Martín Sivirian, servidumbre privada de por medio del señor Alex Ulises Márquez, el inmueble anteriormente descrito contiene una casa de sistema mixto con todo sus accesorios. Dicho inmueble está valorado en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble lo adquirió la señora FRANCISCA DEL CARMEN CANALES DE REYES, por compraventa de Posesión Verbal que le hiciera a los señores JOSÉ LUIS MÉNDEZ RUBIO, y JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RUBIO, el día quince de mayo de dos mil dos.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las quince horas y quince minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023243-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ RAMÓN ULLOA MARTINEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE ubicado en Cantón La Joya, Municipio de Gualococti, departamento de Morazán, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice nor poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados veinticinco minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramos dos: Norte ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de siete punto setenta y un metros; Tramo tres: Norte, cuarenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta segundos este, con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Norte treinta y un grados cuarenta y nueve minutos, cuarenta segundos Este, con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros, Tramo cinco, Norte, cincuenta y tres grados, veinte minutos, veintidós segundos, Este, con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramos seis: Norte, cuarenta y siete grados, cero cinco minutos, cero nueve segundos, Este, con una distancia de seis punto catorce metros; Tramo siete: Norte, cuarenta y ocho grados, diez minutos,

cuarenta y siete segundos, Este, con una distancia de seis punto cero metros; tramo ocho, Norte, cuarenta y dos grados, quince minutos, cero siete segundos, Este, con una distancia de cinco punto dieciocho metros, colinda con Aníbal Martínez; cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nor oriente, está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y dos segundos, Este, con una distancia de dos punto noventa y ocho metros, Tramo dos; Sur, sesenta y un grados, cuarenta minutos, veintitrés segundos, Este, con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; tramo tres, Sur, sesenta grados, veinticinco minutos, veinticuatro segundos, Este, con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros, colinda con Juan Díaz, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur oriente, está formado por diez tramos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno Sur, treinta y un grados, doce minutos, veinte segundos, Oeste; con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros, Tramo dos; Sur, treinta y seis grados, cincuenta minutos, veinticinco segundos Oeste, con una distancia de cinco cuarenta y cinco metros; tramo Tres, Sur, veintisiete grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste, con una distancia de cinco punto setenta y tres metros; Tramo cuatro: Sur, cuarenta y seis grados, diez minutos, veinte segundos, Oeste, con una distancia de uno punto noventa y siete metros; Tramo cinco Sur, treinta y tres grados, treinta y cinco minutos, cero siete segundos, Oeste, con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; Tramo seis: Sur, cincuenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintisiete metros, Tramo siete: Sur, setenta y cuatro grados, cuarenta y tres minutos, treinta y nueve segundos, Oeste, con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramos ocho, Sur, ochenta y cuatro grados, diez minutos, cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de dos punto cincuenta y un metros; Tramo nueve; Sur; setenta y seis grados, quince minutos, diecisiete segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y siete metros, Tramo diez, Sur, sesenta y ocho Grados, veintiún minutos, treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de diez punto setenta y dos metros, colinda con Brígido Martínez y Marcos Martínez, cerco de alambre de púas de por medio, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente esta formado por siete tramos, con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno; Norte, cuarenta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta y dos segundos, Oeste, con una distancia de uno punto cincuenta y nueve metros, Tramo Dos; Norte, treinta y dos grados, veintiocho minutos cero tres segundos, Oeste; con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros, Tramo tres; Norte, veintiocho grados, quince minutos once segundos, Oeste, con una distancia de dos punto setenta y nueve metros, Tramo cuatro, Norte, veinticinco grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y ocho segundos, Oeste, con una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo cinco; Norte, diecisiete grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros; Tramos seis, Norte, quince grados cincuenta y un minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste; con una distancia de uno punto ochenta metros, Tramo Siete Norte, cero cuatro grados, doce minutos cero seis segundos, Oeste, con una distancia de punto noventa y un metros colinda con Brígido Martínez, con cerco de alambre de púas y calle de por medio, así se llega al vértice norponiente que es el punto de inicio de la presente descripción técnica. El inmueble lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión Material que le hiciera al señor Marco Sergio Martínez, en el mes de mayo de dos mil quince: El referido inmueble está valuado en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023387-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019180397

No. de Presentación: 20190291642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN ANTONIO MORAN RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



feethealth  
Pedicure Clínico

Consistente en: la palabra feethealth Pedicure Clínico y diseño, que se traducen al castellano como Salud de los pies, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UNA CLINICA DE PEDICURE CLINICO.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005630-3

No. de Expediente: 2019178628

No. de Presentación: 20190288713

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ALEXANDER ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPUS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



OPUS

Consistente en: la palabra OPUS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE LLAMADAS Y CANALES ADICIONALES.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005649-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019177457

No. de Presentación: 20190286155

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Latidos Fuertes

Consistente en: la expresión Latidos Fuertes. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es VYMADA inscrita al Número 80 del libro 230 de Marcas, que servirá para: ATRER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR SALUD; CONDUCCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PARA PACIENTES, CUIDADORES, ENFERMERAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE LECCIONES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL SECTOR DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS MÉDICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA; PROVISIÓN DE APOYO EN LA OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO, ADHERENCIA Y SUMISIÓN POR PARTE DE LOS PACIENTES A TRATAMIENTOS MÉDICOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005587-3

No. de Expediente: 2019180003

No. de Presentación: 20190290975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## SÍ CON PEPSI

Consistente en: la frase SÍ CON PEPSI, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado, se encuentra inscrita al número 17 del Libro 244 de marcas y se denomina Pepsi, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, POLVOS Y PASTILLAS PARA BEBIDAS GASEOSAS, SIROPES PARA BEBIDAS Y REFRESCOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005588-3

No. de Expediente: 2019178224

No. de Presentación: 20190288014

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## GREATEST OF ALL TIMES

Consistente en: la expresión GREATEST OF ALL TIMES, que se traduce al castellano como greatest como mejor, of de, all todo y times tiempo. La marca que hará referencia a la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina GATORADE G y diseño, inscrita al número 00218 del Libro 00128 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUA SABORIZADAS, AGUA DE COCO Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS CARBONATADAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005589-3

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

El Primer Banco de los Trabajadores Sociedad Cooperativa de R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en la 23 Avenida Norte y 23 Calle Poniente, No. 1306, Colonia Layco, se ha presentado el Propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 14403, por un valor de \$75,000.00, solicitando reposición de dicho CERTIFICADO.

Con base a lo anterior, se comunica al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 05 días del mes de Septiembre de 2019.

atentamente.

ANA SILVIA MÉNDEZ DE SOLANO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MERCADEO  
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES  
AGENCIA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F023235-3

#### AVISO

FASHION DESIGNERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que hemos recibido solicitud de reposición de Certificados de Acciones, durante el mes de julio del presente año, en razón al extravío del mismo, de parte de la siguiente persona: señor ALBERTO ANTEBI MISRIE, en calidad de propietario del Certificado de Acciones número TRES, el cual ampara la cantidad de seiscientos acciones. Se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, y no se recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Antiguo Cuscatlán, 12 de agosto de 2019.

RUTH VIRGINIA FRANCIA PONCE,  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FASHION DESIGNERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F023276-3

## AVISO

FASHION DESIGNERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que hemos recibido solicitud de reposición de Certificados de Acciones, durante el mes de julio del presente año, en razón al extravío del mismo, de parte de la siguiente persona: señor EZRA ATTAR, en calidad de propietario del Certificado de Acciones número UNO, el cual ampara la cantidad de seiscientos acciones. Se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, y no se recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Antiguo Cuscatlán, 12 de agosto de 2019.

RUTH VIRGINIA FRANCIA PONCE,

APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA.

FASHION DESIGNERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F023277-3

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HAN PRESENTADO PARTES INTERESADAS MANIFESTANDO QUE HAN EXTRAVIADO CERTIFICADOS DE ACCIONES No. A41786, POR SESENTA ACCIONES; No. A43001 POR DOSCIENTOS TREINTA ACCIONES; No. A60348 POR CIENTO NOVENTA Y CINCO ACCIONES; No. A41017 POR CUARENTA ACCIONES; No. A42617 POR SETENTA ACCIONES; No. A41189, POR CUARENTA ACCIONES; No. A60763 POR CIENTO DIEZ ACCIONES; No. A115993 POR NOVENYA Y SEIS ACCIONES; No. A29853 POR QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS ACCIONES; EXTENDIDOS POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS RELACIONADOS, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

IZALCO, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEON,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F023304-3

## AVISO

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque número 10, Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado la heredera del CERTIFICADO DE ACCIONES NOMINATIVAS que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguiente: Certificado número 2009, emitido el día 16/06/2014, que ampara 508 acciones, cada una por un valor de DIEZ 00/100 DOLARES, que suman la cantidad total de CINCO MIL OCHENTA 00/100 DOLARES (US\$5,080).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, 17 de septiembre de 2019.

ELY GERMAN ANTONIO SEQUEIRA MAYORGA,

GERENTE ADMINISTRATIVO.

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F024065-3

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019179280

No. de Presentación: 20190289833

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cinemark USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CINEMARK PROMO MANÍA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005610-3

No. de Expediente: 2019179522

No. de Presentación: 20190290207

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión YETI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN LÍNEA Y SERVICIOS DE

TIENDA AL DETALLE; SERVICIOS DE TIENDA EN LÍNEA Y AL DETALLE DE ARTÍCULOS Y EQUIPO RECREACIONALES PARA EXTERIOR Y ACCESORIOS; TIENDA AL DETALLE EN LÍNEA Y SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE DE REFRIGERADORES PORTÁTILES, ARTÍCULOS PARA BEBER, ACCESORIOS PARA ENFRIADORES PORTÁTILES, ACCESORIOS PARA ARTÍCULOS PARA BEBER, MUEBLES, BOLSAS, ROPA E INDUMENTARIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005611-3

No. de Expediente: 2019179443

No. de Presentación: 20190290093

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cinemark USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase FLIX CHANNEL y diseño, la palabra Channel se traduce al castellano como canal, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA PROMOCIONAL, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE PUBLICIDAD, TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CINE (PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA SALAS), PRODUCCIÓN DE VIDEOS, CINES, TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA [EXCEPTO LA CONVERSIÓN FÍSICA] TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005612-3

No. de Expediente: 2019179442

No. de Presentación: 20190290091

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cinemark USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## FLIX CHANNEL

Consistente en: las palabras FLIX CHANNEL, donde la palabra channel se traduce al castellano como canal, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA PROMOCIONAL, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE PUBLICIDAD, TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CINE (PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA SALAS), PRODUCCIÓN DE VIDEOS, CINES, TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA [EXCEPTO LA CONVERSIÓN FÍSICA] TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005613-3

No. de Expediente: 2019178579

No. de Presentación: 20190288630

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart

Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión cashi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD CON EL CLIENTE, DE PROGRAMAS DE INCENTIVO O PROMOCIÓN PARA EL CLIENTE; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITE, ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, ALIMENTOS, FRUTA FRESCA, VEGETALES, FLORES NATURALES, COMIDA CONGELADA, PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO HELADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, CIGARROS, Y PRODUCTOS DE TABACO, PERIÓDICOS, REVISTAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, JUGUETES PEQUEÑOS, ARTÍCULOS DE TACTO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PEQUEÑOS; PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN COMERCIAL; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA NEGOCIOS PARA PROPOSITOS EN NEGOCIOS EN INTERNET; PROVISIÓN EN LÍNEA DE INSTALACIÓN DE NEGOCIOS; ASESORÍA DE NEGOCIOS EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA VENTA A TRAVÉS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, GASOLINERAS, MOSTRADORES DE COMIDA, PASTELERÍAS, CAFETERÍAS, RESTAURANTES, Y A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005616-3

No. de Expediente: 2019176928

No. de Presentación: 20190284955

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MO-

ORE STEPHENS INTERNATIONAL LICENSING LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MOORE

Consistente en: la palabra MOORE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTABILIDAD; SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES, TENDURÍA DE LIBROS Y PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE GESTIÓN; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE VALORACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS EMPRESARIALES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTABILIDAD FORENSE; SERVICIOS DE SOPORTE EMPRESARIAL; ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y PREVISIÓN ECONÓMICA; SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y CONSULTORÍA DE REMUNERACIÓN Y NÓMINAS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO E INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y CONSULTORÍA DE IMPUESTOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y PLANIFICACIÓN DE PERSONAL; SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO Y LA GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE SECRETARIADO DE EMPRESA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005617-3

No. de Expediente: 2019179564

No. de Presentación: 20190290257

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CLARO BOT

Consistente en: la expresión CLARO BOT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005620-3

No. de Expediente: 2019179445

No. de Presentación: 20190290099

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Claro-comedy**

Consistente en: las palabras Claro- comedy y diseño, la palabra comedy se traduce como comedia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES; RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATELITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], PRESTACIÓN

DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PRODUCCIÓN DE AUDIO Y CONTENIDO AUDIO VISUAL, INCLUYENDO PELÍCULAS DE CINE, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y EVENTOS EN VIVO PRESENTANDO ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, VIDEO MUSICALES, DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, ACTUACIONES DE COMEDIA Y PROGRAMAS DE ENTREVISTAS, PROPORCIONAR AUDIO VIDEO Y CONTENIDO DE AUDIO, EN FORMA LINEAR Y NO LINEAR Y JUEGOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y ANUNCIOS, TODOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL Y ENTRETENIMIENTO PROPORCIONADO A TRAVÉS DE VARIOS MEDIOS DE ENTREGA, INCLUYENDO INTERNET, TODAS LAS FORMAS DE TELEVISIÓN (INCLUYENDO TRANSMISIÓN POR CABLE, DTH, IPTV), REDES MÓVILES Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, EN CADA CASO A VARIOS DISPOSITIVOS, INCLUYENDO COMPUTADORAS PERSONALES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y TELEVISORES, DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS [OTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA] Y OTROS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO Y AUDIO VISUALES PRESTADOS A TRAVÉS DE VARIOS MEDIOS DE ENTREGA INCLUYENDO EL INTERNET, TODAS LAS FORMAS DE TELEVISIÓN (INCLUYENDO TRANSMISIÓN POR CABLE, DTH, IPTV), REDES MÓVILES Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN [OTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA], DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO Y AUDIOVISUALES PARA TERCEROS

[OTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA], PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA TERCEROS, PRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL, Y SUMINISTRO DE CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL NO DESCARGABLE A TRAVÉS DE UN SITIO WEB, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, A SABER, GRABACIÓN DE DISCOS ORIGINALES (MASTERS) DE AUDIO Y DE CONTENIDO AUDIO VISUAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005622-3

No. de Expediente: 2019178074

No. de Presentación: 20190287755

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ANTONIO HENRIQUEZ BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ZANDER y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005636-3

No. de Expediente: 2019180194

No. de Presentación: 20190291249

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SYNTEPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SYNTEPRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

  
**Beneficios**

Consistente en: la palabra Beneficios y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto tomando en cuenta el diseño y el color como se ha presentado, ya que sobre el elemento denominativo Beneficios, que conforma la marca, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, DE SOFTWARE Y DE APLICACIÓN MOVIL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005638-3

No. de Expediente: 2019180245

No. de Presentación: 20190291364

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE GABRIELA ZEPEDA MIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SALSA POWER y diseño, la palabra POWER se traduce al idioma castellano como poder, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE CONJUNTO MUSICAL, ESTUDIO DE GRABACIÓN Y FILMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023207-3

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178610

No. de Presentación: 20190288673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como logo de luna y mano, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005590-3

No. de Expediente: 2019178585

No. de Presentación: 20190288636

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOSE MARIA FERNANDEZ BRIZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras panificadora americana m m que bueno y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005591-3

No. de Expediente: 2019179393

No. de Presentación: 20190289997

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ViiV

Healthcare Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DOVIPSA

Consistente en: la palabra DOVIPSA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005592-3

No. de Expediente: 2019179446

No. de Presentación: 20190290101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Eisai R&D Management Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Fycompa

Consistente en: la palabra Fycompa, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005593-3

No. de Expediente: 2019179562

No. de Presentación: 20190290255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de APO-

TEX INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DUALTEX

Consistente en: la palabra DUALTEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005594-3

No. de Expediente: 2019179565

No. de Presentación: 20190290258

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ORIUS BIOTECNOLOGÍA DE PANAMÁ S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión EspigArroz y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, ABONOS PARA EL SUELO, ABONOS ORGÁNICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005595-3

No. de Expediente: 2019179608

No. de Presentación: 20190290345

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CELLTRION, INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## YUFLYMA

Consistente en: la palabra YUFLYMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005596-3

No. de Expediente: 2019179607

No. de Presentación: 20190290344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CELLTRION, INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## XIOSHMA

Consistente en: la palabra XIOSHMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005597-3

No. de Expediente: 2019179610

No. de Presentación: 20190290347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CELLTRION, INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HUEXMA

Consistente en: la expresión HUEXMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005598-3

No. de Expediente: 2019179763

No. de Presentación: 20190290644

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PepsiCo International Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NARANCHELO

Consistente en: la palabra NARANCHELO, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, PREPARACIONES PARA PREPARAR BEBIDAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON PROTEÍNAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS REFRESCANTES SIN ALCOHOL, POLVOS Y PÍLDORAS PARA BEBIDAS GASEOSAS, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, SIROPES PARA BEBIDAS Y REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005599-3

No. de Expediente: 2019179928  
No. de Presentación: 20190290873  
CLASE: 01.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Wilbur-Ellis Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GUIDANCE ECO

Consistente en: la palabra GUIDANCE ECO, donde la palabra guidance se traduce al castellano como dirección, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, EXCEPTO FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005600-3

No. de Expediente: 2019179942  
No. de Presentación: 20190290890  
CLASE: 32.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VIVE TU PASIÓN

Consistente en: la expresión VIVE TU PASIÓN, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS

BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BEBIDAS CARBONATADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005601-3

No. de Expediente: 2019179979  
No. de Presentación: 20190290945  
CLASE: 05.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Gota en blanco y negro, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005604-3

No. de Expediente: 2019179606  
No. de Presentación: 20190290343  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como gota multicolor, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005606-3

No. de Expediente: 2018169634

No. de Presentación: 20180270326

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DFO, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SLAM**

Consistente en: la palabra SLAM, que se traduce al castellano como golpe, que servirá para: AMPARAR: COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN CARNE, PESCADO, MARISCOS, AVÉS DE CORRAL, HUEVOS, VEGETALES, FRUTAS PROCESADAS, YOGURT, ENSALADAS, EXCEPTO MACARRONES, ENSALADA DE ARROZ Y PASTA, O SOPAS, PARA EL CONSUMO DENTRO O FUERA DEL LOCAL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005607-3

No. de Expediente: 2019179566

No. de Presentación: 20190290259

CLASE: 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FUNDACIÓN SURAMERICANA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Felix y Susana, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE IMPRENTA; LIBROS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005608-3

No. de Expediente: 2019179567

No. de Presentación: 20190290260

CLASE: 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FUNDACIÓN SURAMERICANA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**Félix y Susana**

Consistente en: las palabras Félix y Susana y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE IMPRENTA; LIBROS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005609-3

No. de Expediente: 2019179823

No. de Presentación: 20190290720

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MATTEL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DOS

Consistente en: la palabra DOS, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS; JUEGOS DE CARTAS; NAIPES; JUEGOS DE MESA; MUÑECAS; FIGURAS DE ACCIÓN; ANIMALES DE JUGUETE; GLOBOS; BALONES DEPORTIVOS; BANCOS DE JUGUETES; JUGUETES PARA EL BAÑO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE; VARITAS DE JUGUETES; CAJA DE MÚSICA DE JUGUETE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; MÓVILES DE JUGUETE; DISCOS VOLADORES; RECUERDOS DE FIESTA EN FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; ROMPECABEZAS; CUERDA PARA SALTAR; COMETAS; JUGUETES MUSICALES; MARIONETAS; JUGUETES DE MONTAR; ROMPECABEZAS MANIPULATIVOS; JUGUETES DE DIBUJO; VEHÍCULOS DE JUGUETE CONTROLADOS POR RADIO; JUGUETES DE CAJA DE ARENA; JUGUETES PARLANTES; ROMPECABEZAS DE DIAPOSITIVAS; JUEGOS DE PÁDEL BOL; VEHÍCULOS DE JUGUETE; COLUMPIOS; JUEGOS DE SALAS DE JUEGO QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; JUEGOS ELECTRÓNICOS DE MANO; MOLINILLOS DE VIENTO; MÁSCARAS PARA JUGAR; VARITA PARA HACER BURBUJAS; JUGUETES PARA TIRAR AGUA; CALCETÍN NAVI-DEÑO; RAQUETA DE TENIS; ARO DE BALONCESTO; FIGURAS DE JUGUETE; PATINETAS; BALONCESTO; VOLEIBOL; REDES DE VOLEIBOL; CALEIDOSCOPIO; PIÑATAS; AROS DE JUGUETE DE PLÁSTICO; JUGUETES INFLABLES; MÁQUINAS DE JUEGO AUTOMÁTICAS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; JUEGOS ELECTRÓNICOS; JUGUETES ELECTRÓNICOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005614-3

No. de Expediente: 2019179483

No. de Presentación: 20190290144

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JT International SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOGIC COMPACT

Consistente en: las palabras LOGIC COMPACT que se traducen al castellano como logic como lógica, y compact como compacto, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES PARA ACCESORIOS DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CIGARRILLOS; PURÓS; BOQUILLAS PARA FUMADORES DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; AROMATIZANTES, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS DE VAPORIZACIÓN PARA TABACO; VAPORIZADORES PARA PROPÓSITOS DE FUMADORES; VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES; CARTUCHOS VENDIDOS LLENOS DE AROMAS QUÍMICOS EN FORMA LÍQUIDA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDO PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICO COMPUESTO POR AROMAS EN FORMA LÍQUIDA, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, UTILIZADOS PARA RELLENAR CARTUCHOS DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; SUSTITUTOS DEL TABACO; TABACO; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS DE TABACO QUE NO SEAN PARA PROPÓSITOS MÉDICO; CENICEROS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PRODUCTOS DE TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005615-3

No. de Expediente: 2019179523

No. de Presentación: 20190290208

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BUILT FOR THE WILD

Consistente en: las palabras BUILT FOR THE WILD, que se traducen como CONSTRUIDO PARA LA SALVAJE, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS; SOBRES Y BOLSITAS DE CUERO, PARA EMPAQUE; BAÚLES Y BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS PARA CACERÍA; MALETAS; BOLSOS DE LONA; BOLSO DE CARGA; BOLSITAS Y BOLSAS VENDIDOS VACÍOS PARA ANEXAR A HIELERAS PORTÁTILES; BOLSOS, A SABER, BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO PROPÓSITO; MORRALES DE CAZA; MORRALES DE CAZA, A SABER, MORRALES PARA CAZADOR; MORRALES DE CAZA, A SABER, MORRALES PARA PESCADOR; MOCHILAS; BOLSAS RECOLECTORAS; BILLETERAS; BOLSOS TIPO TOTE; BOLSAS PARA LLEVAR; BOLSOS PARA FIN DE SEMANA; BOLSAS PARA SENDERISMO; MOCHILAS (PETATE); BOLSOS CON AGARRADERA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSOS DE DEPORTE; BOLSOS PARA FIN DE SEMANA; ACCESORIOS PARA BOLSAS; BOLSITAS VENDIDAS VACÍAS PARA ADJUNTAR A LAS MOCHILA; BOLSOS PARA COSAS; RIÑONERAS; BOLSOS PARA EL DÍA; BOLSOS PARA BARCO; BOLSAS PARA CUBIERTAS; BOLSOS DE REMOLQUE; BOLSOS PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS SUMERGIBLES, A SABER, BOLSOS DE LONA SUMERGIBLES, MOCHILAS SUMERGIBLES; BOLSAS PARA SENDERISMO SUMERGIBLES; MOCHILAS (PETATE) SUMERGIBLES, BOLSOS CON AGARRADERA SUMERGIBLES, BOLSOS DE VIAJE SUMERGIBLES, BOLSOS PARA DEPORTE SUMERGIBLES, BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO PROPÓSITO SUMERGIBLES, BOLSOS PARA FIN DE SEMANA SUMERGIBLES, BOLSITAS SUMERGIBLES VENDIDAS VACÍAS PARA ANEXAR A MOCHILAS; BOLSOS TIPO TOTE SUMERGIBLES, SACOS (BOLSAS) DE MATERIAL SUMERGIBLES, RIÑONERAS SUMERGIBLES, BOLSOS PARA EL DÍA SUMERGIBLES, BOLSOS PARA BARCO SUMERGIBLES, BOLSOS PARA CUBIERTAS SUMERGIBLES, BOLSOS DE REMOLQUE SUMERGIBLES, Y BOLSOS SUMERGIBLES PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS IMPERMEABLES, A SABER, MALETAS IMPERMEABLES, BOLSOS DE LONA IMPERMEABLES, MOCHILAS IMPERMEABLES, BOLSAS IMPERMEABLES PARA SENDERISMO, MOCHILAS (PETATE) IMPERMEABLES, BOLSOS IMPERMEABLES CON AGARRADERA, BOLSOS DE VIAJE IMPERMEABLES, BOLSOS DEPORTIVOS IMPERMEABLES, BOLSOS DE TRANSPORTE IMPERMEABLES PARA TODO PROPÓSITO, BOLSOS PARA FIN DE SEMANA IMPERMEABLES, BOLSITAS IMPERMEABLES VENDIDAS VACÍAS PARA ANEXAR A MOCHILAS, BOLSOS TIPO TOTE IMPERMEABLES, BOLSOS PARA COSAS IMPERMEABLES, RIÑONERAS IMPERMEABLES, BOLSOS PARA EL DÍA IMPERMEABLES, BOLSOS PARA BARCO IMPERMEABLES, BOLSOS PARA CUBIERTAS IMPERMEABLES, BOLSOS DE REMOLQUE IMPERMEABLES, Y BOLSOS IMPERMEABLES PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS PARA DEPORTE; BOLSOS PARA COSAS; RIÑONERAS;

BOLSOS PARA EL DÍA; BOLSOS PARA BARCO; BOLSOS PARA CUBIERTAS; BOLSOS DE REMOLQUE; BOLSOS PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS PARA TRANSPORTAR Y ALMACENAR SILLAS, PARTES DE SILLAS, Y ACCESORIOS DE SILLAS; BOLSAS PARA BOTELLAS DE AGUA; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005618-3

No. de Expediente: 2019179518

No. de Presentación: 20190290203

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## YETI

Consistente en: la palabra YETI, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS; SOBRES Y BOLSITAS DE CUERO, PARA EMPAQUE; BAÚLES Y BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS PARA CACERÍA; MALETAS; BOLSOS DE LONA; BOLSO DE CARGA; BOLSITAS Y BOLSAS VENDIDOS VACÍOS PARA ANEXAR A HIELERAS PORTÁTILES; BOLSOS, A SABER, BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO PROPÓSITO; MORRALES DE CAZA; MORRALES DE CAZA, A SABER, MORRALES PARA CAZADOR; MORRALES DE CAZA, A SABER, MORRALES PARA PESCADOR; MOCHILAS; BOLSAS RECOLECTORAS; BILLETERAS; BOLSOS TIPO TOTE; BOLSAS PARA LLEVAR; BOLSOS PARA FIN DE SEMANA; BOLSAS PARA SENDERISMO; MOCHILAS (PETATE); BOLSOS CON AGARRADERA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSOS DE DEPORTE; BOLSOS PARA FIN DE SEMANA; ACCESORIOS PARA BOLSAS; BOLSITAS VENDIDAS VACÍAS PARA ADJUNTAR A LAS MOCHILA; BOLSOS PARA COSAS; RIÑONERAS; BOLSOS PARA EL DÍA; BOLSOS PARA BARCO; BOLSAS PARA CUBIERTAS; BOLSOS DE REMOLQUE; BOLSOS PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS SUMERGIBLES, A SABER, BOLSOS DE LONA SUMERGIBLES, MOCHILAS SUMERGIBLES; BOLSAS PARA SENDERISMO SUMERGIBLES; MOCHILAS (PETATE) SUMERGIBLES, BOLSOS CON AGARRADERA SUMERGIBLES,

BOLSOS DE VIAJE SUMERGIBLES, BOLSOS PARA DEPORTE SUMERGIBLES, BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO PROPÓSITO SUMERGIBLES, BOLSOS PARA FIN DE SEMANA SUMERGIBLES, BOLSITAS SUMERGIBLES VENDIDAS VACÍAS PARA ANEXAR A MOCHILAS; BOLSOS TIPO TOTE SUMERGIBLES, SACOS (BOLSAS) DE MATERIAL SUMERGIBLES, RIÑONERAS SUMERGIBLES, BOLSOS PARA EL DÍA SUMERGIBLES, BOLSOS PARA BARCO SUMERGIBLES, BOLSOS PARA CUBIERTAS SUMERGIBLES, BOLSOS DE REMOLQUE SUMERGIBLES, Y BOLSOS SUMERGIBLES PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS IMPERMEABLES, A SABER, MALETAS IMPERMEABLES, BOLSOS DE LONA IMPERMEABLES, MOCHILAS IMPERMEABLES, BOLSAS IMPERMEABLES PARA SENDERISMO, MOCHILAS (PETATE) IMPERMEABLES, BOLSOS IMPERMEABLES CON AGARRADERA, BOLSOS DE VIAJE IMPERMEABLES, BOLSOS DEPORTIVOS IMPERMEABLES, BOLSOS DE TRANSPORTE IMPERMEABLES PARA TODO PROPÓSITO, BOLSOS PARA FIN DE SEMANA IMPERMEABLES, BOLSITAS IMPERMEABLES VENDIDAS VACÍAS PARA ANEXAR A MOCHILAS, BOLSOS TIPO TOTE IMPERMEABLES, BOLSOS PARA COSAS IMPERMEABLES, RIÑONERAS IMPERMEABLES, BOLSOS PARA EL DÍA IMPERMEABLES, BOLSOS PARA BARCO IMPERMEABLES, BOLSOS PARA CUBIERTAS IMPERMEABLES, BOLSOS DE REMOLQUE IMPERMEABLES, Y BOLSOS IMPERMEABLES PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS PARA DEPORTE; BOLSOS PARA COSAS; RIÑONERAS; BOLSOS PARA EL DÍA; BOLSOS PARA BARCO; BOLSOS PARA CUBIERTAS; BOLSOS DE REMOLQUE; BOLSOS PARA ASEGURAR A LA PARTE EXTERIOR DEL AUTOMÓVIL; BOLSOS PARA TRANSPORTAR Y ALMACENAR SILLAS, PARTES DE SILLAS, Y ACCESORIOS DE SILLAS; BOLSAS PARA BOTELLAS DE AGUA; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005619-3

No. de Expediente: 2019178984

No. de Presentación: 20190289314

CLASE: 02, 08, 13, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO trading also as KOBE STEEL,

LTD, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra KOBELCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSERVANTES CONTRA LA OXIDACIÓN Y EL DETERIORO DE LA MADERA; PREPARACIONES ANTICORROSIVAS; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES; COLORANTES; PIGMENTOS; ESMALTES (PINTURAS, LACAS); PINTURAS; TINTAS DE IMPRESIÓN; GRASAS ANTIOXIDANTES; ACEITES ANTIOXIDANTES; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA SU USO EN PINTURA, DECORACIÓN, IMPRESIÓN Y ARTE; CARTUCHOS DE TÓNER RELLENOS; PAPEL PARA EL TEÑIDO DE LOS HUEVOS DE PASCUA; PINTURAS DE ACUARELA PARA SU USO EN ARTE; ÓLEOS. Clase: 02. Para: AMPARAR: PINZAS; TRENZADORAS [HERRAMIENTAS MANUALES]; MAQUINARIA AGRÍCOLA, MANUALES; HORMAS [HERRAMIENTAS MANUALES DE ZAPATERO]; APARATOS PARA TATUAR; PLANCHAS; CORTA PELOS ELÉCTRICOS O NO ELÉCTRICOS; HERRAMIENTAS DE CORTE [HERRAMIENTAS MANUALES]; TIJERAS; HERRAMIENTAS DE RECORTE [HERRAMIENTAS MANUALES]; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS [HERRAMIENTAS MANUALES]; VAJILLA [CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS]; ARMAS DE MANO, EXCEPTO LAS ARMAS DE FUEGO; ALARGADORES DE ALAMBRE METÁLICO [HERRAMIENTAS MANUALES]; PISTOLAS ENGRASADORAS MANUALES; DESTORNILLADORES NO ELÉCTRICOS; LLAVES INGLESAS [HERRAMIENTAS MANUALES]; MARTILLOS [HERRAMIENTAS DE MANO]; LLAVES AJUSTABLES [HERRAMIENTAS DE MANO]; PIEDRAS DE AFILAR; MANDOLINAS DE COCINA; SACAPUNTAS DE TIZA DE COSTURERAS; PLANCHAS DE FUEGO; PORRAS; PISTOLAS [HERRAMIENTAS MANUALES]; PINZAS DEPILADORAS; RASPADORES PARA ESQUÍ; MARTILLOS PARA HIELO; CUCHILLOS DE BUCEO; ESPÁTULAS. Clase: 08. Para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; APARATOS DE PROYECCIÓN DE GRANADAS, BOMBAS Y OTROS MÍSILES; PIROTECNIA; EXPLOSIVOS; DETONADORES; AEROSOL PARA LA DEFENSA PERSONAL; TANQUES [ARMAS]; BENGALAS DE CARRETERA, EXPLOSIVAS O PIROTÉCNICAS. Clase: 13. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; PEGAMENTOS Y OTROS ADHESIVOS PARA PAPELERÍA O USOS DOMÉSTICOS; TINTA CORRECTORA [HELIOGRAFÍA]; LACRE; TIPOS DE IMPRESIÓN; INSTRUMENTOS DE DIBUJO; TRITURADORAS DE PAPEL PARA USO EN OFICINAS; PLACAS DE ESTÉNCIL; GRAPADORAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PLANTILLAS DE MARCADO; CORTES HISTOLÓGICOS CON FINES DIDÁCTICOS; SACAPUNTAS; RODILLOS DE PINTURA; MATERIALES DE ENCUADERNACIÓN PARA LIBROS Y PAPELES; BABEROS DE PAPEL; ALMOHADILLAS DE PAPEL PARA CAMBIAR PAÑALES; CONTENEDORES DE PAPEL; PAPEL PARA ENVOLVER; BOLSAS DE PAPEL; CAJAS DE CARTÓN; BOLSAS DE PLÁSTICO O DE PAPEL PARA EL

EMBALAJE DE MERCANCÍAS [SOBRES, BOLSAS]; PELÍCULA DE PLÁSTICO PARA EL EMBALAJE; GOMAS ELÁSTICAS PARA OFICINAS; BOLSAS PARA ALIMENTOS DE PAPEL O PLÁSTICO; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O DE PLÁSTICO; TIZA PARA MARCAR; PANCARTAS DE PAPEL; BANDERAS DE PAPEL; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; TOALLAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; REVESTIMIENTOS DE PAPEL PARA INODOROS; ETIQUETAS DE PAPEL PARA ENVÍOS; PAPEL PARA CUBRIR EL ASIENTO DEL INODORO; BOLSAS DE PAPEL PARA LA COMPRA; SUJETALIBROS; CAJAS DE ARCHIVO PARA EL ALMACENAMIENTO DE REGISTROS COMERCIALES Y PERSONALES; MANTELES DE PAPEL; FIGURAS DE PAPEL; RETRATOS; CARTELES DE PAPEL O CARTÓN; LETREROS DE PAPEL IMPRESOS; INSIGNIAS DE PAPEL; CUBIERTAS DE PASAPORTE; SUJETABILLETES; MODELOS DE ARQUITECTOS; PLÁSTICOS PARA EL MODELADO; PAPEL Y CARTÓN; PAPEL TISÚ; MATERIALES FILTRANTES DE PAPEL; MARCADORES DE LIBROS; TARJETAS DE FELICITACIÓN; PEGATINAS; PLANIFICADORES DIARIOS; CUADERNOS DE APUNTES; LIBRETAS DE NOTAS; PAPEL ADHESIVO; CARPETAS [MATERIAL DE OFICINA]; CARPETAS DE PAPEL; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; BOLÍGRAFOS; PISAPAPELES; PORTA INSIGNIAS [REQUISITOS DE OFICINA]; CARRETES RETRACTILES PARA PORTADOCUMENTOS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; CLIPS PARA PORTA INSIGNIAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; TARJETAS DE VISITA; PAPEL CON MEMBRETE; SOBRES; LÁPICES MECÁNICOS; BOLÍGRAFOS DE PUNTA REDONDA; LÁPICES; MARCADORES DE SUBRAYADO; ÁLBUMES; SUJETADORES; SELLOS DE GOMA; SELLOS (PAPELERÍA); CUCHILLOS DE PAPEL [ABRE CARTAS]; CAJAS DE SELLOS; SELLOS PARA OFICINAS; BANDEJAS PARA BOLÍGRAFOS; ESTUCHES PARA BOLÍGRAFOS; EXPOSITORES PARA BOLÍGRAFOS Y LÁPICES; POSTALES; MATERIAL DIDÁCTICO [EXCEPTO APARATOS]; MATERIAL IMPRESO; PUBLICACIONES IMPRESAS; LIBROS; FOLLETOS; CATÁLOGOS; FOLLETOS; CARTELES; MANUALES DE INSTRUCCIONES; REVISTA INTERNA; BOLETINES DE NOTICIAS; PERIÓDICOS; REVISTAS DE INFORMACIÓN GENERAL; CALENDARIOS; DIBUJOS; LIBROS DE TEXTO; BILLETES; MAPAS GEOGRÁFICOS; DIARIOS; OBRAS CALIGRÁFICAS; PINTURAS; CUADROS; FOTOGRAFÍAS [IMPRESAS]; EXPOSITORES DE FOTOGRAFÍAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005621-3

No. de Expediente: 2019180427

No. de Presentación: 20190291689

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NILYA DORIN CARIAS PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Dorin y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005651-3

No. de Expediente: 2019180329

No. de Presentación: 20190291507

CLASE: 12, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO CERVANTES AGUIRRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EGOAL ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EGOAL ELECTRIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión eGOAL ELECTRIC y diseño, que se traduce al castellano como gol electrónico, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F023259-3

## SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN No. 1783 de fecha 13 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ARQUITECTURA, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAURICIO DE JESÚS FRANCO CÁRCAMO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008050)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1786 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ VENTURA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007744)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1787 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE ENERO DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LISSETTE BENOIT RUIZ TRUJILLO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007759)

RESOLUCIÓN No. 1788 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JESSICA IVETTE FLORES URRUTIA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007783)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1791 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE ENERO DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IRIS ELIZABETH FLORES PÉREZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007818)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1792 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título CONTADOR, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE FEBRERO DE 1972. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título a nombre de EDUARDO FRANCO PÉREZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007825)

RESOLUCIÓN No. 1800 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 1983. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LEYLA LORENA MEDINA VILLALTA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007885)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1805 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "INSA". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ISAÍAS PINTO LIMA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007968)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1807 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR. Municipio de SANTO TOMÁS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA GABRIELA CRUZ ESCOBAR.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007997)

RESOLUCIÓN No. 1808 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELSY ESMERALDA HERNÁNDEZ ROMERO.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008027)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1812 de fecha 18 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1994. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO EDGARDO URBINA ARGUETA.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008054)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1815 de fecha 18 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO METROPOLITANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VANESSA HEROHÍNA MEJICANO ARIAS.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008118)

RESOLUCIÓN No. 1821 de fecha 18 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RODY ERNESTO GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008181)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1823 de fecha 18 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 12 DE DICIEMBRE DE 1988. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARTÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008342)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1825 de fecha 18 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN NAVEGACIÓN Y PESCA, Opción PROCESAMIENTO Y BIOLOGÍA MARINA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA UNIÓN. Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 8 DE MARZO DE 1979. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ DÍAZ.

Y para los efectos de ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008251)

RESOLUCION No. 1836 de fecha 19 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO SALVADOREÑO EN-HACORE. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROBERTO ANTONIO RICO HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F008395)

---

---

RESOLUCION No. 1850 de fecha 19 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO EMILIANI. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN JOSÉ TOBAR JIMÉNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F008570)

---

---

RESOLUCION No. 1852 de fecha 19 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WENDY ELIZABETH GONZÁLEZ BOLAINÉZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F008599)

RESOLUCION No. 1854 de fecha 20 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1989. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAIR EDGARDO HERRERA REYNA C/P JAIR EDGARDO HERRERA REINA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010302)

---

---

RESOLUCION No. 1858 de fecha 20 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ACCIÓN CÍVICA MILITAR", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRYAN ISAÍ MUÑOZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F008910)

---

---

RESOLUCION No. 1771 de fecha 12 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO SALVADOREÑO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1978. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JULIO ERNESTO MONTOYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009037)

RESOLUCION No. 1810 de fecha de 14 junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE GUATAJIAGUA. Municipio de GUATAJIAGUA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KEIRIS NOEMY MARTÍNEZ JANDRES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009145)

---

---

RESOLUCION No. 1865 de fecha 24 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LAURA SOFÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010298)

---

---

RESOLUCION No. 1866 de fecha 24 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DR. SARBELIO NAVARRETE". Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PATRICIA CAROLINA ÁVALOS MONTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009673)

RESOLUCION No. 1869 de fecha 24 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el COLEGIO "CRISTÓBAL COLÓN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE GUILLERMO ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009317)

---

---

RESOLUCION No. 1872 de fecha 24 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1978. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DORA ISABEL AZUCENA POLÍO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009577)

---

---

RESOLUCION No. 1873 de fecha de 24 junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "JAPÓN". Municipio de MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARCOS ELÍAS FLORES MONTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010279)

RESOLUCION No. 1874 de fecha 25 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO "RUBÉN DARÍO". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1989. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ MAURICIO LÓPEZ VALLADARES C/P JOSÉ MAURICIO LÓPEZ ROSALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009612)

---

---

RESOLUCION No. 1878 de fecha de 25 junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS". Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN JAVIER ARGUETA MIRANDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009372)

---

---

RESOLUCION No. 1882 de fecha 25 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA ASUNCIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CINDY YAMILETH SACA ARAGÓN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009418)

RESOLUCIÓN No. 1883 de fecha 25 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el "COLEGIO ADVENTISTA" DE SAN SALVADOR. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OTTO ALBERTO OSORIO GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009386)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1884 de fecha 25 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1981. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARMEN CECILIA MARROQUÍN GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010223)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1885 de fecha 25 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ROBERTO MEJÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009532)

RESOLUCIÓN No. 1888 de fecha 25 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ DANIEL PICHE MORENO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
(Registro No. F009719)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1891 de fecha 25 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE ENERO DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SONIA MARITZA RODRÍGUEZ SIBRIÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
(Registro No. F009605)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1903 de fecha 26 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICAS, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 12 DE DICIEMBRE DE 1975. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GUILLERMO BAIRES MORATAYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
(Registro No. F009852)

RESOLUCIÓN No. 1905 de fecha 26 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ISMAEL PÉREZ ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009909)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1906 de fecha 26 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el COLEGIO EUCARÍSTICO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1986. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LILI AMANDA MANZANARES VAQUERANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010232)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1907 de fecha 26 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "RAFAEL BAIRES". Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVELYN CAROLINA RAMÍREZ RUIZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009954)

RESOLUCIÓN No. 1908 de fecha 26 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, obtenido en el LICEO AMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE MARZO DE 1976. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM ANTONIO URQUIZA GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009956)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1909 de fecha 26 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de CONTADOR, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 1972. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de CONTADOR a nombre de RICARDO HERNÁNDEZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010153)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1913 de fecha 27 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHIRILAGUA. Municipio de CHIRILAGUA, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CRISTINA JOYA FUENTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010177)

RESOLUCIÓN No. 1914 de fecha 27 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO BETHANIA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIBEL DE LOS ÁNGELES VENEGAS ALVARENGA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010164)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1917 de fecha 27 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ADRIÁN FLORES MENDOZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010156)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1919 de fecha de 27 junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción COMPUTACIÓN, obtenido en el LICEO JORGE ALBERTO LAGOS. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MIRNA ELIZABETH CORTEZ MÁRQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010151)

RESOLUCIÓN No. 1923 de fecha 27 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ALEMÁN. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE ENERO DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GIOVANNA ESTHER PEÑA FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010182)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1924 de fecha de 27 junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER T. DEININGER. Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 19 DE ENERO DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERNESTO ANTONIO RIVERA VENTURA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010224)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1925 de fecha 27 de mayo de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SIGLO XXI. Municipio de SAN MARTÍN, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELBA EUNICE CRUZ SALDAÑA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010286)

RESOLUCIÓN No. 1926 de fecha 27 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAYRO ALEXI MARTÍNEZ BENAVIDES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010280)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1935 de fecha 28 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR". Municipio de SANTO TOMÁS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MELVIN OMAR NÁJERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010421)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1950 de fecha 1 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el COLEGIO "MARÍA AUXILIADORA". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA ELENA CHAMORRO PERALTA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010621)

RESOLUCIÓN No. 1951 de fecha 1 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL ROSARIO. Municipio de EL ROSARIO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARCOS VIDAL LANDAVERDE LINARES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010665)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1953 de fecha 1 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CULTURAL RENOVACIÓN "20 DE DICIEMBRE DE 1983". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de TATIANA YAMILETH AMAYA CRUZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010688)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1956 de fecha 1 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1984. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SOILA ARELY MIRÓN RODAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010710)

RESOLUCIÓN No. 1958 de fecha 1 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE. Municipio de SONZACATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de REYNA CRISTINA GONZÁLEZ ROSALES C/P REINA CRISTINA GONZÁLEZ ROSALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
(Registro No. F010741)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1961 de fecha 2 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ALBERT CAMUS". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENNIFFER DEL CARMEN RIVAS GIL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
(Registro No. F010864)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1962 de fecha 2 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO "JUAN BUENO CENTRAL". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GONZALO ERNESTO LÓPEZ FUNES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
(Registro No. F011578)

RESOLUCIÓN No. 1967 de fecha 2 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO DE ESTUDIOS "LA SALLE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JULIO ANTONIO AZÚCAR PORTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010973)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1970 de fecha 2 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 24 DE FEBRERO DE 1986. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GUILLERMO ALFREDO GARCÍA GODOY.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011023)

---

---

RESOLUCIÓN No. 1971 de fecha 2 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el COLEGIO "GARCÍA FLAMENCO". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1984. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MEL ALBERTO AROCHE RENDEROS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011029)

RESOLUCION No. 1974 de fecha 3 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DR. MANUEL LUIS ESCAMILLA. Municipio de CUYULTITÁN, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MISAELE DE LOS ÁNGELES DÍAZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011073)

---

---

RESOLUCION No. 1988 de fecha 3 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER T. DEININGER. Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDUARDO ANTONIO VENTURA CRUZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F012792)

---

---

RESOLUCION No. 1991 de fecha 4 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO "NUEVO PACTO". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ISRAEL ESCALANTE GAITÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011391)

RESOLUCION No. 1993 de fecha 4 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DEL PUERTO LA LIBERTAD. Municipio de PUERTO DE LA LIBERTAD, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ISMAEL EDUARDO PÉREZ ABARCA C/P ISMAEL EDUARDO ABARCA PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011424)

---

---

RESOLUCION No. 1996 de fecha 4 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FERNANDO ZALDAÑA ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011434)

---

---

RESOLUCION No. 1998 de fecha 4 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER. Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLAN, extendido con fecha 18 DE ENERO DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NORMA CRISTINA HERRADOR HERRADOR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011454)

RESOLUCION No. 2002 de fecha 4 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "ACCIÓN CÍVICA MILITAR". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GLENDA PATRICIA ROSALES CORTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011492)

---

---

RESOLUCION No. 2003 de fecha 4 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE. Municipio de CIUDAD ARCE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011490)

---

---

RESOLUCION No. 2010 de fecha 5 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO SALVADOREÑO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PEDRO ÁNGEL REYES RIVAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011638)

RESOLUCION No. 2012 de fecha 5 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO AUGUSTO WALTE. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA ALEJANDRA MERIGGIO OROZCO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011801)

---

---

RESOLUCION No. 2070 de fecha 10 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN SALUD, Opción ENFERMERÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE. Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 26 de octubre de 1985. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FIDELINA ORELLANA MORALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012532)

---

---

RESOLUCION No. 2078 de fecha 11 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN CIENCIAS, LETRAS Y MATEMÁTICAS, obtenido en el LICEO SANTANECO. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1969. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ROBERTO DOUGLAS LEMUS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013298)

RESOLUCION No. 2112 de fecha 12 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN ORIENTACIÓN DOCENTE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 25 DE ENERO DE 1994. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ETHEL MAYELA PICHE NÚÑEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013113)

---

---

RESOLUCION No. 2116 de fecha 15 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el LICEO VIROLENO DE COMERCIO. Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 10 DE NOVIEMBRE DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ESMERALDA MAYDELL HERNÁNDEZ AL VARENGA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013210)

---

---

RESOLUCION No. 2117 de fecha 15 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JULIO ALEXANDER GUEVARA MORÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013212)

RESOLUCION No. 2121 de fecha 15 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de EXTENSIÓN DE TENEDOR DE LIBROS A CONTADOR, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL "MIGUEL DE CERVANTES". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE FEBRERO DE 1977. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título a nombre de JULIO BALTAZAR MOLINA ARAUJO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013233)

---

---

RESOLUCION No. 2122 de fecha 15 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de TENEDOR DE LIBROS, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE FEBRERO DE 1971. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título a nombre de JULIO BALTAZAR MOLINA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013231)

---

---

RESOLUCION No. 2124 de fecha 15 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO EUCARÍSTICO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARLENE DEL CARMEN IRISARRI GALDÁMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM..

(Registro No. F013560)

RESOLUCION No. 2126 de fecha 16 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "SAN FRANCISCO". Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MIRNA GABRIELA LÓPEZ LAGOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013473)

---

---

RESOLUCION No. 2128 de fecha 16 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN CIENCIAS, LETRAS Y MATEMÁTICAS, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1967. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VÍCTOR MANUEL REGALADO BRITO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013540)

---

---

RESOLUCION No. 2141 de fecha 17 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERLA LISSETTE MEDINA MORENO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013812)

RESOLUCION No. 2142 de fecha 17 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARITZA ELIZABETH LANDAVERDE ÁLVAREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013837)

---

---

RESOLUCION No. 2143 de fecha 17 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "LEÓN SIGÜENZA". Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN EMELY ALFARO NOVOA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013836)

---

---

RESOLUCION No. 2144 de fecha 17 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "PADRE MARIO ZANCONATO". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR OMAR HERNÁNDEZ ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013915)

RESOLUCION No. 2146 de fecha 17 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN JOSÉ GUAYABAL. Municipio de SAN JOSÉ GUAYABAL, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ CRISTIAN PÉREZ MOZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013911)

---

---

RESOLUCION No. 2147 de fecha 17 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO TÉCNICO CULTURAL. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM EDUARDO SERPAS BENÍTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F013921)

---

---

RESOLUCION No. 2149 de fecha 17 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "SAN FRANCISCO". Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVELYN IVANIA BOLAÑOS CUADRA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F014044)

RESOLUCION No. 2187 de fecha 22 de julio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE MONSERRAT. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NELSON IVÁN CERRITOS CÓRDOVA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F014874)

RESOLUCION No. 2235 de fecha 24 de julio de 2019.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ". Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de REYNA GUADALUPE SALGUERO NOGUERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA,  
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F015662)